

# Estatuto Orgánico, Reglamentos y Normativa del Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos



**AUTORIDADES DEL  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
2025-2029**

<b>PRESIDENTE</b>	MSc. Max A. Lobo Hernández	Costa Rica
<b>VICEPRESIDENTA</b>	Dra. Deirdre Dalpaiz Bishop	Estado Unidos de América
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	Mtro. Antonio Campuzano Rosales	México

**COMISIÓN DE CARTOGRAFÍA**

(Ecuador)  
Presidenta:  
Dra. Martha P. Villagómez Orozco

Vicepresidenta:  
Dra. Rocío G. Narváez Benalcázar

**COMISIÓN DE GEOGRAFÍA**

(Chile)  
Presidente:  
Dr. Hermann Manríquez Tirado

Vicepresidente:  
Dr. Rodrigo Barriga Vargas

**COMISIÓN DE HISTORIA**

(República Dominicana)  
Presidente:  
Dr. Filiberto Cruz Sánchez

Vicepresidenta:  
Dra. Reina C. Rosario Fernández

**COMISIÓN DE GEOFÍSICA**

(Colombia)  
Presidente:  
Ing. Héctor Mora Páez

Vicepresidente:  
Prof. Javier Idárraga García

# **Estatuto Orgánico, Reglamentos y Normativa del Instituto Panamericano de Geografía e Historia**



Publ. 582



# Contenido

---



Presentación	
Estatuto Orgánico	5
Reglamento de la Secretaría General	29
Reglamento de las Comisiones y sus Reuniones Técnicas y de Consulta	45
Reglamento de la Asamblea General	67
Reglamento Financiero	79
Reglamento de Comunicación Social	93
Reglamento del Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera	131
Reglamento de los Socios Cooperadores	137
Reglamento de Premios	143
Reglamento de la Condecoración Panamericana	161
Normativa del Programa de Asistencia Técnica	169



# **Estatuto Orgánico del Instituto Panamericano de Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**22ª Asamblea General del IPGH**  
(modalidad virtual,  
27 de octubre de 2021)



## Presentación

Pocas instituciones pueden enorgullecerse de impulsar a las áreas que estudian las Ciencias de la Tierra y la Historia tal como lo ha hecho el IPGH por más de 90 años. Durante dicho tiempo se han edificado formas y contenidos para que el Instituto siga cumpliendo cabalmente con su misión.

Hoy, los cambios acontecen más rápido, algunos de éstos sin la debida reflexión. Ante ello, el IPGH ha elegido mantener su tradición, es decir, preservar la transmisión de normas, costumbres y procesos de generación en generación. Es ahí donde reside la fortaleza del Instituto, pero a su vez debe adaptarse.

Adaptación e innovación son conceptos complementarios. Por ende, se considera que no puede existir la adaptación si no hay innovación, es decir, si no se está comprometido a agregarle valor a lo que ya existe.

Como fruto de la evaluación crítica del Instituto, surgió la necesidad de modernizar su Estatuto Orgánico. El objetivo ha sido reforzar los procedimientos y normas que han favorecido la trayectoria del IPGH, y con ello el fortalecimiento de sus órganos.

Se han realizado cambios de fondo como la realización anual de la Asamblea General, con el objeto de otorgar flexibilidad en la toma de decisiones, así como la inclusión de principios, entre los que destaca la libertad de expresión.

Por otro lado, se han realizado cambios de forma como, por ejemplo, una redacción más clara considerando los principios de redacción jurídica; la unificación de términos que aparecían a lo largo del Estatuto de formas distintas; y además se han reformulado los fines del IPGH para encasillarlos en una misión y visión.

Se eligió el camino que nos incitaba a realizar cambios de fondo, por encima de aquel que invitaba a modificar únicamente la forma. Con entusiasmo se trabajó con la mira puesta en lo necesario, lo que implicó compromiso, tiempo y esfuerzo.

Así, el nuevo Estatuto Orgánico es fruto de ese compromiso, constituye una herramienta de gobernanza jurídicamente no vinculante. Producto de la realidad y circunstancias, equilibrio entre convicciones y responsabilidad. Es un puente consensuado entre lo que ha sido necesario (modificarlo para adaptarse) y lo posible (alcanzar en consenso).

En síntesis, este proyecto busca fortalecer al IPGH tomando en cuenta sus tradiciones. Se ha construido este nuevo documento, sobre la sabiduría de los que nos precedieron, con el propósito de amalgamar tradición con innovación.

Finalmente, es importante agradecer a todas aquellas personas que desinteresadamente brindaron su tiempo para revisar y proponer cambios necesarios en el Estatuto. Su labor ha ayudado a seguir fortaleciendo al IPGH rumbo a sus cien años, y a preservar su legado: fortalecer, coordinar, y difundir el conocimiento científico en América.

*Mag. César Rodríguez Tomeo*  
Secretario General (2018-2022).

## **CAPÍTULO I NATURALEZA DEL IPGH**

### **Artículo 1.**

El INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA es un organismo interamericano especializado de carácter científico-técnico de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), establecido de acuerdo con la «Carta de la Organización de los Estados Americanos».

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia usa las siglas «IPGH» en español, francés y portugués; y «PAIGH» en inglés.

El IPGH goza de autonomía técnica y financiera en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites fijados por el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS**

### **Artículo 2.**

Como organismo especializado de la OEA, es misión del IPGH:

1. Fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América;
2. Apoyar la iniciativa, innovación y generación de conocimiento en sus áreas de interés, a través de estudios, capacitaciones y trabajos de sus Comisiones;
3. Promover la cooperación interdisciplinaria entre los institutos de América y organizaciones internacionales afines.

### **Artículo 3.**

El IPGH tiene como visión:

1. Convertirse en un organismo de excelencia que integre a especialistas e investigadores en sus áreas de interés;
2. Operar como una institución facilitadora y de apoyo a la investigación que brinde asistencia científico-técnica a sus Estados Miembros, a la OEA, y aquellas entidades que lo soliciten dentro de sus posibilidades y convenios;
3. Articular y promover relaciones concernientes a sus áreas de interés, entre los Estados Miembros, la sociedad civil, así como las organizaciones internacionales científicas, académicas e iniciativa privada.

#### **Artículo 4.**

El IPGH se rige bajo los siguientes principios:

1. El IPGH prioriza las actividades científicas y la difusión de conocimiento especializado a través de los programas de Asistencia Técnica, de Publicaciones, o los que en el futuro se establezcan para estos fines;
2. El IPGH promueve la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico;
3. El IPGH estimula las actividades de interés multinacional;
4. El IPGH reconoce la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos;
5. El IPGH respeta la libertad de expresión de sus autores, quienes son los únicos responsables de sus contenidos;
6. El IPGH no emprende ni promueve trabajos que se consideren parciales hacia el proselitismo político o religioso;
7. El IPGH fomenta el acceso abierto de sus estudios e investigaciones, producto de sus programas.

### **CAPÍTULO III ESTADOS MIEMBROS**

#### **Artículo 5.**

Solamente los Estados Americanos pueden ser miembros del IPGH. La solicitud de admisión de un Estado está sujeta a la aprobación de la Asamblea General.

#### **Artículo 6.**

Un Estado Miembro puede retirarse del IPGH, en cuyo caso se solicita que lo notifique con dos años de antelación.

El preaviso de retiro de un Estado Miembro no lo exime del pago de cuotas pendientes, ni las que transcurran hasta su retiro efectivo.

La readmisión de un Estado Miembro, retirado por su voluntad, puede solicitarse en cualquier momento a la Secretaría General para ser aprobada por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO IV OBSERVADORES PERMANENTES**

#### **Artículo 7.**

Pueden solicitar la condición de Observador Permanente del IPGH:

1. Los Estados propuestos por un Estado Miembro con derecho a voto o por la Secretaría General; y
2. Los organismos intergubernamentales y otras entidades cuyas actividades sean compatibles con la misión, visión y principios del IPGH, que proponga un Estado Miembro o la Secretaría General.

Es tarea de la Asamblea General decidir, por consenso, la admisión de un Observador Permanente, así como considerar los aportes que el Estado u organismo solicitante ofrezca a los programas del IPGH.

#### **Artículo 8.**

La Asamblea General puede considerar si las circunstancias que determinaron la aceptación de un Observador Permanente, entre otros criterios, han variado notablemente o han desaparecido y, por esta o cualquier otra razón, puede revocar la condición de Observador Permanente.

La readmisión de un Observador Permanente, retirado por su voluntad, puede solicitarse en cualquier momento a la Secretaría General para resolución de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO V ÓRGANOS DEL IPGH**

#### **Artículo 9.**

El IPGH está compuesto por los siguientes órganos panamericanos:

1. Asamblea General;
2. Autoridades;
3. Secretaría General; y
4. Comisiones.

#### **Artículo 10.**

Cada Estado Miembro designa y crea oficialmente una Sección Nacional, cuyas funciones y estructura se estipulan en el Capítulo XI de este Estatuto.

## **CAPÍTULO VI CUÓRUM Y VOTACIONES**

#### **Artículo 11.**

El cuórum para la constitución de los órganos del IPGH es:

1. Para la Asamblea General, los dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto;

2. Para las Reuniones de Consulta de las Comisiones, la mitad más uno de los Estados Miembros con derecho a voto;
3. Para las Reuniones de Autoridades, la mitad más uno de sus integrantes.

Una vez constituidos los órganos antes descritos, el cuórum para celebrar sesión será de los dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto que lo constituyeron.

#### **Artículo 12.**

Para efectos de este Estatuto, los Estados Miembros con derecho a voto son aquellos que al momento de la Asamblea General se ajusten a lo estipulado en el «Reglamento Financiero» con respecto al estado de sus cuotas.

#### **Artículo 13.**

Salvo disposición contraria de este Estatuto, las decisiones que requieran voto se adoptarán, en el caso de la Asamblea General, por la mayoría de los Estados Miembros con derecho a voto, y en el caso de la Reunión de Consulta de las Comisiones por mayoría de los Estados Miembros participantes con derecho a voto. En el caso de la Reunión de Autoridades por mayoría simple.

Los siguientes casos son excepciones para la Asamblea General, para los que se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros con derecho a voto:

1. Aprobación del presupuesto y establecimiento de cuotas anuales;
2. Reelección de Autoridades;
3. Creación o eliminación de Comisiones;
4. Casos omisos en este Estatuto o en los reglamentos del IPGH;
5. Modificación de este Estatuto Orgánico.

#### **Artículo 14.**

Para los efectos de este Estatuto, se define «voto oficial» como el voto emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien haga sus veces en representación del Estado Miembro, o por el Presidente de la Sección Nacional, según corresponda.

#### **Artículo 15.**

En las sesiones de cualquier órgano del IPGH en que se requiera adoptar decisiones, puede solicitarse voto oficial a distancia, enviado por correo ordinario o medios electrónicos fiables.

## **CAPÍTULO VII**

### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 16.**

La Asamblea General es el órgano supremo que fija las directivas científicas, administrativas y financieras del IPGH.

La Asamblea General se reúne ordinariamente una vez al año.

La Asamblea General puede reunirse de manera virtual, a causa de situaciones que así lo ameriten, si se cuenta con la aprobación por mayoría simple de los Estados Miembros con derecho a voto.

#### **Artículo 17.**

La Asamblea General decide la sede y fecha tanto de la siguiente reunión como su sede alterna, con el consentimiento previo de las Secciones Nacionales correspondientes.

Durante el periodo entre reuniones de la Asamblea General, el Presidente del IPGH, en conjunto con la Secretaría General, puede solicitar decisiones en asuntos urgentes mediante voto oficial emitido por los Estados Miembros con derecho a voto.

#### **Artículo 18.**

La Asamblea General puede celebrar reuniones extraordinarias para el fin exclusivo que motive su convocatoria. Serán convocadas a solicitud de la mayoría simple de los Estados Miembros con derecho a voto.

#### **Artículo 19.**

La Asamblea General se integra por:

1. Las delegaciones designadas por los Estados Miembros, cada una de las cuales tiene derecho a un voto, en conformidad con el Artículo 12 de este Estatuto;
2. Las Autoridades del IPGH con voz, pero sin voto;
3. Observadores Permanentes, convocados a través de la Secretaría General en coordinación con el comité organizador, que pueden tener voz por disposición del Presidente de la Asamblea General, pero sin derecho a voto; y
4. Observadores invitados, propuestos a través de la Secretaría General en coordinación con el comité organizador. Estas propuestas se distribuyen a los Estados Miembros antes de cada Asamblea General, estando sujetas a la aceptación por consenso antes de enviar la

convocatoria, salvo que se decida lo contrario por consenso. Su voz, otorgada por el Presidente de la Asamblea General, estará sujeta a la ausencia de objeciones por parte de los Estados Miembros, y no tienen derecho a voto.

#### **Artículo 20.**

La Sección Nacional del país sede de la Asamblea General es la encargada de nombrar un comité organizador que, con la cooperación de la Secretaría General del IPGH, preparará la Asamblea y elaborará el programa de actividades.

#### **Artículo 21.**

La Secretaría General está a cargo de la preparación del proyecto de temario y del «Reglamento de la Asamblea General», así como considerar el programa de actividades, en conjunto con el comité organizador.

Para preparar el proyecto de temario, la Secretaría General considerará las áreas científica, administrativa y financiera del IPGH, así como los temas propuestos por los Estados Miembros, a través de las Secciones Nacionales.

Cuatro meses antes de la reunión, la Secretaría General enviará a los Estados Miembros del IPGH el proyecto de temario y el “Reglamento de la Asamblea General” con las modificaciones pertinentes, junto con el programa de actividades y la convocatoria a la Asamblea General.

#### **Artículo 22.**

El proyecto de temario requiere de la aprobación de la mayoría simple de los Estados Miembros presentes con derecho a voto.

La Asamblea General solo atiende y procesa los puntos incluidos en el temario definitivo. La ampliación del temario, luego de ser adoptado, requerirá de la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros participantes presentes y con derecho a voto.

#### **Artículo 23.**

Las autoridades de la Asamblea General son:

1. Presidente de la Asamblea General;
2. Vicepresidente de la Asamblea General; y
3. Secretario de la Asamblea General.

#### **Artículo 24.**

Son funciones y atribuciones de la Asamblea General, entre otras:

1. Elegir sus propias autoridades;
2. Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario General del IPGH de acuerdo con los Artículos 27 y 32 de este Estatuto;
3. Ratificar a los Presidentes de las Comisiones, elegidos en la Reunión de Consulta de las Comisiones conforme a los Artículos 27 y 38 de este Estatuto;
4. Considerar los informes anuales y otras comunicaciones, presentadas por las Autoridades del IPGH y las Secciones Nacionales;
5. Aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General, de acuerdo con el Artículo 56 de este Estatuto;
6. Aprobar la escala de cuotas anuales, que son las contribuciones financieras que cada Estado Miembro hace de acuerdo con el
7. «Reglamento Financiero»;
8. Aprobar el programa de actividades científicas elaborado por las Comisiones;
9. Aprobar los términos de cooperación que propongan las Comisiones o la Secretaría General con gobiernos, organizaciones internacionales e instituciones privadas, considerando los términos del acuerdo existente entre el IPGH y la OEA;
10. Crear o suprimir las Comisiones que estime conveniente, con base en el Artículo 13 de este Estatuto;
11. Crear los comités especiales, en calidad de asesores, que se consideren necesarios para las actividades del IPGH en asuntos de la competencia de más de una Comisión, y aprobar sus planes y actividades;
12. Aprobar la estructura de la Secretaría General;
13. Aprobar los reglamentos que conducen a los órganos y las actividades del IPGH;
14. Modificar este Estatuto Orgánico, de acuerdo con el Artículo 62 de este Estatuto;
15. Aprobar la sede titular y suplente para la próxima reunión de la Asamblea General;
16. Conceder distinciones honoríficas, de acuerdo con el Artículo 60 de este Estatuto;
17. Convocar a elecciones o encomendar el puesto a un sustituto en caso de incapacidad, renuncia o muerte de alguna de las Autoridades, hasta la designación oficial del sucesor.

## **CAPÍTULO VIII AUTORIDADES**

### **Artículo 25.**

Las Autoridades constituyen el órgano encargado de coordinar y velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, así como proponer iniciativas en los asuntos de su competencia.

Las Autoridades del IPGH se reúnen semestralmente y pueden hacerlo de manera virtual a causa de situaciones que así lo ameriten.

#### **Artículo 26.**

Las Autoridades del IPGH son:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario General; y
4. Presidentes de las Comisiones.

#### **Artículo 27.**

Los candidatos a puestos de Autoridad cumplen con los siguientes requisitos y limitaciones:

1. Tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados Miembros, de acuerdo con el Artículo 28 de este Estatuto;
2. No pueden ser elegidas dos Autoridades de la misma nacionalidad;
3. No pueden ser sucedidos en ese cargo por personas de la misma nacionalidad, excepto el Secretario General y los Presidentes de Comisiones, quienes pueden serlo para completar el periodo estipulado en caso de incapacidad, renuncia o muerte;
4. Ejercen sus cargos por un periodo de cuatro años, excepto el Secretario General y los Presidentes de Comisiones, quienes pueden ser reelegidos por otro periodo, de acuerdo con los Artículos 32 y 38 de este Estatuto, respectivamente;
5. El Presidente y Vicepresidente del IPGH no pueden ser reelegidos como Autoridad, hasta pasados cuatro años después de haber finalizado sus funciones;
6. Ser postulados con sus antecedentes, con seis meses de antelación a la fecha de inicio de la respectiva Asamblea General, por un Estado Miembro, en conformidad con el Artículo 28 de este Estatuto;
7. Ser personas de capacidad técnica reconocida internacionalmente en alguna de las áreas de interés del IPGH y ser competentes en las materias relacionadas con las funciones del cargo.

#### **Artículo 28.**

Solo los nacionales de los Estados Miembros que, a la fecha de inicio de la Asamblea General, se ajusten a lo estipulado en el «Reglamento Financiero» al respecto del pago de cuotas, pueden ser electos en cargos de Autoridad del IPGH.

#### **Artículo 29.**

Bajo la dirección de la Asamblea General, las Autoridades tienen las siguientes atribuciones:

1. Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General que les competen;
2. Proponer iniciativas para consideración de la Asamblea General;
3. Considerar los informes periódicos y otras comunicaciones de la Secretaría General;
4. Considerar los informes semestrales y otras comunicaciones de los Presidentes de las Comisiones;
5. Evaluar los proyectos en marcha del Programa de Asistencia Técnica y analizar las solicitudes del próximo año para presentar una propuesta a la Asamblea General;
6. Proponer anualmente, para aprobación de la Asamblea General, el salario base del Secretario General. El Secretario General no tendrá participación en la consideración de esta decisión;
7. Estudiar las propuestas de distinciones honoríficas de acuerdo al Artículo 60 de este Estatuto, y emitir su opinión al respecto ante la Asamblea General;
8. Emitir opinión sobre aquellos asuntos que ponga en consideración la Secretaría General;
9. Conocer y resolver, como única instancia de apelación, las disposiciones de la Secretaría General.
10. Tomar cualquier otra acción necesaria para cumplir con sus funciones de conformidad con este Estatuto, según lo determine la Asamblea General.

## **CAPÍTULO IX SECRETARÍA GENERAL**

### **Artículo 30.**

La Secretaría General del IPGH es el órgano que tiene por finalidad:

1. Realizar los actos administrativos del IPGH;
2. Coordinar las actividades de los órganos del IPGH;
3. Prestar asistencia necesaria para el funcionamiento de los órganos del IPGH y de las Secciones Nacionales;
4. Ejecutar aquellas tareas que le encomiende la Asamblea General, y
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos del IPGH.

La Secretaría General está a cargo de un Secretario General, bajo la supervisión de la Asamblea General.

### **Artículo 31.**

La Secretaría General tiene funciones en la ciudad sede del IPGH y en ella residirá el Secretario General.

**Artículo 32.**

El Secretario General es elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Excepcionalmente, la Asamblea General puede reelegir al Secretario General por otro periodo, para ello contará con el voto de dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto.

El Secretario General no puede ser sucedido por persona de la misma nacionalidad, excepto para completar el periodo estipulado en caso de incapacidad, renuncia o muerte.

**Artículo 33.**

Los candidatos para dirigir la Secretaría General serán presentados a la Asamblea General con sus antecedentes por un Estado Miembro, y considerando lo estipulado en el Artículo 28 de este Estatuto.

Los candidatos acreditarán capacidad técnica reconocida internacionalmente en alguna de las áreas de interés del IPGH y ser competentes en las materias relacionadas con las funciones de su cargo.

El currículum vitae de los candidatos y la propuesta de su plan de trabajo son enviados a la Secretaría General, con seis meses de antelación a la Asamblea General en la que corresponda la elección.

La Secretaría General enviará estos documentos a los Estados Miembros cuatro meses antes de dicha Asamblea General.

**Artículo 34.**

Bajo la supervisión de la Asamblea General, son funciones del Secretario General:

En el área científica:

1. Coordinar las actividades para generar, promover y difundir el conocimiento científico-técnico en las áreas de interés del IPGH;
2. Impulsar las acciones de la agenda científica del IPGH, en particular del Programa de Asistencia Técnica y del Programa de Publicaciones;
3. Fomentar la vinculación entre gobiernos, instituciones académicas, organismos multilaterales e iniciativa privada, con el fin de cumplir con la misión del IPGH;
4. Ejecutar acciones para el fortalecimiento de las Secciones Nacionales, con el fin de coordinarlas con instituciones académicas, gubernamentales y privadas relacionadas con las áreas de interés del IPGH.

En el área administrativa:

5. Servir de enlace entre los órganos del IPGH y los Estados Miembros, manteniendo informadas a las Autoridades;
6. Contratar al personal competente para la ejecución de tareas específicas y para el funcionamiento de la Secretaría General, dentro de las asignaciones presupuestarias que la Asamblea General fije para estos propósitos;
7. Coordinar la modificación de reglamentos del IPGH;
8. Preparar el proyecto de temario y de reglamento para las reuniones de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 21 de este Estatuto;
9. Presentar a la Asamblea General y a las Autoridades un informe sobre sus actividades, que incluirá el estado financiero del IPGH del año correspondiente, así como también los informes que le sean solicitados por la Asamblea General o aquellos que estén estipulados en los reglamentos;
10. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y las solicitudes que le formulen las Comisiones y, en nombre del IPGH, estimular el cumplimiento de las recomendaciones de dichos órganos por parte de los Estados Miembros;
11. Publicar los trabajos remitidos por la Asamblea General, las Comisiones y otros órganos técnicos, de conformidad con los reglamentos aplicables y de acuerdo con la respectiva autorización presupuestaria;
12. Compilar y transmitir a los gobiernos y a las Secciones Nacionales, que así lo requieran, las actas de la Asamblea General y de las reuniones de las Comisiones;
13. Cooperar en la preparación de las reuniones de la Asamblea General y de las reuniones de las Comisiones;
14. Colaborar con los secretarios de la Asamblea General y de las Comisiones;
15. Transmitir al órgano pertinente de la OEA un informe anual sobre el desarrollo de las actividades del IPGH, incluyendo un informe de la situación financiera;
16. Preservar los bienes tangibles e intangibles del IPGH;
17. Desempeñar todas las demás funciones que le sean confiadas por la Asamblea General;
18. Ejercer judicial y extrajudicialmente la representación legal del IPGH.

En el área financiera:

19. Elaborar los respectivos estudios y propuestas, según sea solicitado por la Asamblea General, para el cálculo de cuotas que aportarán los Estados Miembros;
20. Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto anual, según el Artículo 56 de este Estatuto;

21. Hacer revisar anualmente los estados financieros del IPGH a través de una auditoría externa.

El Secretario General también podrá desempeñar otras funciones que determine la Asamblea General.

## **CAPÍTULO X COMISIONES**

### **Artículo 35.**

Las Comisiones del IPGH son los órganos encargados de promover, coordinar y difundir el desarrollo científico y técnico de sus respectivos campos de acción en los Estados Miembros, a través de los programas del IPGH.

En la ejecución de sus labores, las Comisiones son apoyadas por la Secretaría General y las Secciones Nacionales.

### **Artículo 36.**

Las Comisiones del IPGH son:

1. Comisión de Cartografía;
2. Comisión de Geografía;
3. Comisión de Historia;
4. Comisión de Geofísica; y
5. Las que establezca la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Estados Miembros con derecho a voto.

### **Artículo 37.**

Cada Comisión está compuesta por los representantes designados por los gobiernos de los Estados Miembros, a los que corresponde asimismo nombrar al suplente respectivo, de acuerdo al «Reglamento de las Comisiones».

Estos miembros nacionales serán de reconocida competencia en las especialidades propias de las Comisiones para las que son designados.

### **Artículo 38.**

Cada Comisión elige a su Presidente y Vicepresidente entre los nacionales de un mismo Estado Miembro para un periodo de cuatro años. La Asamblea General es la encargada de ratificar a los elegidos.

Excepcionalmente, por resolución fundamentada de la Asamblea General y cuando así convenga a los intereses del IPGH, el Presidente y

Vicepresidente de las Comisiones pueden ser reelectos para un segundo periodo de cuatro años. Para ello contarán con el voto de las dos terceras partes de los Estados Miembros con derecho a voto.

Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones no pueden ser sucedidos por personas de la misma nacionalidad, excepto para completar el periodo estipulado en caso de incapacidad, renuncia o muerte.

#### **Artículo 39.**

Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de cada Comisión enviarán a la Secretaría General, por medio del gobierno de su país, su currículum vitae y su propuesta de plan de trabajo seis meses antes de la elección y considerando lo estipulado en el Artículo 28 de este Estatuto.

La Secretaría General enviará a los Estados Miembros la información de los candidatos con al menos cuatro meses de antelación a la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de Autoridades.

#### **Artículo 40.**

El Presidente y Vicepresidente actúan en nombre del IPGH en las funciones propias de sus cargos.

#### **Artículo 41.**

La sede representativa de cada Comisión radica en el país de su Presidente y Vicepresidente.

#### **Artículo 42.**

Los Presidentes de las Comisiones trabajan en colaboración con la Secretaría General, a la que informa de las labores de su respectiva Comisión, de acuerdo con el «Reglamento de las Comisiones».

#### **Artículo 43.**

Cada Comisión presenta anualmente a la Secretaría General un informe acerca de todas sus actividades en el año y de sus proyectos para el siguiente año.

#### **Artículo 44.**

Cada Presidente de Comisión designa a su respectivo secretario, de acuerdo al «Reglamento de las Comisiones».

#### **Artículo 45.**

Para el periodo de su gestión, cada Comisión establece los Comités y Grupos de Trabajo necesarios para el desarrollo de la estrategia científica

definida por la Asamblea General, a través de un trabajo conjunto y coordinado con las propuestas de los especialistas.

Los Comités se integran con los miembros nacionales de aquellos Estados Miembros que manifiesten estar interesados, y para ello tendrán la aprobación expresa de la Sección Nacional respectiva. La asignación de los miembros nacionales dentro de los Comités tiene una duración de cuatro años, y pueden volver a ser asignados.

Los Grupos de Trabajo se integran con los especialistas designados por cada Comisión para una misión específica, en consulta con las Secciones Nacionales respectivas.

Salvo por disposición contraria de las instituciones en las que laboran, los miembros de los Comités y Grupos de Trabajo de las Comisiones desempeñarán su cargo a título personal.

La estructura y el sistema de trabajo de los Comités y Grupos de Trabajo están establecidos en el «Reglamento de las Comisiones».

#### **Artículo 46.**

Las Comisiones celebran Reuniones de Consulta ordinarias cada cuatro años, incluyendo una conjunta que integra a las Comisiones y son realizadas previamente a la Asamblea General en la que se lleve a cabo la elección de Autoridades.

La Asamblea General fija la sede de la Reunión de Consulta de las Comisiones, y en caso de no haber ofrecimiento alguno, la reunión se realizará de forma virtual.

Pueden celebrarse Reuniones de Consulta extraordinarias cuando lo acuerden la mitad más uno de los Estados Miembros con derecho a voto, en reunión de la Asamblea General.

#### **Artículo 47.**

Las Reuniones de Consulta de las Comisiones tienen como objetivos, entre otros:

1. Elegir a las Autoridades de las Comisiones;
2. Reevaluar la estructura de las Comisiones;
3. Evaluar las actividades realizadas durante el cuatrienio que finaliza;
4. Fijar la política científica y el plan de trabajo del cuatrienio siguiente.

Las recomendaciones de las Reuniones de Consulta de las Comisiones son elevadas a consideración de la Asamblea General.

**Artículo 48.**

Las Comisiones celebran Reuniones Técnicas cada cuatro años, a mediados del periodo comprendido entre dos Reuniones de Consulta ordinarias.

Las Comisiones pueden celebrar las Reuniones Técnicas de manera virtual si las circunstancias así lo ameritan.

**Artículo 49.**

Las Reuniones Técnicas de las Comisiones tienen como objetivos, entre otros:

1. Evaluar la marcha de los proyectos aprobados por las Comisiones;
2. Conocer los informes de los Presidentes de las Comisiones;
3. Conocer los informes de los Comités y Grupos de Trabajo;
4. Realizar presentaciones técnicas y académicas, por parte de especialistas, con especial énfasis en comunicar actividades y avances realizados en el marco del Programa de Asistencia Técnica;
5. Promover la relación entre las Comisiones para aprobar proyectos en conjunto.

## **CAPÍTULO XI SECCIONES NACIONALES**

**Artículo 50.**

La Sección Nacional es el órgano establecido por cada Estado Miembro para el cumplimiento de la misión, visión, principios y estrategia científica del IPGH en el ámbito nacional, contando para ello con el apoyo financiero de su gobierno.

**Artículo 51.**

El gobierno de cada Estado Miembro designa al Presidente y Vicepresidente de la Sección Nacional, conforme a su reglamento interno y al presente Estatuto.

El gobierno de cada Estado Miembro o el Presidente de la Sección Nacional designa al resto de los miembros. Todas las personas nombradas como representantes ante los órganos del IPGH son parte de la respectiva Sección Nacional.

**Artículo 52.**

En conformidad con su reglamento interno, las Secciones Nacionales pueden tener la siguiente integración:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario Técnico;
4. Un miembro principal por cada Comisión del IPGH; y
5. Miembros en cada uno de los Comités y Grupos de Trabajo, de interés para el respectivo Estado Miembro.

**Artículo 53.**

Cada Sección Nacional formula su reglamento interno en conformidad con este Estatuto.

**Artículo 54.**

Son funciones de las Secciones Nacionales, entre otras:

1. Fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a las áreas de interés del IPGH en el ámbito nacional;
2. Fortalecer de forma continua, en el ámbito nacional, la vinculación entre gobiernos, instituciones académicas, empresas y organizaciones civiles, con el fin de efectuar la misión del IPGH;
3. Realizar acciones concretas que promuevan estudios, trabajos y capacitaciones de interés nacional, a través de reuniones periódicas y abiertas, o de otras iniciativas;
4. Someter a consideración de los órganos del IPGH los asuntos que sean de su jurisdicción;
5. Solicitar a sus respectivos gobiernos la ejecución de las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General del IPGH;
6. Dar cuenta de sus actividades a la Asamblea General del IPGH. Tales informes incluyen los logros sobresalientes de la Sección Nacional, así como el directorio de sus integrantes.

## **CAPÍTULO XII FINANZAS**

**Artículo 55.**

La base económica que sustenta al IPGH se constituye mediante las cuotas anuales que los Estados Miembros aportan, aprobadas por la Asamblea General.

Las cuotas son calculadas tomando como referencia inicial la escala de contribuciones que utiliza la Secretaría General de la OEA y según lo que acuerden los Estados Miembros del IPGH, para lo cual la Secretaría General del IPGH hará los respectivos estudios y propuestas con los siguientes lineamientos:

1. La cuota mínima de cualquier Estado Miembro será de 0.5% del presupuesto general; y
2. La cuota máxima de cualquier Estado Miembro no será superior al 49.99% del presupuesto general.

### **Artículo 56.**

El proyecto de presupuesto del IPGH es preparado por la Secretaría General considerando los programas a realizar por las Comisiones y sus comités, así como los que se asignen a la Secretaría General.

La Secretaría General consultará a las Autoridades para la preparación del proyecto de presupuesto del IPGH, el cual será enviado a los Estados Miembros y al órgano pertinente de la OEA, con al menos dos meses de anticipación a la reunión en la que ha de ser considerado y adoptado.

Previamente a la Asamblea General, las Autoridades se reunirán a fin de examinar el proyecto de presupuesto con las observaciones formuladas por los Estados Miembros y el órgano pertinente de la OEA, para su consolidación final y consideración por la Asamblea General del IPGH.

Al aprobarse el presupuesto general del IPGH, la Asamblea General tendrá presente que los fondos destinados a las actividades científico-técnicas estarán en una proporción significativamente mayor que los que se apliquen al sostenimiento administrativo del IPGH.

### **Artículo 57.**

Los fondos del IPGH deben depositarse a su nombre en cuentas de instituciones bancarias situadas en la ciudad donde tenga su sede la Secretaría General o los demás órganos.

### **Artículo 58.**

El Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera (APEF) tiene como funciones estudiar en forma detallada los informes de finanzas, auditoría y el presupuesto, así como formular una adecuada política financiera que sirva de guía a las Autoridades del IPGH.

El Comité APEF es presidido por el Presidente del IPGH e integrado por dos personas de los Estados Miembros con derecho a voto que conozcan el funcionamiento, tengan interés en el IPGH y que sus países no ocupen puestos de Autoridad.

Salvo el Presidente, los miembros del Comité APEF son elegidos según lo establecido en el «Reglamento del Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera (APEF)».

## **CAPÍTULO XIII SOCIOS COOPERADORES**

### **Artículo 59.**

La Asamblea General decide, por consenso, aceptar como Socio Cooperador a cualquier persona idónea, ya sea una persona física o una entidad legalmente constituida, que desee vincularse con las actividades del IPGH y cuyos objetivos estén alineados con la misión, visión y principios del IPGH, estipulados en el Capítulo II de este Estatuto.

Para mantener la condición, el Socio Cooperador anualmente realizará una aportación monetaria que será destinada al apoyo del Programa de Asistencia Técnica.

Las normas para la concesión del estatus de Socio Cooperador se encuentran establecidas en el «Reglamento de los Socios Cooperadores».

## **CAPÍTULO XIV DISTINCIONES HONORÍFICAS**

### **Artículo 60.**

La Asamblea General, por unanimidad de los Estados Miembros participantes con derecho a voto, puede conceder distinciones honoríficas a aquellas personas que hayan prestado servicios excepcionales al IPGH.

## **CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 61.**

Los Estados Miembros podrán redactar y adoptar reglamentos para los órganos, comités y grupos de trabajo del IPGH, a través de los respectivos órganos, con la asesoría del Secretario General y de conformidad con este Estatuto.

### **Artículo 62.**

Este Estatuto puede ser modificado por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros con derecho a voto.

El correspondiente proyecto de modificación será comunicado por la Secretaría General del IPGH a los gobiernos de los Estados Miembros y al órgano pertinente de la OEA, dentro de las disposiciones del acuerdo entre el IPGH y la OEA, por lo menos cuatro meses antes de la Asamblea General del IPGH.

**Artículo 63.**

Este Estatuto será publicado en los cuatro idiomas oficiales del IPGH: español, inglés, portugués y francés.

**Artículo 64.**

Los casos no previstos en el presente Estatuto, así como cualquier punto relativo a su interpretación, serán resueltos por la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto.

**Artículo 65.**

Este Estatuto entra en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.





**Reglamento de la  
Secretaría General  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**24ª Asamblea General del IPGH**  
2 de noviembre de 2023  
Santo Domingo, República Dominicana



## **CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA GENERAL**

### **Artículo 1.**

De acuerdo al Artículo 30 del Estatuto Orgánico, la Secretaría General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) es el órgano que tiene por finalidad:

1. Realizar los actos administrativos del IPGH;
2. Coordinar las actividades de los demás órganos del IPGH;
3. Prestar asistencia necesaria para el funcionamiento de los órganos del IPGH y de las Secciones Nacionales;
4. Ejecutar aquellas tareas que le encomiende la Asamblea General,
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos del IPGH.

### **Artículo 2.**

La sede de la Secretaría General está ubicada en la Ciudad de México, en un palacio de relevancia histórica y arquitectónica, el cual fue construido expresamente por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para el desarrollo de las actividades del IPGH.

### **Artículo 3.**

Bajo la supervisión de la Asamblea General, la Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, quien tendrá su residencia en la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO II DEL SECRETARIO GENERAL**

### **Artículo 4.**

El Secretario General es elegido por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Excepcionalmente, la Asamblea General puede reelegir al Secretario General por otro periodo, para ello contará con el voto de dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto.

El Secretario General no puede ser sucedido por persona de la misma nacionalidad, excepto para completar el periodo estipulado en caso de incapacidad, renuncia o muerte.

### **Artículo 5.**

Los candidatos para dirigir la Secretaría General serán presentados a la Asamblea General con sus antecedentes por un Estado Miembro, y considerando lo estipulado en el Artículo 28 del Estatuto Orgánico.

Los candidatos acreditarán capacidad técnica reconocida internacionalmente en alguna de las áreas de interés del IPGH y ser competentes en las materias relacionadas con las funciones de su cargo.

El currículum vitae de los candidatos y la propuesta de su plan de trabajo son enviados a la Secretaría General, con seis meses de antelación a la Asamblea General en la que corresponda la elección.

La Secretaría General enviará estos documentos a los Estados Miembros cuatro meses antes de dicha Asamblea General.

### **Artículo 6.**

El Secretario General es el responsable, ante la Asamblea General y la reunión de Autoridades, de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y funciones asignadas, de acuerdo al Artículo 12 del presente Reglamento.

### **Artículo 7.**

El Secretario General participa en todas las reuniones estatutarias del organismo con voz, pero sin voto, excepto en la reunión de Autoridades, en la que tiene derecho a voto y es considerado miembro pleno.

### **Artículo 8.**

De acuerdo con el organigrama básico establecido en el presente reglamento y las asignaciones presupuestarias autorizadas, el Secretario General tiene la facultad de:

1. Crear o eliminar dependencias de la Secretaría General, en aras de asegurar su adecuado funcionamiento;
2. Designar o destituir al personal, siguiendo los procedimientos y requisitos establecidos, con el fin de garantizar la eficiencia y competencia del equipo de trabajo de la Secretaría General;
3. Contratar servicios externos, cuando sea necesario y pertinente, asegurando la calidad e idoneidad de dichos servicios;
4. Reasignar funciones dentro de la Secretaría General, en concordancia con las necesidades y prioridades institucionales;
5. Emitir e implementar disposiciones administrativas internas en la Secretaría General, las cuales contribuyen a su buen funcionamiento y aseguran la adecuada gestión de los recursos y procesos internos;

6. Administrar y gestionar, conforme a las leyes y procedimientos del país sede, en representación de los intereses del IPGH y velando por su cumplimiento;
7. Certificar documentos oficiales del IPGH, otorgándoles autenticidad y validez legal, conforme a la normatividad institucional;
8. Delegar facultades o poderes por escrito a Autoridades o funcionarios de la Secretaría General, para comisiones;
9. Firmar los nombramientos de las Autoridades del IPGH, informándoles su designación.

#### **Artículo 9.**

Las condiciones laborales del Secretario General, incluyendo salario, prestaciones, incentivos, fondo de retiro y demás reconocimientos, se determinarán para el próximo cuatrienio durante la reunión de Autoridades previa a la Asamblea General en la que se deba elegir o, en su caso, prorrogar su mandato. En el caso de una prórroga, el Secretario General se abstendrá de participar en dicha reunión.

#### **Artículo 10.**

Los ex Secretarios Generales del IPGH no podrán desempeñar funciones remuneradas en el IPGH durante los cuatro años posteriores al término de su mandato, a menos que cuenten con la aprobación expresa de la Asamblea General.

#### **Artículo 11.**

En caso de ausencia temporal del Secretario General, el Jefe de Departamento designado por el Secretario General en cada ocasión, asumirá exclusivamente las responsabilidades administrativas.

Si la ausencia del Secretario General se debe a enfermedad o imposibilidad transitorias que duren más de tres meses, la reunión de Autoridades designará a un Secretario General Interino, en tanto que los Jefes de los Departamentos de la Secretaría General deberán mantener una estrecha colaboración para asegurar una transición fluida y eficiente.

En caso de renuncia, enfermedad permanente, imposibilidad permanente o fallecimiento del Secretario General, la Asamblea General designará a un Secretario General para completar el mandato. En tanto, la reunión de Autoridades nombrará a un Secretario General Interino. Solo en esta última situación (renuncia, enfermedad permanente o fallecimiento), la persona designada por la Asamblea General como reemplazo del Secretario General podrá ser elegida para un nuevo período completo de manera inmediata.

En cualquier situación de ausencia durante el proceso de transición de la elección, los Jefes de Departamento serán los encargados de garantizar una transición ágil y eficaz, ya sea en caso de reemplazo temporal o permanente del Secretario General.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

#### **Artículo 12.**

Bajo la supervisión de la Asamblea General, son funciones del Secretario General:

En el área científica:

1. Coordinar las actividades para generar, promover y difundir el conocimiento científico-técnico en las áreas de interés del IPGH;
2. Impulsar las acciones de la agenda científica del IPGH, en particular del Programa de Asistencia Técnica y del Programa de Publicaciones;
3. Fomentar la vinculación entre gobiernos, instituciones académicas, organismos multilaterales e iniciativa privada, con el fin de cumplir con la misión del IPGH;
4. Ejecutar acciones para el fortalecimiento de las Secciones Nacionales, con el fin de coordinarlas con instituciones académicas, gubernamentales y privadas relacionadas con las áreas de interés del IPGH.

En el área administrativa:

5. Servir de enlace entre los órganos del IPGH y los Estados Miembros, manteniendo informadas a las Autoridades;
6. Contratar al personal competente para la ejecución de tareas específicas y para el funcionamiento de la Secretaría General, dentro de las asignaciones presupuestarias que la Asamblea General fije para estos propósitos;
7. Coordinar la modificación de reglamentos del IPGH;
8. Preparar el proyecto de temario y de reglamento para las reuniones de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto;
9. Presentar a la Asamblea General y a las Autoridades un informe sobre sus actividades, que incluirá el estado financiero del IPGH del año correspondiente, así como también los informes que le sean solicitados por la Asamblea General o aquellos que estén estipulados en los reglamentos;

10. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y las solicitudes que le formulen las Comisiones y, en nombre del IPGH, estimular el cumplimiento de las recomendaciones de dichos órganos por parte de los Estados Miembros;
11. Publicar los trabajos remitidos por la Asamblea General, las Comisiones y otros órganos técnicos, de conformidad con los reglamentos aplicables y de acuerdo con la respectiva autorización presupuestaria;
12. Compilar y transmitir a los gobiernos y a las Secciones Nacionales, que así lo requieran, las actas de la Asamblea General y de las reuniones de las Comisiones;
13. Cooperar en la preparación de las reuniones de la Asamblea General y de las reuniones de las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea General;
14. Colaborar con los secretarios de la Asamblea General y de las Comisiones;
15. Colaborar con los Presidentes de las Comisiones y Secciones Nacionales para supervisar las actividades de los Comités, Grupos de Trabajo y responsables de proyectos, con el fin de evitar duplicaciones entre las áreas técnica y administrativa y optimizar el uso de los recursos disponibles;
16. Invitar a los Estados Observadores Permanentes para que designen delegados a las reuniones de la Asamblea General.
17. Transmitir al órgano pertinente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) un informe anual sobre el desarrollo de las actividades del IPGH, incluyendo un informe de la situación financiera;
18. Suscribir acuerdos, memorandos de entendimiento y sus equivalentes con gobiernos, organizaciones internacionales e instituciones privadas, los cuales serán ratificados por la Asamblea General;
19. Emitir los diplomas y credenciales que acrediten las designaciones de las diversas Autoridades del IPGH por la Asamblea General;
20. Emitir las credenciales para acreditar la representación del IPGH en reuniones internacionales;
21. Preservar y custodiar los bienes tangibles e intangibles del IPGH, incluyendo los documentos y archivos del organismo, asegurando su preservación selectiva de acuerdo a normas establecidas;
22. Desempeñar todas las demás funciones que le sean confiadas por la Asamblea General;
23. Ejercer judicial y extrajudicialmente la representación legal del IPGH.

En el área financiera:

24. Elaborar los respectivos estudios y propuestas, según sea solicitado por la Asamblea General, para el cálculo de cuotas que aportarán los Estados Miembros;

25. Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto anual, según el Artículo 56 del Estatuto Orgánico;
26. Hacer revisar anualmente los estados financieros del IPGH a través de una auditoría externa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Financiero.

El Secretario General podrá desempeñar otras funciones establecidas en el Estatuto Orgánico, las resoluciones de la Asamblea General, los acuerdos interamericanos, la Reunión de Autoridades y las disposiciones del presente reglamento.

### **Artículo 13.**

Cuando la Asamblea General lo determine, la Secretaría General proporcionará el personal y los servicios necesarios para las reuniones estatutarias del IPGH. En todo caso, el personal de apoyo estará administrativamente subordinado al Secretario General.

### **Artículo 14.**

La Secretaría General estará constituida por los departamentos y unidades necesarias para su buen funcionamiento, los cuales se determinarán en función de los objetivos y responsabilidades de la Secretaría General, así como de los recursos disponibles.

Estos departamentos se encargarán de apoyar y fortalecer las labores de la Secretaría General en sus áreas científica, administrativa y financiera, y pueden ajustarse al siguiente organigrama:

1. Secretaría Particular del Secretario General;
2. Departamento de Reuniones Estatutarias;
3. Departamento de Asistencia Técnica;
4. Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos;
5. Departamento de Comunicación Social;
6. Departamento de Servicios Generales.

### **Artículo 15.**

La Secretaría Particular del Secretario General es la dependencia encargada de:

1. Apoyar en la gestión de la información, toma de decisiones y cumplimiento de funciones del Secretario General;
2. Servir de enlace entre los jefes de departamento y el Secretario General;
3. Realizar investigaciones, informes y recopilación de datos, solicitados para la toma de decisiones y cumplimiento de funciones del Secretario General;

4. Gestionar la agenda del Secretario General;
5. Apoyar en organización de reuniones y eventos;
6. Preparar documentos y presentaciones solicitados por el Secretario General;
7. Gestionar la correspondencia y comunicaciones;
8. Coordinar viajes y logística solicitados por el Secretario General;
9. Brindar apoyo para la generación y actualización de los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos de los Departamentos;
10. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por el Secretario General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

### **Artículo 16.**

El Departamento de Reuniones Estatutarias es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Coordinar y asegurar el correcto desarrollo de las reuniones de la Asamblea General, de Autoridades, y de las Comisiones, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y manuales de procedimiento vigentes;
2. Colaborar con el Secretario General para facilitar la comunicación efectiva entre este y las representaciones de los Estados Miembros y Observadores Permanentes, Autoridades, Secciones Nacionales, organizaciones científicas y técnicas;
3. Establecer los canales de comunicación oportunos y eficientes, tanto internos como externos, para asegurar el flujo de información relevante relacionada con las reuniones estatutarias;
4. Coordinar la elaboración y distribución de la documentación necesaria para las reuniones estatutarias, incluyendo agendas, informes, propuestas y resoluciones, garantizando su entrega oportuna a los participantes;
5. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de documentos y la realización de consultas previas a las reuniones estatutarias, a fin de asegurar la participación activa;
6. Registrar y archivar los documentos y actas de las reuniones estatutarias, así como de mantener actualizada las bases de datos correspondientes, para facilitar el acceso a la información y garantizar su preservación en cumplimiento de las normas establecidas.
7. Colaborar con otros departamentos o unidades internas en la preparación de informes, estudios o presentaciones relacionadas con las reuniones estatutarias, brindando soporte técnico y administrativo cuando sea requerido;
8. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;

9. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por el Secretario General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

### **Artículo 17.**

El Departamento de Asistencia Técnica es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Coordinar y asegurar el correcto funcionamiento del Programa de Asistencia Técnica del IPGH, el cual tiene como propósito otorgar financiamiento anual a proyectos orientados a las disciplinas de las cuatro Comisiones, y que contribuyan a la generación de conocimiento para los Estados Miembros;
2. Planificar, implementar y dar seguimiento del Programa de Asistencia Técnica, en concordancia con las directrices establecidas por el Estatuto Orgánico, el Reglamento del Programa de Asistencia Técnica, el Reglamento Financiero y los manuales de procedimiento vigentes;
3. Promover la gestión eficiente de los recursos asignados al Programa de Asistencia Técnica, asegurando una distribución equitativa y transparente de los fondos disponibles;
4. Supervisar el cumplimiento de los plazos y requerimientos establecidos para la ejecución de los proyectos, así como la presentación de informes periódicos de avance y resultados por parte de los responsables de proyectos;
5. Gestionar las becas ofrecidas por el IPGH, en colaboración con los Departamentos correspondientes;
6. Promover la celebración de acuerdos y convenios que faciliten la generación de sinergias para el desarrollo de proyectos conjuntos;
7. Presentar informes periódicos a la Secretaría General y a las Comisiones sobre el desarrollo y los resultados del Programa de Asistencia Técnica, así como las recomendaciones para mejorar su eficiencia y efectividad;
8. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;
9. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por el Secretario General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

### **Artículo 18.**

El Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto del IPGH, de acuerdo al Estatuto Orgánico, al Reglamento Financiero y los manuales de procedimiento vigentes;
2. Preparar el proyecto de presupuesto de aquellas Comisiones que no presenten su propuesta en el plazo estipulado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Financiero;
3. Llevar a cabo la contabilidad del IPGH, asegurando el registro correcto de todas las operaciones financieras, ingresos y egresos de acuerdo con los principios contables y las normas y regulaciones establecidas por el Gobierno del país sede;
4. Coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, financieras, legales y laborales de la Secretaría General, garantizando el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes en materia fiscal, financiera y de recursos humanos establecidas por el Gobierno del país sede;
5. Elaborar los informes sobre estados financieros, reportes y análisis de la situación financiera del IPGH, solicitados por el Secretario General;
6. Gestionar los recursos humanos del IPGH, realizando actividades relacionadas con el desarrollo y bienestar del personal. Esto implica la implementación y seguimiento de políticas y procedimientos de gestión de recursos humanos, así como la administración de beneficios y capacitaciones;
7. Coordinar la ejecución financiera de los proyectos y actividades del IPGH, asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la utilización eficiente y transparente de los recursos asignados;
8. Realizar el seguimiento y control de los gastos e ingresos del IPGH, velando por el cumplimiento del presupuesto aprobado;
9. Mantener actualizados los registros de inventario y control patrimonial, velando por la adecuada preservación y utilización de los activos y bienes del IPGH;
10. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en temas financieros y de recursos humanos a la Secretaría General, promoviendo buenas prácticas y la optimización de recursos;
11. Desarrollar y mantener actualizados los procedimientos y políticas internas relacionadas con la administración financiera y los recursos humanos, asegurando su cumplimiento por parte de todo el personal del IPGH;
12. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;
13. Preparar toda la documentación necesaria y colaborar en la coordinación para la auditoría externa y la referente al Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera (APEF);
14. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por la Secretaría General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

## **Artículo 19.**

El Departamento de Comunicación Social es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Coordinar y asegurar el correcto funcionamiento del Programa de Publicaciones del IPGH, el cual tiene como objetivo principal la producción y difusión de publicaciones científicas y técnicas relacionadas con las áreas de interés del IPGH, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Publicaciones y los manuales de procedimiento vigentes;
2. Garantizar la correcta preservación de las publicaciones y archivos del IPGH, con el fin de asegurar su valor histórico, cultural y científico, y su disponibilidad para las generaciones futuras;
3. Promover y gestionar la imagen del IPGH en el ámbito público, desarrollando estrategias de comunicación y relaciones públicas que fortalezcan la visibilidad y reputación de la organización;
4. Desarrollar y mantener actualizados los canales de comunicación, tanto internos como externos. Esto implica la gestión de la página web, las redes sociales y otras plataformas digitales, con el fin de difundir información relevante, actualizada y de interés para los diferentes públicos del IPGH;
5. Brindar apoyo y asesoría en materia de comunicación a las Comisiones, Secciones Nacionales y demás órganos del IPGH, con el fin de promover una comunicación efectiva y coherente en todas las actividades y proyectos;
6. Coordinar la elaboración y difusión de boletines informativos, memorias gráficas y otros materiales de divulgación, asegurando su calidad y pertinencia;
7. Monitorear y evaluar la percepción pública del IPGH, realizando estudios de opinión y análisis de medios para identificar oportunidades de mejora en la comunicación y la imagen institucional;
8. Elaborar informes periódicos sobre las actividades y resultados del Departamento de Comunicación Social, presentándolos a la Secretaría General y demás órganos del IPGH. Estos informes incluirán recomendaciones para mejorar la eficiencia y efectividad de las acciones de comunicación;
9. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;
10. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por la Secretaría General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

## **Artículo 20.**

El Departamento de Servicios Generales es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Mantener en buen estado las áreas comunes del IPGH, como salas de reuniones, pasillos, baños y espacios de uso compartido. Esto implica la limpieza regular, el suministro y reposición de materiales y utensilios necesarios, y la atención a solicitudes de mantenimiento por parte del personal;
2. Implementar y mantener medidas de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Palacio sede del IPGH;
3. Brindar soporte técnico a los equipos y sistemas informáticos utilizados en el IPGH, así como la resolución de problemas técnicos y la asistencia a los usuarios en el uso de los recursos tecnológicos disponibles;
4. Proporcionar el servicio de transporte necesario para el desarrollo de las actividades del Secretario General, asegurando la disponibilidad y eficiencia del servicio;
5. Garantizar la preservación y cuidado de los bienes materiales del IPGH, incluyendo mobiliario, vehículos, equipo y suministros;
6. Realizar inventarios periódicos de los suministros de la Secretaría General, asegurando su disponibilidad, en coordinación con el Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos;
7. Brindar apoyo logístico en eventos, actos protocolarios y actividades de la Secretaría General;
8. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;
9. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por la Secretaría General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

## **CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL**

### **Artículo 21.**

Los integrantes del personal de la Secretaría General ostentan la calidad de funcionarios de una organización internacional y, al desempeñar sus deberes, serán responsables únicamente ante el Secretario General, estando sujetos a su autoridad, ya que actúan por orden y representación suya.

Al aceptar el nombramiento para un cargo en la Secretaría General, los integrantes del personal se comprometen a desempeñar sus funciones con el máximo esfuerzo y a ajustar su conducta de acuerdo con la naturaleza, misión, visión, principios e intereses del IPGH, establecidos en el Estatuto Orgánico y reglamentos vigentes.

### **Artículo 22.**

Los integrantes del personal, en el desempeño de sus funciones, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno ni autoridad externa al IPGH.

**Artículo 23.**

Los miembros del personal de la Secretaría General deberán actuar en todo momento de manera compatible con su condición de funcionarios de un organismo internacional, y abstenerse de realizar actividades que puedan ser consideradas inconvenientes para el eficaz cumplimiento de sus deberes o para el prestigio del IPGH.

**Artículo 24.**

Al aceptar un cargo en la Secretaría General, los integrantes del personal se comprometan activamente a:

1. Evitar cualquier actividad que pueda generar conflictos de interés, ya sea en el ámbito profesional o personal;
2. Hacer uso adecuado y responsable de los recursos e información del IPGH y sus órganos, con el objetivo de garantizar su integridad y disponibilidad para el beneficio de la organización y sus miembros;
3. Adherirse a los principios de imparcialidad y objetividad, para asegurar un desempeño justo y equitativo en el cumplimiento de las funciones asignadas;
4. Respetar toda la normatividad del IPGH, así como las leyes del país sede, sin olvidar que su omisión puede significar una responsabilidad de carácter legal y jurídico.

El Secretario General es el encargado de determinar qué actividades son consideradas inconvenientes para el eficaz cumplimiento de los deberes del personal y para el prestigio del IPGH.

**Artículo 25.**

Los miembros del personal de la Secretaría General tienen la responsabilidad de no tomar acciones o hacer declaraciones que puedan dañar o perjudicar a los Estados Miembros o Estados Observadores Permanentes.

**Artículo 26.**

Los miembros del personal de la Secretaría General tienen la responsabilidad de observar la máxima discreción con respecto a todos los asuntos oficiales, y abstenerse de comunicar a persona alguna cualquier información de carácter reservado o que conozcan por el desempeño de sus funciones. Asimismo, se prohíbe hacer uso alguno, en provecho propio o ajeno, de este tipo de información.

Estas obligaciones de confidencialidad y privacidad no finalizan al terminar los servicios en el IPGH, y se espera que los miembros del personal mantengan la confidencialidad y la privacidad de la información que hayan conocido durante su tiempo en el organismo, incluso después de haber dejado su cargo.

**Artículo 27.**

Los miembros del personal de la Secretaría General no podrán solicitar la influencia o el apoyo de las Autoridades, Presidentes de las Secciones Nacionales, órganos del IPGH, ni de gobierno alguno, en materias que afecten la administración o la disciplina de la Secretaría General. Toda cuestión sobre estas materias deberá ajustarse a las disposiciones administrativas pertinentes.

**Artículo 28.**

Los privilegios o inmunidades que deben otorgarse a los miembros del personal de la Secretaría General serán determinados en acuerdos multilaterales entre los Estados Miembros o bilaterales entre la Secretaría General y un Estado Miembro.

Estos acuerdos deberán establecer claramente los privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño de las funciones del personal de la Secretaría General, y serán respetados y cumplidos por las partes involucradas.

**Artículo 29.**

El Secretario General será el encargado de dictar las disposiciones administrativas para la clasificación de los cargos en la Secretaría General del IPGH.

Estas disposiciones deberán establecer los criterios y las categorías de clasificación de los cargos, y deberán ser revisadas periódicamente para garantizar su actualización y pertinencia.

**Artículo 30.**

El Secretario General será el encargado de llevar a cabo una evaluación del trabajo que desempeñan los miembros del personal de la Secretaría General.

Esta evaluación estará basada en criterios claros y pertinentes, y será realizada de manera periódica para garantizar la mejora continua del desempeño del personal.

**Artículo 31.**

El Secretario General será el encargado de fijar las escalas de salarios, ajustes, subsidios y otros beneficios del personal de la Secretaría General, de conformidad con las asignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea General. Además, el Secretario General podrá otorgar bonificaciones especiales por rendimiento, asistencia, servicios especiales, entre otros.

**Artículo 32.**

La carta de nombramiento del personal contendrá las condiciones y términos del nombramiento, los cuales deberán estar en conformidad con el presente reglamento y las disposiciones vigentes.

La carta de nombramiento es un documento oficial que establece los detalles específicos del cargo, incluyendo:

1. La posición;
2. La duración del nombramiento;
3. El salario;
4. Los beneficios;
5. Cualquier otra información relevante para el cargo.

## **CAPÍTULO V DE LA CONDUCTA DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 33.**

El servicio al IPGH es un deber que exige que todo el personal demuestre su lealtad. Por lo tanto, se prohíbe el uso de la posición laboral para obtener beneficios personales.

**Artículo 34.**

El personal del IPGH deberá cumplir con sus funciones sin discriminación alguna, ya sea por motivos de raza, color, religión, género, origen étnico, edad, discapacidad, o cualquier otra.

## **CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 35.**

Este Reglamento podrá ser modificado mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros presentes, con derecho a voto, y acreditados a la Asamblea General.

**Artículo 36.**

Este Reglamento entra en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.



**Reglamento de las Comisiones  
y Reuniones Técnicas y  
de Consulta  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**25ª Asamblea General del IPGH**  
19-21 de noviembre de 2024  
Santiago, Chile



## **CAPÍTULO I GENERALIDADES.**

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia, es un organismo internacional que a través de sus Estados Miembros y Países Observadores, impulsan el conocimiento científico y técnico a través de sus cuatro Comisiones: Geografía, Cartografía, Historia y Geofísica. Fundado en 1928, ha mantenido a lo largo de un siglo de existencia la premisa de crear, reflexionar y difundir el conocimiento especializado en beneficio de los pueblos de América.

El IPGH se compone de los siguientes órganos panamericanos: Asamblea General, Autoridades, Secretaría General y Comisiones.

En cumplimiento a la Resolución No. 5 aprobada por la 22ª. Asamblea General (27 Oct. 2021), de actualizar los reglamentos y normatividad que rigen al instituto al nuevo Estatuto Orgánico, se revisaron y analizaron los siguientes preceptos: “Reglamento de las Comisiones del Instituto Panamericano de Geografía e Historia” y “Reglamento de las Reuniones de Consulta de las Comisiones”, concluyéndose realizar su unificación, con el fin de agrupar términos, evitar duplicidad de funciones y fortalecer las actividades de las propias Comisiones.

Con este precepto se busca que las Comisiones actúen de forma equilibrada entre la convicción y la responsabilidad, además se fortalezcan los ámbitos administrativos, científicos y financieros del IPGH.

## **CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES**

### **Artículo 1.**

Las Comisiones están encargadas de elaborar y ejecutar los programas científicos y técnicos aprobados por la Asamblea General y de coordinar el desarrollo de sus respectivos campos de acción en los Estados Miembros, bajo la supervisión de la propia Asamblea General y del Secretario General del IPGH.

Las Comisiones son órganos del IPGH y tienen su sede en el país de elección de sus Autoridades. Son Comisiones:

- A. La de Cartografía, creada conforme a la Resolución X adoptada en la III Asamblea General, celebrada en Lima, Perú en abril de 1941.
- B. La de Geografía, creada conforme a la Resolución IV adoptada en la IV Asamblea General, celebrada en Caracas, Venezuela en agosto de 1946.
- C. La de Historia, creada conforme a la Resolución XXVII adoptada en la IV Asamblea General, celebrada en Caracas, Venezuela en agosto de 1946.

- D. La de Geofísica, creada conforme a la Resolución I adoptada en la IX Asamblea General, celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos de América en junio de 1969.

### **CAPÍTULO III DE LOS FINES DE LAS COMISIONES**

#### **Artículo 2.**

Las Comisiones, dentro de su campo, elaborarán y ejecutarán los programas científicos y técnicos del IPGH aprobados por la Asamblea General, los cuales se orientarán hacia la promoción y la coordinación de las actividades propias de su quehacer, así:

- A. Comisión de Cartografía
- i. Promover la actualización y ampliación de la infraestructura cartográfica existente.
  - ii. Impulsar la transferencia e intercambio de tecnología y educación en las disciplinas del ramo.
  - iii. Estimular el aprovechamiento eficiente de la tecnología, los procesos y productos cartográficos, en combinación con otro tipo adecuado de información.
  - iv. Fomentar la normalización de procedimientos y técnicas en todas las actividades de la producción cartográfica.
  - v. Propiciar la automatización de la cartografía para adecuarla a las necesidades reales de los Estados Miembros.
  - vi. Promover la coordinación y el desarrollo de los sistemas de información georreferenciados con datos estadísticos o de todo tipo.
  - vii. Promover la formación de especialistas y de capacitación de alto nivel en los diversos campos de la cartografía.
  - viii. Promover la cooperación entre las instituciones dedicadas a los estudios cartográficos en América y con las organizaciones internacionales afines.
  - ix. Promover la formulación y presentación de "Proyectos de Asistencia Técnica", entre los Comités y Grupos de Trabajo, para el desarrollo de estudios especializados a nivel regional, a través de las diferentes disciplinas que comprenden los trabajos cartográficos.
- B. Comisión de Geografía
- i. Establecer el impacto espacial de los procesos de urbanización en el continente y su efecto en el desarrollo económico, social y ambiental.

- ii. Generar metodologías de análisis geográfico que permitan medir la calidad de vida de los asentamientos urbanos y recomendar orientaciones destinadas a priorizar las acciones de planificación espacial.
- iii. Realizar estudios que conduzcan a un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del continente, sobre la base de una utilización racional y armónica de los recursos naturales.
- iv. Investigar el desarrollo regional en sus diversas escalas espaciales y sus relaciones con los procesos de integración económica, social y cultural.
- v. Buscar el mejoramiento de la enseñanza de la geografía en todos sus niveles, en especial en la formación y capacitación de especialistas a nivel superior.
- vi. Promover la cooperación entre las instituciones dedicadas a los estudios geográficos en América y con las organizaciones internacionales afines.
- vii. Promover la formulación y presentación de “Proyectos de Asistencia Técnica”, entre los Comités y Grupos de Trabajo, para el desarrollo de estudios especializados a nivel regional, a través de las diferentes disciplinas que comprenden los trabajos geográficos.
- viii. Apoyar la integración de información geoespacial y estadística que permita una comprensión más completa de la problemática económica, social y medioambiental, vinculándola a datos demográficos y estadísticos cruciales para la toma de decisiones informadas y el desarrollo sostenible en la comunidad panamericana.
- ix. Fomentar el uso de la tecnología y la innovación en Geografía para que los geógrafos puedan analizar mejor los problemas y retos regionales más acuciantes, aportar soluciones sostenibles y fundamentar mejor la toma de decisiones.

### C. Comisión de Historia

- i. Estudiar los diferentes procesos que ha seguido la comunidad panamericana sus realidades actuales y sus repercusiones hacia el futuro.
- ii. Promover la preservación y estudio de los restos arqueológicos y monumentos históricos en el Continente Americano.
- iii. Contribuir al estudio y divulgación de los objetos y documentos relativos a la Historia de América que se conserven en otras partes del mundo.
- iv. Patrocinar investigaciones, concursos y publicaciones de valor científico, así como la reedición de obras escasas y de evidente interés para los Estados Miembros.

- v. Fomentar el conocimiento mutuo y la colaboración entre los pueblos del Continente Americano.
- vi. Promover la formación y capacitación de especialistas de alto nivel en las diferentes ramas de las ciencias humanísticas, como son la Historia, Arqueología, Antropología y demás ciencias afines.
- vii. Contribuir al intercambio académico-científico entre los especialistas de los Estados Miembros y su vinculación a organizaciones de carácter internacional.
- viii. Promover la cooperación entre las instituciones dedicadas a los estudios históricos en América y con las organizaciones internacionales afines.
- ix. Promover la formulación y presentación de “Proyectos de Asistencia Técnica”, entre los Comités y Grupos de Trabajo, para el desarrollo de estudios especializados a nivel regional, a través de las diferentes disciplinas que comprenden los trabajos Históricos.

#### D. Comisión de Geofísica

- i. Estudiar las propiedades físicas y dinámica de la Tierra, en especial aquellas que tiendan a mitigar los perjuicios que los fenómenos naturales pueden acarrear a las poblaciones de los Estados Miembros.
- ii. Promover el desarrollo del conocimiento en el campo de la geofísica y buscar su aplicación al bienestar económico y social de los Estados Miembros.
- iii. Promover la formación y capacitación de especialistas de nivel superior en los diversos campos de la geofísica.
- iv. Contribuir al intercambio académico-científico entre los geofísicos de los Estados Miembros y su vinculación a organizaciones de carácter internacional.
- v. Impulsar proyectos de investigación regionales en que se enfoquen problemas comunes de los Estados Miembros y contribuyan a la normalización de las observaciones y trabajos geofísicos.
- vi. Promover la cooperación entre las instituciones dedicadas a los estudios geofísicos en América y con las organizaciones internacionales afines.
- vii. Promover la formulación y presentación de “Proyectos de Asistencia Técnica”, entre los Comités y Grupos de Trabajo, para el desarrollo de estudios especializados a nivel regional, a través de las diferentes disciplinas que comprenden los trabajos geofísicos.

### **Artículo 3.**

En la ejecución de sus labores las Comisiones estarán apoyadas por la Secretaría General del IPGH y las Secciones Nacionales.

**Artículo 4.**

Las Comisiones no emprenderán ningún trabajo de índole política o sectaria. En cuestiones controvertidas por los Estados Miembros, los estudios del IPGH en ningún caso serán vinculantes.

**Artículo 5.**

Las Comisiones podrán ejecutar trabajos de campo, que sean de interés de los Estados Miembros, con anuencia de los Estados interesados y siempre que ellos proporcionen los fondos y medios para el caso.

## **CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 6.**

Las Comisiones están constituidas por los Miembros Nacionales designados por los Gobiernos de los Estados Miembros, a los que corresponderá asimismo nombrar al suplente respectivo. Estos Miembros Nacionales deberán ser de reconocida competencia en alguna de las especialidades propias de la Comisión y, en lo posible, se escogerán entre las personas que en su país desempeñen cargos relacionados con la materia. Su nombramiento tendrá una duración de cuatro años y pueden ser reelegidos, por una única ocasión.

**Artículo 7.**

A los Miembros Nacionales de cada Comisión les compete:

- A. Asesorar a sus respectivos gobiernos en los asuntos propios de su especialidad relacionados con el Instituto;
- B. Servir de enlace entre la Comisión y el gobierno de su respectivo país;
- C. Procurar el cumplimiento de las recomendaciones de la correspondiente Comisión en su respectivo país;
- D. Difundir las finalidades de la Comisión ante las organizaciones gubernamentales y ante las entidades correspondientes a su especialidad en el respectivo país;
- E. Coordinar las actividades, dentro de su Sección Nacional, de los Miembros Activos y Suplentes de los Comités y Grupos de Trabajo de su Comisión;
- F. Promover reuniones nacionales (congresos, talleres, simposios, seminarios, etc.);
- G. Mantener informada a la presidencia de la Comisión sobre el desarrollo de los respectivos programas nacionales y coordinarlos en su propio país, para facilitar los trabajos internacionales de la Comisión;
- H. Prestar su asesoramiento y apoyo a los miembros de los Comités y Grupos de Trabajo de la Comisión, de su respectivo país, para facilitar el cumplimiento de las misiones que se les hayan encomendado;

- I. Formar parte de la Sección Nacional en su respectivo país, promoviendo ante ella todo lo que convenga a los fines de la Comisión y sus Comités y Grupos de Trabajo;
- J. Dirigir las actividades de la Comisión correspondiente en su respectivo país, integrada por los Miembros Activos y Suplentes nacionales de cada Comité, quienes colaborarán en el cumplimiento de las recomendaciones, facilitando la labor técnico-científica de la Comisión, y
- K. Proponer a la Sección Nacional en su respectivo país para su elevación a la presidencia de la Comisión y a la Secretaría General, la nómina de los Miembros Activos y Suplentes para cada uno de los Comités y Grupos de Trabajo en los cuales su país desea formar parte.

**Artículo 8.**

En cada Estado Miembro funcionarán como órganos de la Comisión, los que integran la Sección Nacional correspondientes a cada disciplina.

## **CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE COMISIÓN**

**Artículo 9.**

Cada Comisión elegirá su Presidente y Vicepresidente entre los nacionales de un mismo Estado Miembro por un periodo de cuatro años; estos no deberán ser reelectos ni sucedidos por personas de la misma nacionalidad. Quienes aspiren a ocupar la presidencia de la Comisión deberán preparar una propuesta de plan de trabajo para el periodo correspondiente, el cual deberán enviar a la Secretaría General para que sea distribuido junto con la documentación de la Reunión de Consulta.

Excepcionalmente y cuando así convenga a los intereses del IPGH, por el voto de las dos terceras partes de los Estados Miembros, podrá prorrogarse el periodo del Presidente y Vicepresidente de cada Comisión por un segundo periodo.

El cargo de Presidente será incompatible con cualquier otro dentro de la Sección Nacional del Estado Miembro al que pertenezca. En las funciones propias de sus cargos, actuarán en nombre del IPGH y por el desempeño de tales funciones no recibirán sueldo alguno.

**Artículo 10.**

En caso de incumplimiento grave o ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente.

El Vicepresidente será un colaborador obligado del Presidente en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que éste le encomiende y delegue.

En caso de ausencia permanente del Vicepresidente o incumplimiento grave de las funciones que le fueran asignadas, el Presidente de la Comisión solicitará a la Sección Nacional de su país, la designación de un sustituto, cuyo nombre deberá ser comunicado a la Secretaría General por intermedio de la respectiva cancillería y se deberá acompañar de su currículum vitae. La Secretaría General oficializará ante los Gobiernos de los Estados Miembros la sustitución.

El cargo de Presidente de Comisión podrá ser ocupado por un Vicepresidente de Comisión; excepto cuando haya ocupado esa Vicepresidencia por dos periodos continuos.

En caso de renuncia o ausencia permanente e simultánea del Presidente y Vicepresidente de la Comisión, en atención a lo dispuesto en el Artículo 28 del Estatuto Orgánico respecto al compromiso de mantenimiento de sede, el Estado Miembro por conducto de su cancillería, designará, en un lapso no mayor a 90 días calendario, un Presidente y Vicepresidente, los cuales deberán ser de reconocida competencia en la especialidad propia de dicha Comisión y desempeñarán los cargos hasta la siguiente reunión de la Asamblea General en que deberán ser ratificados. La Secretaría General oficializará ante los Gobiernos de los Estados Miembros la sustitución interina.

En el evento en que el país sede de la Comisión no presente candidatos, la Asamblea General en su siguiente reunión elegirá, entre los candidatos que presenten los Estados Miembros, al Presidente y Vicepresidente de la Comisión que completarán el mandato, de conformidad con la convocatoria que para tales efectos emita la Secretaría General.

Los nuevos Presidente y Vicepresidente de la Comisión, podrán ser postulados como candidatos para un nuevo periodo, salvo que se tratare de una extensión del mandato y sean nacionales del Estado Miembro originalmente responsable de la sede, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Estatuto Orgánico.

### **Artículo 11.**

En los casos en que la elección de Autoridades de la Comisión esté incluida en el temario de la Reunión de Consulta, el Secretario General invitará a los gobiernos a proponer candidatos a Presidente y Vicepresidente para la Comisión de que se trate, indicando el compromiso que adquiere un gobierno de tomar a cargo el traslado y mantenimiento de la sede.

## **Artículo 12.**

Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- A. Convocar a las Reuniones Técnicas de la Comisión;
- B. Coordinar, supervisar, analizar, aprobar y dar seguimiento a los proyectos, becas y convenios del Programa de Asistencia Técnica;
- C. Promover las medidas necesarias para que la Comisión cumpla las recomendaciones de las reuniones, de las Asambleas Generales;
- D. Preparar en colaboración con los Coordinadores de Comités y Grupos de Trabajo los planes bienales de trabajo de la Comisión;
- E. Aprobar los programas de trabajo de los respectivos Comités y Grupos de Trabajo de la Comisión;
- F. Gestionar asesoría técnica y científica nacional e internacional, así como el apoyo de fuentes de financiamiento para los proyectos de la Comisión;
- G. Promover relaciones con organismos internacionales especializados en ciencias afines, para estimular el intercambio a nivel continental y mundial;
- H. Presentar a la Asamblea General del Instituto informes sobre los trabajos realizados por la Comisión, los cuales contendrán un análisis de los resultados obtenidos en cada proyecto;
- I. Cuando fuere el caso, recibir y administrar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Financiero, los fondos destinados a los costos internos de la Comisión y hacer la rendición de cuentas aportando los comprobantes originales extendidos a nombre del IPGH, que justifiquen los egresos realizados;
- J. Proponer en la Asamblea General, por intermedio de la Secretaría General, la creación de nuevos Comités y Grupos de Trabajo;
- K. Designar y sustituir a los miembros de los Grupos de Trabajo, previa consulta a la Sección Nacional respectiva, teniendo en cuenta a los respectivos Miembros Nacionales;
- L. Designar y sustituir en caso de ausencia o deficiente atención de sus obligaciones, a los Coordinadores de Comités y Grupos de Trabajo;
- M. Mantener una estrecha relación con los Coordinadores de Comités y Grupos de Trabajo así como con los Miembros Nacionales de la Comisión, a fin de lograr la creación de mecanismos ágiles de comunicación, coordinación, evaluación e intercambio;
- N. Proponer en la Asamblea General, por intermedio de la Secretaría General, las fechas y sede de las reuniones programadas por la Comisión;
- O. Sugerir al Secretario General la representación de la Comisión en reuniones internacionales;
- P. Designar al Secretario de la Comisión;
- Q. Designar al editor y miembros del consejo editorial de las publicaciones periódicas de la Comisión;

- R. Cuando fuese necesario, nombrar y remover al personal técnico y administrativo que a título honorario colabore con la marcha de la Comisión;
- S. Cumplir con las demás funciones que le asignen el Estatuto Orgánico y los reglamentos del IPGH.

## **CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO**

### **Artículo 13.**

El Secretario de la Comisión, designado por el Presidente de la Comisión será técnico y no tendrá cargo de Miembro Nacional. Trabajaará en colaboración directa con el Presidente de la Comisión y con la Secretaría General del Instituto e informará a esta última en los plazos y formas señalados por el Estatuto Orgánico, sobre las labores de la Comisión, previa aprobación del Presidente de la misma.

### **Artículo 14.**

Al Secretario de la Comisión le corresponderá:

- A. Servir de medio de enlace entre los Miembros Nacionales y los órganos dependientes de la Comisión.
- B. Rendir al Presidente de la Comisión, cuando fuere el caso, los informes reglamentarios sobre ingresos y egresos.
- C. Tomar las medidas que sean convenientes para el mejor ajuste de la administración de la Comisión, de acuerdo con el Presidente de la misma

## **CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO**

### **Artículo 15.**

Cada Comisión podrá establecer los Comités y Grupos de Trabajo que fueren necesarios para el buen éxito de sus actividades, sujetos a la aprobación o ratificación de la Asamblea General.

### **Artículo 16.**

Los Comités de cada Comisión tendrán por objeto facilitar la labor técnico-científica de la misma, ocupándose de los temas que en particular se le asignen.

### **Artículo 17.**

Cada Comité estará constituido con los Miembros Nacionales de aquellos Estados Miembros que manifiesten estar interesados en formar parte de alguno o algunos de ellos, debiendo tener la aprobación de la Sección

Nacional respectiva. Su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, y pueden ser reelegidos por un periodo. El Miembro Activo tendrá voz y voto. Los Miembros Suplentes tendrán sólo voz, salvo en el caso en que reemplacen al Activo, oportunidad en que tendrán voz y voto. Tanto los Miembros Activos como los Suplentes serán nombrados por el Presidente de la Comisión, previa recomendación de la Sección Nacional.

**Artículo 18.**

Cada Comité tendrá un Coordinador y de ser necesario un Secretario. El Coordinador será nombrado entre los Miembros Activos por el Presidente de la Comisión. Cada Grupo de Trabajo que se establezca tendrá asimismo un Coordinador que hará las veces de facilitador para el cumplimiento de la labor específica encomendada por el Presidente de Comisión o en su defecto, por el Coordinador del respectivo Comité.

**Artículo 19.**

Los Coordinadores de Comité tienen la responsabilidad de preparar planes de trabajo bienales, en los que deberán seguir los lineamientos de política fijados por las reuniones de Comisión o por el Presidente de la Comisión. En dichos planes se detallarán las actividades que se llevarán a cabo, los objetivos que se esperan cumplir y el costo de su ejecución.

**Artículo 20.**

Los responsables de proyectos aprobados como parte del Programa de Asistencia Técnica del IPGH serán considerados Miembros Activos de la Comisión de que se trate y de la respectiva Sección Nacional.

**Artículo 21.**

El Presidente de Comisión, con base en la capacidad técnico-científica de los Miembros Activos y Suplentes de cada Sección Nacional y el aporte que puedan ofrecer al programa de trabajo, deberá seleccionar los miembros de cada Comité y si fuere el caso, de cada Grupo de Trabajo.

**Artículo 22.**

Los Coordinadores de Comité se comunicarán directamente con los miembros del mismo para la ejecución de su programa de trabajo. Queda a cargo de los participantes la responsabilidad de mantener informado al Miembro Nacional de cada país, sobre el desarrollo de los trabajos del Comité.

**Artículo 23.**

Los Grupos de Trabajo que se integran para una misión específica, tendrán un Coordinador, designado por el Presidente de Comisión, y se componen con los especialistas designados por el Presidente de cada

Comisión o en su ausencia, por el Coordinador de Comité, en consulta con las Secciones Nacionales respectivas.

La aprobación de dichos Grupos de Trabajo corresponde en primera instancia al Presidente de la Comisión, quien lo presentará a la Asamblea General, por medio del Secretario General, para su definitiva aprobación.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS REUNIONES**

### **Artículo 24.**

Cada Comisión establecerá sus programas de actividades a través de las siguientes instancias:

- A. Reunión de Autoridades del IPGH,
- B. Reunión de Consulta,
- C. Reunión Técnica, y
- D. Reunión de Comités y Grupos de Trabajo.

### **Artículo 25.**

Cada Comisión celebrará Reuniones de Consulta ordinarias cada cuatro años en el país sede de la Asamblea General, las cuales tendrán, entre otros fines, para elegir las Autoridades de la Comisión, revisar la estructura de la Comisión, evaluar las actividades realizadas durante el cuatrienio que finaliza y fijar la política científica y el plan de trabajo para el cuatrienio siguiente. Habrá Reuniones de Consulta extraordinarias cuando lo acuerden la mitad más uno de los Estados Miembros en reunión de la Asamblea General, la cual fijará la sede de esa reunión. En el caso en que no haya ofrecimiento de algún país para sede, la reunión se hará en el país sede de la Comisión.

### **Artículo 26.**

La Reunión de Consulta se compone de las delegaciones designadas por los Estados Miembros, a cada una de las cuales corresponde el derecho a un voto. El Presidente de la Comisión, los Miembros Nacionales que no sean Jefes de Delegación, los Miembros de Comités y Grupos de Trabajo y los Observadores gozarán únicamente de derecho a voz.

### **Artículo 27.**

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos o sus representantes, podrán participar en las deliberaciones de las Consultas en calidad de Observadores, con voz pero sin voto.

**Artículo 28.**

Los Observadores de organismos oficiales o privados de los Estados Miembros así como los de los organismos internacionales podrán participar con voz pero sin voto y presentar trabajos relacionados a los tópicos técnicos y científicos de las Consultas.

**Artículo 29.**

Las Reuniones de Consulta serán presididas por los Presidentes de Comisión o en su defecto por los Vicepresidentes de las mismas. Asimismo, elegirán a sus Secretarios con el voto favorable de la mitad más uno de los Estados Miembros.

**Artículo 30.**

El gobierno del Estado Miembro donde haya de celebrarse dicha reunión nombrará un Comité Organizador que se encargará, en coordinación con el Presidente de la Comisión y la Secretaría General, de realizar los preparativos de orden nacional relativos a esa reunión.

**Artículo 31.**

El proyecto de temario de la Reunión de Consulta deberá ser preparado por el Presidente de la Comisión, previa consulta a los Miembros Nacionales de la Comisión y a los Coordinadores de los Comités y Grupos de Trabajo. Dicho proyecto de temario será comunicado por el Presidente de la Comisión, por intermedio del Secretario General, para su consideración, a la Asamblea General. Una vez aprobado, el Secretario General lo hará llegar a los Estados Miembros.

**Artículo 32.**

El proyecto de calendario de actividades de la Reunión de Consulta deberá ser preparado por el Comité Organizador, previa consulta con las Autoridades de la Comisión para asegurar que se ha previsto una adecuada distribución de las sesiones entre los aspectos científicos, técnicos y administrativos del temario.

**Artículo 33.**

Los proyectos de temario y calendario de actividades deberán ser distribuidos por el Presidente de la Comisión y con el apoyo de la Secretaría General del IPGH por lo menos con dos meses de anterioridad a la Reunión de Consulta.

**Artículo 34.**

No se tomará en consideración ningún asunto que no figure en el temario o programa, salvo que con el consentimiento de las dos terceras partes

de los Estados Miembros representados se aprueben incorporarlos a la agenda de trabajo.

**Artículo 35.**

La Reunión de Consulta será presidida por el Presidente de la Comisión, elegirá su Secretario y acordará su reglamento interno de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto y el reglamento de la Comisión.

**Artículo 36.**

Los Secretarios de las Reuniones de Consulta tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de las Secretarías de las Reuniones de Consulta;
- B. Servir de Secretarios del Comité de Coordinación de las Reuniones de Consulta;
- C. Recibir, distribuir y contestar la correspondencia oficial de las Reuniones de Consulta;
- D. Redactar el orden del día de acuerdo con las instrucciones de los Presidentes de las Reuniones de Consulta;
- E. Redactar las actas resumidas de las sesiones plenarias;
- F. Distribuir los documentos de las Reuniones de Consulta entre los participantes;
- G. Servir de intermediario entre los participantes en las Reuniones de Consulta y las Autoridades del Gobierno del país, y
- H. Desempeñar todas las demás funciones que le fueren conferidas por el presente reglamento y los Presidentes de las mismas.

**Artículo 37.**

Los Secretarios de las Reuniones de Consulta contarán con la colaboración del Presidente y Vicepresidente de la Comisión respectiva y asesoría del Secretario General del Instituto para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 38.**

El Secretario General, de común acuerdo con el Presidente de la Comisión, convocará a las Reuniones de Consulta a los Estados Miembros y Observadores Permanentes y se extenderá a todos los Miembros Nacionales de la Comisión, a los Miembros de Comités y Grupos de Trabajo. Asimismo, se invitará a los organismos oficiales y privados de los Estados Miembros, debiendo informar de ello a la respectiva Sección Nacional. Se extenderá también invitación a las organizaciones internacionales y regionales para que se hagan representar por Observadores.

**Artículo 39.**

Se crearán los siguientes Comités de Trabajo: Comité de Asuntos Técnico-Científicos y Comité de Coordinación de las Consultas.

**Artículo 40.**

El Comité de Asuntos Científico-Técnicos se compondrá de los Miembros Nacionales de cada Estado Miembro, los Coordinadores, Miembros de los Comités Panamericanos y Grupos de Trabajo. Se elegirán los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios entre sus propios miembros.

Tendrán como responsabilidad:

- A. Elaborar la política científica-técnica de las Comisiones para el cuatrienio;
- B. De acuerdo a dichas políticas, estructurar los programas que enmarcarán las actividades de las Comisiones en el cuatrienio;
- C. Con todo ello preparar los planes de trabajo de las Comisiones: detallado para el primer año y global para los restantes años del cuatrienio, fijando claras prioridades de las actividades propuestas.

**Artículo 41.**

Los Comités de Coordinación de las Reuniones de Consulta estarán integrados por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, los Presidentes de los Comités de Política Científica-Técnica y los Secretarios de las Reuniones de Consulta. Recibirán los proyectos de recomendaciones provenientes de la primera plenaria y de los Comités de Trabajo de Política Científica-Técnica y serán responsables de la revisión de las decisiones adoptadas a fin de evitar duplicaciones o contradicciones entre ellas. Asimismo, considerarán las conclusiones y recomendaciones de forma y las pondrán a consideración de las Reuniones de Consulta.

**Artículo 42.**

Las Reuniones de Consulta están facultadas para establecer otros Comités Técnicos Especiales que juzguen necesarios.

**Artículo 43.**

Los Comités de Trabajo, con el apoyo de los Secretarios de las Reuniones de Consulta, prepararán sus informes al plenario, los cuales deberán contener una breve relación de la forma como se trataron los asuntos que les fueron encomendados, una lista de los documentos estudiados y las personas que participaron en sus reuniones y los proyectos de recomendación.

## **CAPÍTULO IX DOCUMENTOS DE TRABAJO**

### **Artículo 44.**

Las delegaciones oficiales estarán facultadas para presentar a las Reuniones de Consulta:

- A. Documentos de información, que consistirán en estudios técnicos o informes relativos a cualquier tópico de los temarios y
- B. Mociones, declaraciones, conclusiones, recomendaciones, y/o acuerdos que se refieran a los temas presentados en las mismas. Los Observadores de organismos o instituciones científicas participantes sólo podrán presentar documentos de información relativos a asuntos de carácter científico o técnico.

### **Artículo 45.**

Los documentos de información, mociones, proyectos de declaraciones, conclusiones o recomendaciones y/o acuerdos se entregarán a los Secretarios de las Reuniones de Consulta.

### **Artículo 46.**

Cada documento hará referencia a los tópicos de los temarios con los cuales estén relacionados. Los documentos que no estén claramente relacionados a asuntos de los temarios, serán considerados en primer lugar por los Comités Coordinadores, quienes rendirán informes sobre ellos a las Reuniones de Consulta.

Las Reuniones de Consulta celebraran por las tardes reuniones técnicas.

## **CAPÍTULO X DE LAS REUNIONES TÉCNICAS**

### **Artículo 47.**

Las Reuniones Técnicas se celebrarán cada dos años después de las Reuniones de Consulta; con la presentación de trabajos que podrán ser:

- A. Conferencistas invitados;
- B. Informes de Comités y/o Grupos de Trabajo.
- C. Informes de responsables de proyectos;
- D. Exposiciones sobre proyectos propuestos para el cuatrienio;
- E. Comunicaciones científicas y de avance de investigación.

Estas reuniones serán presididas por los Presidentes de Comisión o por los Coordinadores de los Comités Panamericanos de la materia que se exponga.

**Artículo 48.**

Los Comités Panamericanos y Grupos de Trabajo podrán realizar reuniones por separado. Los Presidentes de las Comisiones harán la apertura de las reuniones, presidiendo los Presidentes del órgano que se trate. En caso de no estar presente ninguna de las Autoridades del mismo, se elegirán Presidentes de las reuniones entre los delegados presentes.

## **CAPÍTULO XI**

### **ACTAS Y PUBLICACIONES DE LAS REUNIONES DE CONSULTA**

**Artículo 49.**

Las actas resumidas de las sesiones plenarias de las Reuniones de Consulta serán redactadas por los Secretarios de las mismas.

**Artículo 50.**

Las Actas contendrán las declaraciones, conclusiones y recomendaciones aprobadas por las Reuniones de Consulta. El texto será suscrito en español por un representante de cada una de las delegaciones oficiales, Autoridades y Observadores durante la reunión de clausura. Dichas actas serán remitidas a la Secretaría General para dar seguimiento respectivo y tomar las medidas necesarias para apoyar los acuerdos realizados, siempre que estas se apeguen a la normatividad del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

**Artículo 51.**

Las Reuniones Técnicas de la Comisión se realizarán en el periodo comprendido entre dos Asambleas Generales Cuadriennales, con el propósito de evaluar por una parte, la marcha de los proyectos de la Comisión, para lo cual el Presidente de la Comisión y los Coordinadores de los Comités y Grupos de Trabajo, deberán presentar informes de lo realizado en el bienio anterior y los planes de trabajo para el bienio siguiente. No obstante, las decisiones de la Reunión Técnica no podrán ir en contra de lo establecido por la Reunión de Consulta para el cuatrienio. Por otra parte, mediante la participación de especialistas altamente calificados, se buscará obtener contribuciones reales del IPGH para resolver problemas o llenar vacíos en el campo de las ciencias afines a cada Comisión. El Presidente de la Comisión y la Secretaría General gestionarán ante los Estados Miembros, la sede de dichas reuniones.

**Artículo 52.**

Las Reuniones de Consulta y las Reuniones Técnicas no implicarán obligaciones financieras extraordinarias para el país que las organice, con excepción de los gastos que demande la organización local, por cuanto las delegaciones de los Estados Miembros deberán cubrir los gastos correspondientes a su asistencia.

El Presidente de la Comisión y la Secretaría General incluirán en el presupuesto del año correspondiente los fondos necesarios para su realización. Se dará prioridad en las invitaciones que incluyan financiamiento de los gastos, a los Coordinadores de Comités y Grupos de Trabajo, así como a los editores de las revistas institucionales y responsables de proyectos.

Las reuniones de los Comités y Grupos de Trabajo serán propuestas por los respectivos coordinadores, su financiamiento se solicitará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Convocatoria Anual de Proyectos de Asistencia Técnica. Se privilegiará el desarrollo de aquellas reuniones que cuenten con aportes importantes de Secciones Nacionales u organismos especializados.

## **CAPÍTULO XII DEL QUÓRUM Y VOTACIONES**

**Artículo 53.**

Las Comisiones se registrarán en lo referente al quórum y votaciones por lo establecido en los Artículos 6 y 7 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 54.-**

En las sesiones de las Reuniones de Consulta en que se analicen los asuntos relativos a la administración y al funcionamiento de la Comisión, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los Miembros Nacionales de la Comisión, o en su defecto, de los delegados especialmente acreditados por los Estados Miembros para sustituirlos. No obstante, todos los delegados tendrán derecho a voz, pero corresponde únicamente a los Miembros Nacionales o a quienes los representen, ejercer el derecho al voto de su país.

Las conclusiones de las Reuniones de Consulta ordinarias se elevarán a la consideración de la Asamblea General y, cuando sean extraordinarias, sus conclusiones serán informadas a la Asamblea General, para su consideración.

En el caso de las sesiones plenarios, el quórum requerido para su constitución, será de dos tercios de los Estados Miembros.

**Artículo 55.**

Las decisiones de las Reuniones de Consulta se tomarán por mayoría de votos de los delegados presentes en las sesiones, sin tomar en cuenta las abstenciones, excepto en los siguientes casos que requerirán el voto afirmativo de las dos terceras partes de los representantes de los Estados Miembros:

- A. Extensión del periodo de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones;
- B. Inclusión de nuevos puntos en los temarios;

**Artículo 56.**

Cualquier Presidente de Delegación o su representante acreditado, puede abstenerse de votar y pedir que se deje constancia de ello en el acta respectiva.

**Artículo 57.**

Para que una moción pueda ser sometida a votación de las Reuniones de Consulta tendrá que ser apoyada por otra delegación oficial.

**Artículo 58.**

Las enmiendas se someterán a debate y se votarán antes de la propuesta que intentan modificar.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 59.**

A través de los editores nombrados por el Presidente, cada Comisión ejercerá la supervisión técnica sobre el editor y las publicaciones a cargo de la Secretaría General del Instituto y atenderá sus propias publicaciones técnicas, que podrán ser periódicas u ocasionales.

**Artículo 60.**

A fin de fortalecer la relación entre los editores de las revistas y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, se deberán realizar dos reuniones al año, una en el primer semestre y la otra en el segundo semestre; con el objeto de dar seguimiento y apoyo al trabajo de los editores.

**Artículo 61.**

El Presidente de Comisión y el editor, mediante un acta firmada por ambos, deberán informar sobre los acuerdos alcanzados y actividades realizadas al Secretario General para dar el seguimiento respectivo a cada una de las revistas del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

**CAPÍTULO XIV  
DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES****Artículo 62.**

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General y solo ella podrá modificarlo, previa divulgación con tres meses de anticipación de las propuestas de enmienda a los Estados Miembros, procurando atender las observaciones que formulen la Asamblea General, los Presidentes de Comisión, así como las Secciones Nacionales.

**Artículo 63.**

En los asuntos no previstos en el presente reglamento se procederá conforme a las normas aplicables del Estatuto Orgánico.





**Reglamento de la  
Asamblea General  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**24<sup>a</sup> Asamblea General del IPGH**  
2 de noviembre de 2023  
Santo Domingo, República Dominicana



## **CAPÍTULO I**

### **NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 1.**

La Asamblea General es el órgano supremo que fija las directivas científicas, administrativas y financieras del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH).

#### **Artículo 2.**

La Asamblea General se reúne ordinariamente una vez al año y puede reunirse de manera virtual, según lo establecido en el Artículo 16 del Estatuto Orgánico.

Para efectos de este Reglamento, la Asamblea General en la que se lleve a cabo la elección de Autoridades se denomina Asamblea General Cuadrienal.

#### **Artículo 3.**

La Asamblea General puede celebrar reuniones extraordinarias según lo establecido en el Artículo 18 del Estatuto Orgánico.

## **CAPÍTULO II**

### **SEDE Y PREVISIONES**

#### **Artículo 4.**

La Asamblea General decide la sede y fecha tanto de la siguiente reunión como su sede alterna, con el consentimiento previo de las Secciones Nacionales respectivas.

#### **Artículo 5.**

La Sección Nacional del país sede de la Asamblea General es la encargada de nombrar un comité organizador que, con la cooperación de la Secretaría General del IPGH, preparará la Asamblea General en cuestiones logísticas y elaborará el programa de actividades.

El comité organizador está dirigido por el presidente de la Sección Nacional anfitriona, o a quien designe para ese cargo.

#### **Artículo 6.**

La Secretaría General preparará el proyecto de temario y, conjuntamente con el comité organizador, el programa de actividades.

**Artículo 7.**

Para preparar el proyecto de temario, la Secretaría General considerará los siguientes puntos:

1. Área científica;
2. Área administrativa;
3. Área financiera;
4. Los temas propuestos por los Estados Miembros, a través de las Secciones Nacionales.

**Artículo 8.**

Cuatro meses antes de la Asamblea General, la Secretaría General enviará a los Estados Miembros los siguientes documentos:

1. Proyecto de temario;
2. El presente Reglamento con las modificaciones pertinentes;
3. Programa de actividades;
4. La respectiva convocatoria.

### **CAPÍTULO III PARTICIPANTES**

**Artículo 9.**

Las delegaciones oficiales para la Asamblea General se integran por:

1. Presidente de la delegación;
2. Delegados alternos;
3. Asesores;
4. Aquellos otros miembros que se consideren necesarios.

Todos los miembros de las delegaciones estarán debidamente acreditados por su respectivo Ministerio de Relaciones Exteriores o su equivalente.

**Artículo 10.**

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos o sus representantes, pueden participar en las deliberaciones de la Asamblea General en calidad de Observadores Invitados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento.

**Artículo 11.**

Pueden ser Observadores de la Asamblea General:

1. Los Observadores Permanentes del IPGH, convocados a través de la Secretaría General en coordinación con el comité organizador, que pueden tener voz por disposición del Presidente de la Asamblea General, pero sin derecho a voto;
2. Los Observadores Invitados, propuestos a través de la Secretaría General en coordinación con el comité organizador. Estas propuestas se distribuyen a los Estados Miembros antes de cada Asamblea General, estando sujetas a la aceptación por consenso antes de enviar la convocatoria, salvo que se decida lo contrario por consenso. Su voz, otorgada por el Presidente de la Asamblea General, estará sujeta a la ausencia de objeciones por parte de los Estados Miembros, y no tienen derecho a voto.

**Artículo 12.**

Son miembros exoficio de la Asamblea General, las Autoridades del IPGH, con voz pero sin voto.

## **CAPÍTULO IV AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 13.**

Las autoridades de la Asamblea General son:

1. Presidente de la Asamblea General;
2. Vicepresidente de la Asamblea General;
3. Secretario de la Asamblea General.

**Artículo 14.**

El Presidente del comité organizador preside la Asamblea General hasta que haya tomado posesión el Presidente electo por esta última.

**Artículo 15.**

Para las reuniones de la Asamblea General, el Presidente, Vicepresidente y el Secretario General del IPGH serán, respectivamente, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General.

**Artículo 16.**

Para la Asamblea General Cuadrienal, el Presidente de la Asamblea General es electo por la mitad más uno de los votos de los Estados Miembros presentes con derecho a voto.

Si no se obtiene la mitad más uno en la primera votación, pasarán a segunda votación tan sólo aquellos dos candidatos que hayan adquirido mayor número de votos.

**Artículo 17.**

El Presidente de la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las sesiones de la Asamblea General y someter a su consideración los diversos tópicos enumerados en el orden del día;
2. Otorgar la palabra a los delegados según el orden de solicitudes;
3. Decidir sobre las cuestiones de orden que surjan durante las deliberaciones de la Asamblea. Sin embargo, en caso de ser solicitado por una de las delegaciones, el fallo del Presidente se someterá a la Asamblea General para decisión final;
4. Someter a votación los asuntos discutidos por la Asamblea General y anunciar el resultado de la votación;
5. Transmitir a los delegados, por conducto del Secretario de la Asamblea, el orden del día de las sesiones plenarias, con tanta antelación como fuese posible;
6. Instalar los comités de trabajo de la Asamblea y presidir el comité coordinador de resoluciones;
7. Tomar las medidas que fueren necesarias para acelerar la labor de la Asamblea y para garantizar el cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 18.**

Se elegirá un Vicepresidente de la Asamblea General quien actúa en ausencia del Presidente.

Su elección requiere la mitad más uno de los votos de los Estados Miembros presentes con derecho a voto.

**Artículo 19.**

En la Asamblea General, el Secretario de ésta será el Secretario General del IPGH.

Para la Asamblea General Cuadrienal, el Secretario de ésta será electo, con el voto favorable de la mitad más uno de los Estados Miembros presentes con derecho a voto.

**Artículo 20.**

El Secretario de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

1. Recibir, distribuir y contestar la correspondencia oficial de la Asamblea General;
2. Redactar el orden del día de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Asamblea General;
3. Redactar el acta resumida de las sesiones plenarias;

4. Servir de intermediario entre los participantes en la Asamblea General y las autoridades del gobierno del país sede;
5. Colaborar y coordinar con el Secretario General del IPGH todo lo referente al trabajo de Secretario;
6. Desempeñar todas las demás funciones que le fueren conferidas por el Reglamento, la Asamblea General y el Presidente de la Asamblea General.

#### **Artículo 21.**

El Secretario de la Asamblea General contará con la asesoría del Secretario General del IPGH para el desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO V SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 22.**

La Asamblea General consiste en:

1. Una reunión preparatoria y la sesión inaugural;
2. Dos sesiones plenarias;
3. La sesión de clausura;
4. Las reuniones de los comités de trabajo que se establezcan.

#### **Artículo 23.**

Antes de celebrarse la sesión inaugural de la Asamblea General, se efectuará una reunión preparatoria a la cual asistirán:

1. Los presidentes de las delegaciones,
2. Autoridades del IPGH,
3. Representante del comité organizador.

El orden del día de la reunión preparatoria es el siguiente:

1. Apertura de la reunión por el Presidente del IPGH;
2. Presentación con informe del comité organizador y sobre credenciales;
3. Asignación, por sorteo, del orden de precedencia de las delegaciones;
4. Consideración del Reglamento, temario y calendario de trabajo;
5. Elección del Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asamblea;
6. Establecimiento de los comités de trabajo.

## **CAPÍTULO VI**

### **CUÓRUM, CUESTIONES DE ORDEN Y VOTACIÓN**

#### **Artículo 24.**

El cuórum para la constitución de la Asamblea General es de dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto.

Una vez constituida la Asamblea General, el cuórum para celebrar sesión será de los dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto que la constituyeron.

#### **Artículo 25.**

Las decisiones de la Asamblea General se toman por mayoría de votos de los Estados Miembros presentes, con derecho a voto.

Para los siguientes casos se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros presentes con derecho a voto:

1. Aprobación del presupuesto y establecimiento de cuotas anuales;
2. Reelección de Autoridades;
3. Creación o eliminación de Comisiones;
4. Casos omisos en este Estatuto o en los reglamentos del IPGH;
5. Modificación del Estatuto Orgánico.

#### **Artículo 26.**

El proyecto de temario requiere de la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros presentes con derecho a voto.

La Asamblea General solo atiende y procesa los puntos incluidos en el temario definitivo. La ampliación del temario, luego de ser adoptado, requerirá de la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros presentes y con derecho a voto.

#### **Artículo 27.**

La delegación de cada Estado Miembro tiene derecho a un voto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento Financiero.

En las sesiones plenarias y en las reuniones de los Comités se tomará la votación a mano alzada, o voto nominal, si así lo solicita uno de los delegados. La lista se pasará por turno, de acuerdo con el orden de precedencia de las delegaciones.

**Artículo 28.**

Las delegaciones, al abstenerse de votar, pueden solicitar que su abstención se haga constar en el acta respectiva.

**Artículo 29.**

Las sesiones plenarias de la Asamblea General y las reuniones de sus comités de trabajo son públicas, pero la Asamblea General y los comités de trabajo están facultados para decidir, cuando fuere solicitado por una delegación, que una sesión o reunión se celebre total o parcialmente a puerta cerrada. Toda moción de esta índole por parte de una de las delegaciones recibirá consideración preferente y será sometida a votación sin discusión.

**Artículo 30.**

Para que una moción pueda ser sometida a la consideración de la Asamblea General tendrá que ser apoyada por otra delegación oficial.

**Artículo 31.**

Las modificaciones del temario se someten a debate y se votarán antes de votarse la propuesta que intentan modificar.

**Artículo 32.**

Las proposiciones son sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas, salvo decisión contraria de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VII LOS COMITÉS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 33.**

Los comités de trabajo de la Asamblea General son:

1. Comité de Política Científica;
2. Comité de Política Administrativa;
3. Comité de Política Financiera;
4. Comité de Coordinación.

**Artículo 34.**

El Comité de Política Científica está encargado de estudiar todos aquellos asuntos que por su índole le traslade el plenario, especialmente revisa y, en su caso, propone reformas a las normas y reglamentos para la preparación, evaluación, aprobación y supervisión de las actividades y proyectos del IPGH, según la orientación que se le quiera dar a la Política Científica del IPGH.

**Artículo 35.**

El Comité de Política Administrativa está encargado de estudiar todos aquellos asuntos que por su índole le traslade el plenario, especialmente revisa los mecanismos de acción del IPGH y en su caso propone reformas al Estatuto Orgánico y a los reglamentos y normas que rigen al IPGH, y buscará agilizar los procedimientos de trabajo.

**Artículo 36.**

El Comité de Política Financiera está encargado de estudiar todos aquellos asuntos que por su índole le traslade el plenario, especialmente revisa los informes de auditoría y financiero y el proyecto de presupuesto y propondrá las reformas necesarias al “Reglamento Financiero”.

**Artículo 37.**

El Comité Coordinador de Resoluciones es el responsable de la revisión de las decisiones de los tres comités de trabajo para evitar duplicaciones o contradicciones.

**Artículo 38.**

Para las reuniones de la Asamblea General, el Comité de Coordinación se integra por:

1. El Vicepresidente del IPGH, quien preside este Comité;
2. El Secretario General;
3. Los Presidentes y relatores de los Comités de Política Científica, Administrativa y Financiera.

**Artículo 39.**

Para las reuniones de la Asamblea General Cuadrienal, el Comité de Coordinación se integra por:

1. El Presidente de la Asamblea General;
2. El Secretario de la Asamblea General;
3. Los Presidentes y relatores de los Comités de Política Científica, Administrativa y Financiera;
4. El Presidente del IPGH;
5. El Secretario General del IPGH.

**Artículo 40.**

Los Comités de Política Científica, Administrativa y Financiera elegirán respectivamente a su Presidente, Vicepresidente y Relator, este último preparará el informe.

**Artículo 41.**

Los comités estarán facultados para establecer subcomités o grupos de trabajo cuando lo consideren necesario y determinarán claramente sus atribuciones.

**Artículo 42.**

Los comités de trabajo presentan sus informes al plenario, con el apoyo del Secretario de la Asamblea General.

Los informes de los comités de trabajo contienen:

1. Una breve explicación sobre cómo se trataron los asuntos que les fueron encomendados;
2. Una lista de los documentos estudiados;
3. Una lista de las personas que participaron en sus reuniones;
4. Los proyectos de resolución necesarios para que el plenario pueda definir la política científica, administrativa y financiera del IPGH.

**Artículo 43.**

Los comités de trabajo entregan sus informes al Secretario de la Asamblea General con suficiente antelación a la sesión plenaria en que han de ser discutidos.

## **CAPÍTULO VIII LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO**

**Artículo 44.**

Las delegaciones oficiales de los Estados Miembros presentes están facultadas para presentar a la Asamblea General:

1. Documentos informativos que consistirán en estudios técnicos o informes relativos a cualquier tópico del temario de la Asamblea General;
2. Mociones, declaraciones, resoluciones, acuerdos, entre otros documentos, que se refieran a los temas presentados a la Asamblea General.

Los Observadores de la Asamblea General sólo pueden presentar documentos informativos relacionados a asuntos de carácter científico o técnico.

**Artículo 45.**

Los documentos informativos, mociones, proyectos de declaración, resoluciones o recomendaciones se entregarán al Secretario de la Asamblea.

**Artículo 46.**

Todo documento de trabajo hace referencia al tópico del temario al que está relacionado.

## **CAPÍTULO IX LOS IDIOMAS OFICIALES**

**Artículo 47.**

Los idiomas oficiales de la Asamblea General son los mismos que los del IPGH, los cuales están establecidos en el Artículo 63 del Estatuto Orgánico.

Las actas resumidas de las sesiones plenarias, así como las actas diarias de las reuniones de los comités de trabajo, se redactan en español, y posteriormente se traducirán en inglés. En caso de duda, se le dará preferencia al idioma del documento original.

## **CAPÍTULO X EL ACTA FINAL**

**Artículo 48.**

El Acta Final contiene las declaraciones, resoluciones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General, la cual será elaborada por la Secretaría General.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 49.**

Este Reglamento podrá ser modificado mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros presentes, con derecho a voto, y acreditados a la Asamblea General.

**Artículo 50.**

Este Reglamento entra en vigor inmediatamente a su aprobación por la Asamblea General.



**Reglamento de la  
Asamblea General  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**24ª Asamblea General del IPGH**  
2 de noviembre de 2023  
Santo Domingo, República Dominicana



## **CAPÍTULO I DE LOS FINES DEL REGLAMENTO FINANCIERO**

### **Artículo 1.**

Este Reglamento rige la vida financiera del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH).

El IPGH goza de autonomía financiera y técnica en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites fijados por su Estatuto Orgánico y el presente Reglamento.

### **Artículo 2.**

El ejercicio fiscal del IPGH inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

## **CAPÍTULO II DE LAS CUOTAS ANUALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

### **Artículo 3.**

La Asamblea General fija los límites máximos del proyecto de presupuesto por concepto de cuotas anuales, que rigen hasta la celebración de la próxima reunión de la Asamblea General.

Dichos límites solo representan cifras topes de referencia, pero no necesariamente el monto sobre el que serán calculadas las cuotas de los Estados Miembros, las cuales son fijadas conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea General.

### **Artículo 4.**

Las cuotas anuales son calculadas de acuerdo con la escala que apruebe la Asamblea General, con base en lo que establece el Artículo 55 del Estatuto Orgánico.

## **CAPÍTULO III DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO**

### **Artículo 5.**

El proyecto de presupuesto del IPGH es preparado por la Secretaría General considerando la planificación de actividades y proyectos de las Comisiones y sus Comités, así como los que se asignen a la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 del Estatuto Orgánico.

**Artículo 6.**

Cinco meses antes de la Asamblea General, las Comisiones envían a la Secretaría General sus respectivos proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, ajustándose al instructivo que les proporcione la Secretaría General y considerando un orden de prioridades de los proyectos del Programa de Asistencia Técnica.

**Artículo 7.**

La Secretaría General queda facultada para preparar el proyecto de presupuesto de aquellas Comisiones que no lo entreguen en el plazo estipulado.

**Artículo 8.**

La Reunión de Autoridades es la encargada de formular y tratar las observaciones correspondientes al proyecto de presupuesto, para su consolidación, antes de someterlo a la Asamblea General.

**Artículo 9.**

La Asamblea General es la encargada de aprobar el proyecto de presupuesto.

## **CAPÍTULO IV DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTIDAS**

**Artículo 10.**

La aprobación del proyecto de presupuesto por parte de la Asamblea General autoriza al Secretario General a contraer obligaciones y realizar gastos necesarios para los fines a los que se han dedicado las partidas de egresos en las cantidades aprobadas.

**Artículo 11.**

El Secretario General autoriza los gastos por escrito, de acuerdo con la solicitud de fondos aprobados del Programa de Asistencia Técnica firmada por los Presidentes de Comisión.

Los documentos de pago que firma el Secretario General están amparados por la solicitud de pago y la póliza de egresos correspondientes.

**Artículo 12.**

Aquellos que reciban fondos por parte de los programas del IPGH rinden cuenta documentada de los egresos, dentro de los 30 días posteriores al término de la actividad financiada y devuelven cualquier saldo en caso de que lo hubiera.

Si la actividad continúa en el ejercicio fiscal siguiente, presentará una rendición de cuentas parcial y, de ser posible, un avance del producto final, antes del 30 de noviembre del año en curso y una final cuando concluya la actividad.

### **Artículo 13.**

Aquellos que reciban fondos por parte de los programas del IPGH envían la rendición de cuentas tanto a la Secretaría General como al Presidente de la Comisión respectiva, quien la aprobará desde el punto de vista de la utilidad del gasto.

La Secretaría General no otorga más fondos a aquellos proyectos que no cumplan con la primera rendición de cuentas y con su informe técnico parcial, y así lo comunicará al responsable del proyecto, al Presidente de la Sección Nacional y al Presidente de la Comisión respectiva.

El responsable del proyecto que no cumpla con la rendición de cuentas correspondiente será inhabilitado para presentar nuevos proyectos; el Presidente de la Sección Nacional procurará la pronta entrega de la liquidación y devolución de los fondos sobrantes si los hubiere, de lo contrario, la Comisión correspondiente de la Sección Nacional quedará inhabilitada para presentar nuevos proyectos, hasta en tanto no se produzca dicha liquidación.

### **Artículo 14.**

Los fondos aprobados son únicamente para gastos del ejercicio fiscal al que corresponden.

### **Artículo 15.**

Aquellos responsables de proyectos que requieran la extensión del plazo para la ejecución de los fondos aprobados en el siguiente ejercicio fiscal, cumplirán con los siguientes requisitos:

1. Justificar, ante la Secretaría General, las causas por las que no se han solicitado total o parcialmente los fondos aprobados, antes del 30 de septiembre;
2. Presentar el programa de gastos modificado; y
3. Solicitar que los fondos que no alcancen a emplearse en el ejercicio fiscal correspondiente le sean reservados.

Lo anterior es aplicable a los editores de las publicaciones periódicas, cuando a la fecha indicada en el párrafo anterior, no hayan entregado completo el material correspondiente a la publicación a la Secretaría General.

Para ello, previa aprobación del Presidente de la Comisión respectiva, el Secretario General podrá reservar los fondos solicitados únicamente para el siguiente ejercicio fiscal, consignando el hecho en una cuenta de fondos del Presupuesto Reservado, exceptuando el periodo de transición entre Asambleas Generales en las que se llevará a cabo la elección de Autoridades.

La reserva de fondos así autorizada será posible siempre y cuando los recursos requeridos se reciban en el ejercicio fiscal en que se aprobaron.

**Artículo 16.**

El ejercicio fiscal cierra sin dejar obligaciones pendientes. Para tal efecto, los órganos del IPGH tomarán las provisiones correspondientes, en forma oportuna, considerando lo establecido en los Artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Reglamento.

**Artículo 17.**

Los saldos no erogados de asignaciones que queden al final del ejercicio fiscal en alguna Comisión, en caso de no haber continuidad, estarán a disponibilidad de la Secretaría General para el financiamiento del Programa de Asistencia Técnica aprobado, prioritariamente para los proyectos de la misma Comisión.

**Artículo 18.**

Al término de cada ejercicio fiscal si hubiera superávit, dicho remanente pasará a formar parte de los recursos del siguiente ejercicio fiscal, considerando los fondos establecidos en el Artículo 44.

**Artículo 19.**

El Secretario General puede hacer traspasos hasta por un 25% en las partidas aprobadas del presupuesto, asignadas a labores administrativas. Para modificar las partidas asignadas a cada proyecto, el Secretario General solo puede hacerlo hasta por un 25%, previa solicitud o visto bueno de los Presidentes de Comisión; pero sin modificar el valor total asignado a la Comisión para todos los proyectos, ni para iniciar un proyecto que no haya sido aprobado previamente.

## **CAPÍTULO V DE LA PROVISIÓN DE FONDOS**

**Artículo 20.**

El presupuesto general será cubierto por las cuotas de los Estados Miembros. Éstas se asignan y pagan en dólares de los Estados Unidos de América.

**Artículo 21.**

La Secretaría General comunicará a cada gobierno de los Estados Miembros el importe de su cuota para el sostenimiento del IPGH. Además enviará una copia del presupuesto general.

**Artículo 22.**

Las cuotas anuales son pagadas dentro del primer trimestre del año correspondiente. Sin embargo, son consideradas adeudadas desde el primer día de cada año del ejercicio fiscal al que correspondan.

**Artículo 23.**

Las cuotas anuales de los Estados Miembros, recibidas en la Secretaría General del IPGH, corresponden al valor establecido periódicamente por la Asamblea General.

En el caso en que se adeuden al IPGH valores correspondientes a los costos de comisión e intermediación de un giro o transferencia bancaria a cargo de un Estado Miembro, la Secretaría General incluirá el cobro de ese valor en la comunicación trimestral subsiguiente que envía a los Estados Miembros que tienen cuotas pendientes de pago.

Asimismo, la Secretaría General, en su informe a la Asamblea General, incluirá estos valores de forma independiente, de manera que no se coloque en condición de morosidad al Estado Miembro que solamente adeude saldos por estos conceptos y se preserve su condición de Estado Miembro con derecho a voto.

**Artículo 24.**

El Secretario General envía trimestralmente a los Estados Miembros que tengan cuotas pendientes de pago, su correspondiente estado de cuenta.

**Artículo 25.**

El pago que realice un Estado Miembro con adeudos cubrirá la cuota más atrasada.

**Artículo 26.**

El IPGH puede aceptar donaciones y legados de personas o instituciones que estén alineados con su misión, visión y principios, establecidos en su Estatuto Orgánico.

Los aportes provenientes de las anualidades pagadas por los Socios Cooperadores del IPGH se destinarán al apoyo del Programa de Asistencia Técnica, de acuerdo al "Reglamento de los Socios Cooperadores". De estos recursos se dará cuenta a la Asamblea General.

**Artículo 27.**

El IPGH solo contabiliza y se responsabiliza de aquellos fondos que sean recibidos por la Secretaría General.

**Artículo 28.**

El control de aquellos fondos no contabilizados por la Secretaría General se hace con base en los informes anuales recibidos de las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo.

**Artículo 29.**

Cualquier Estado Miembro o grupo de Estados Miembros, así como organismos intergubernamentales, podrán solicitar del IPGH algún estudio especial, siempre que financien los gastos inherentes al mismo.

**Artículo 30.**

El Secretario General está autorizado para iniciar gestiones conducentes a obtener el pago de cuotas atrasadas de los Estados Miembros y proponer a la Asamblea General el proyecto de convenio que se haya estudiado, de común acuerdo, con las Autoridades del Estado Miembro deudor.

**Artículo 31.**

Los Estados Miembros que a la fecha de la presentación de candidaturas estén al día o adeuden hasta una cuota, tendrán derecho a que sus nacionales sean electos en algún cargo de Autoridad del IPGH.

**Artículo 32.**

Los Estados Miembros que al momento de la Asamblea General no hayan pagado sus contribuciones durante más de cinco periodos, no tendrán derecho a voto. Asimismo, perderán el derecho a la aprobación de sus proyectos y cualquier otro beneficio.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS FONDOS PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Artículo 33.**

El IPGH financia por medio de su Programa de Asistencia Técnica, proyectos orientados a realizar estudios, investigaciones, reuniones técnicas y capacitaciones en las áreas de interés de las cuatro Comisiones.

**Artículo 34.**

Para que un proyecto sea considerado será presentado acorde a los formularios oficiales y cumpliendo con todos los requisitos formales.

**Artículo 35.**

Los proyectos del Programa de Asistencia Técnica son necesariamente multinacionales, en los que participen al menos dos Estados Miembros. En consecuencia, tienen prioridad los proyectos que tengan carácter regional.

**Artículo 36.**

Con el propósito de aprovechar mejor los recursos y evitar su dispersión, el monto de cada proyecto no podrá ser inferior al 1% del presupuesto general del IPGH.

**Artículo 37.**

Los proyectos son presentados oficialmente por la respectiva Sección Nacional, anexando la carta de aceptación de las Secciones Nacionales de los demás Estados Miembros participantes, considerando los plazos estipulados por la convocatoria.

**Artículo 38.**

Las personas en puestos de Autoridad del IPGH no pueden presentar proyectos en ninguna de las Comisiones.

**Artículo 39.**

La duración máxima de un proyecto es de cuatro años. Excepcionalmente, y previa aprobación de la Reunión de Autoridades, se podrá ampliar este plazo.

**Artículo 40.**

Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que ya estén en ejecución, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 37 y 38.

**Artículo 41.**

Los Presidentes de Comisión, al momento de recomendar la aprobación de un proyecto, considerarán los fondos de contrapartida que comprometan la institución y la Sección Nacional que lo respalde.

**Artículo 42.**

La Reunión de Autoridades está facultada para inhabilitar del Programa de Asistencia Técnica a aquellos responsables de proyectos que, durante la ejecución de sus trabajos, incurran en faltas de ética profesional.

Dicha inhabilitación implica el retiro del respaldo oficial del IPGH y la rescisión del apoyo financiero en todos los proyectos en los que intervenga como responsable la persona señalada. Esta decisión será informada, con todos sus antecedentes, a las Secciones Nacionales y a la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VII FONDOS Y OTROS INGRESOS**

### **Artículo 43.**

Los recursos del IPGH están compuestos por las cuotas pagadas por los Estados Miembros.

El Fondo de Ingresos Administrativos está integrado por ventas de publicaciones o servicios, donativos, legados, intereses bancarios, y cualquier otro ingreso recibido a través de la Secretaría General.

### **Artículo 44.**

Los recursos del IPGH son administrados por medio de cinco fondos:

1. Fondo Regular,
2. Fondo Especial,
3. Fondo Operativo,
4. Fondo de Presupuesto Reservado, y
5. Fondo de Reserva.

### **Artículo 45.**

El Fondo Regular está constituido por las cuotas pagadas por los Estados Miembros. Este fondo se aplica para cubrir los gastos contemplados en el proyecto de presupuesto que apruebe la Asamblea General.

### **Artículo 46.**

El Fondo Especial se constituye con cualquier ingreso que, por concepto de cuotas, exceda al Fondo Regular. Este fondo será utilizado para proyectos especiales aprobados por la Asamblea General.

El Secretario General queda autorizado a deducir del fondo de proyectos especiales hasta un 5% del monto de cada uno de los proyectos para aplicarlo como gastos de administración.

### **Artículo 47.**

El Fondo Operativo se constituye con el propósito de atender contingencias presupuestarias del IPGH. El monto de este fondo no podrá exceder al 35% del importe del Fondo Regular de ese año.

### **Artículo 48.**

El Fondo de Presupuesto Reservado está formado por aquellos recursos presupuestarios no ejecutados durante el ejercicio fiscal y que se reservan para el periodo siguiente de acuerdo con el Artículo 15 de este Reglamento.

**Artículo 49.**

El Fondo de Reserva se constituye con el propósito de hacer frente al pago de indemnizaciones al personal de la Secretaría General que deje de prestar sus servicios al IPGH. El monto de este fondo estará determinado por el importe aproximado de esas indemnizaciones.

**Artículo 50.**

El Fondo de Ingresos Administrativos está formado por aquellos recursos generados por la propia Secretaría General y que no estén incluidos en ninguno de los fondos anteriores. Este se destinará a absorber parte de los costos administrativos de la Secretaría General que afectan el Fondo Regular.

**Artículo 51.**

El Secretario General designará el banco o bancos en que se depositarán los fondos del IPGH.

Para la entrega de los fondos del IPGH se requiere la autorización del Secretario General o su suplente y del Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas del IPGH o su suplente. Ambos suplentes designados por el Secretario General, conforme al “Reglamento de la Secretaría General”.

## **CAPÍTULO VIII DEL CONTROL INTERNO**

**Artículo 52.**

En cuanto al control interno y bajo la supervisión de la Asamblea General, son atribuciones del Secretario General:

1. Establecer reglas y procedimientos fiscales detallados, incluso los sueldos, viáticos y aquellas otras normas pertinentes, destinadas a asegurar una administración fiscal eficiente y económica. Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 29, fracción 6, del Estatuto Orgánico, el sueldo y prestaciones del Secretario General serán fijados por la Reunión de Autoridades;
2. Hacer que se lleve un inventario anual de todos los bienes del IPGH;
3. Hacer que todos los pagos se hagan conforme a los respectivos comprobantes y a otros documentos que aseguren que los servicios y artículos han sido debidamente recibidos, excepto en los casos en que las prácticas comerciales justifiquen los pagos por adelantado; y
4. Mantener un control fiscal interno que permita un constante examen de las cuentas y una revisión de las transacciones fiscales a fin de:

- a. Asegurar la regularidad del recibo, la disposición y la custodia de todos los fondos y recursos financieros del IPGH;
- b. Asegurar que los gastos se realicen de conformidad con este Reglamento, con las resoluciones en que se autorizan las partidas, o con otras disposiciones de la Asamblea General;
- c. Procurar una economía estricta en el empleo de los recursos del IPGH; y
- d. Obtener, mediante la solicitud de al menos tres cotizaciones, las condiciones más ventajosas posibles para el IPGH en la adquisición de bienes y contratación de servicios.

## **CAPÍTULO IX DE LA CONTABILIDAD**

### **Artículo 53.**

El Secretario General establece procedimientos adecuados de auditoría interna, de acuerdo con normas y estándares de contabilidad aceptados en forma general para las prácticas de contabilidad y auditoría.

Esta contabilidad se lleva en dólares de Estados Unidos de América, ajustándose al catálogo de partidas correspondiente. La documentación contable se conserva por un periodo no menor de cinco años, anterior al ejercicio fiscal que se esté ejecutando.

### **Artículo 54.**

Las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo, llevarán aquella contabilidad subsidiaria que les sea conveniente a sus fines de control.

### **Artículo 55.**

Junto al proyecto de presupuesto, la Secretaría General, con al menos dos meses previos a la Asamblea General, enviará a los Estados Miembros, un informe financiero detallado del ejercicio fiscal que ha finalizado, que comprenderá:

1. Balance General que indicará las disponibilidades con que cuenta el IPGH al término del ejercicio fiscal, con un anexo sobre los adeudos de los Estados Miembros;
2. Informe sobre la administración de los fondos patrimoniales del IPGH, con anexos sobre Fondo Especial y Fondo de Presupuesto Reservado;
3. Estado comparativo de ingresos y egresos del presupuesto del Fondo Regular; y
4. Estado comparativo de los egresos del presupuesto del Fondo Regular en relación con los gastos reales del ejercicio, con un anexo sobre importes detallados de gastos individuales superiores a un 0.5% del presupuesto.

**Artículo 56.**

La Secretaría General enviará, con al menos dos meses de anticipación, el informe financiero anual del IPGH a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo al Artículo 56 del Estatuto Orgánico.

## **CAPÍTULO X DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS**

**Artículo 57.**

El Secretario General, debidamente autorizado por la Asamblea General, nombra auditores externos, en lo posible de reputación internacional, para que examinen la contabilidad del IPGH del año inmediatamente anterior.

**Artículo 58.**

Los auditores externos examinarán la contabilidad de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados y certificarán lo siguiente:

1. Que la contabilidad anual presentada por el Secretario General concuerda con los libros, registros, documentos y comprobantes de pago;
2. Que todas las transacciones reflejadas en los estados financieros están acordes con este Reglamento y con las decisiones de la Asamblea General; y
3. Que los bancos depositarios del IPGH han recibido y acreditado los documentos de crédito y el dinero en efectivo.

**Artículo 59.**

El Secretario General permitirá el acceso a todos los libros, registros, documentos y comprobantes de pago que los auditores externos puedan necesitar para cumplir adecuadamente su tarea.

**Artículo 60.**

Los auditores harán las observaciones y sugerencias que crean necesarias, sobre la eficacia de los procedimientos fiscales y financieros; normas y procedimientos de contabilidad, control interno y de ajuste de cuentas; y en general, respecto a los resultados económicos de las prácticas administrativas.

**Artículo 61.**

Los auditores externos elaboran, a la terminación del ejercicio fiscal, un informe consolidado de la contabilidad del IPGH, en el que se expresará la extensión y naturaleza del examen y la exactitud de la contabilidad. Dejarán constancia en su informe sobre cualquier deficiencia o irregularidad que ellos hayan detectado al realizar su trabajo y harán las recomendaciones del caso, para subsanarlas.

**Artículo 62.**

Los auditores externos dirigen su informe al Presidente del IPGH, por medio del Secretario General, por lo menos cuatro meses antes de la Asamblea General.

La Secretaría General remite el informe de auditoría externa a los Presidentes de las Secciones Nacionales y a los Ministerios o Secretarías de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros, junto con la documentación necesaria para la Asamblea General.

**Artículo 63.**

En cuanto a la auditoría interna, el Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera (APEF) tiene como función estudiar en forma detallada los informes de finanzas, auditoría y el presupuesto general, así como formular una adecuada política financiera que sirva de guía a las Autoridades del IPGH.

La estructura y el funcionamiento de este Comité están establecidos en el “Reglamento del Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera (APEF)”.

## **CAPÍTULO XI DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES**

**Artículo 64.**

El Secretario General, bajo su responsabilidad, puede delegar en otros funcionarios del IPGH, aquellas facultades que le concede el presente Reglamento y que considere necesarias para proveer a su ejecución.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 65.**

El presente Reglamento puede ser modificado por la Asamblea General previa divulgación con tres meses de anticipación de la propuesta de modificación.

**Artículo 66.**

Este Reglamento entra en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General. Además, deroga toda otra disposición o resolución anterior relacionada con asuntos financieros.



**Reglamento de  
Comunicación Social  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**26ª Asamblea General del IPGH**  
17 de octubre de 2025  
Tegucigalpa, Honduras



## Introducción

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), a través de la Secretaría General coordina en su Departamento de Comunicación Social, los procesos de edición, publicación (impresa y digital) y difusión de los diversos trabajos de investigación científica, capacitación y fortalecimiento institucional, orientados a la divulgación en la comunidad panamericana.

El Programa de Publicaciones y/o de Comunicación Social promueve y gestiona acciones especializadas a nivel panamericano, a través de su página web, redes sociales y, sobre todo, de sus seis revistas periódicas en beneficio del conocimiento e información científica en sus cuatro disciplinas de interés que son: Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica.

En la proximidad de su centenario de vida institucional, es pertinente revisar lo que se ha logrado en este periodo de tiempo, por ello, la conversión de un Reglamento de Publicaciones en uno de Comunicación Social, determinará el uso de las nuevas tecnologías en materia de comunicación digital e impresa, para así dar cumplimiento al ordenamiento de la 22ª Asamblea General (modalidad virtual, octubre de 2021), que autorizó el actual Estatuto Orgánico de nuestra institución e instruyó a la Secretaría General del IPGH a alinear toda la normatividad y actividades con el Estatuto de referencia.

En la creación y alineación de la nueva normativa del IPGH se conformó un comité interno con representantes de los departamentos de la Secretaría General y de asesores jurídicos del IPGH. El trabajo de este comité inició en el mes de agosto de 2024 y culminó en mayo de 2025.

Es preciso indicar que el Departamento de Comunicación Social del IPGH es la parte medular de la interacción de nuestro Instituto con la comunidad panamericana a través de las redes sociales, página web y, por supuesto, de la difusión del conocimiento científico que producen nuestros Grupos de Trabajo, Comisiones, Secciones Nacionales, Estados Miembros y Observadores, así como nuestros investigadores y académicos a través del Programa de Asistencia Técnica, fuente inagotable de información y conocimiento científico.

Esta propuesta de un Reglamento de Comunicación Social fue presentada a la 103ª Reunión de Autoridades (México) y a la 104ª Reunión de Autoridades (Honduras), en julio y octubre de 2025, respectivamente, donde se revisó, se corrigió y se recomendó presentarla a la 26ª Asamblea General en Tegucigalpa, Honduras, en octubre de 2025, para su discusión y aprobación. Por lo anterior, la aplicación de este reglamento marcará el

objetivo, metas y visión comunicacionales del IPGH, así como derechos y obligaciones de cada uno de sus participantes para, con ello, generar la transparencia necesaria para rendir cuentas claras en el ejercicio de su presupuesto.

La puesta en marcha de este reglamento nos permitirá completar el alineamiento de la normatividad del IPGH con su Estatuto Orgánico y generar un futuro de certidumbre en el quehacer cotidiano del aparato comunicacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

*Mtro. Antonio Campuzano Rosales*  
Secretario General

## Glosario

**Acceso Abierto:** movimiento internacional cuyo objetivo es que cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, pueda acceder libremente sin ninguna restricción de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural.

El acceso abierto descansa en la definición BBB: Budapest (BOAI, 2002), Berlín (2003) y Bethesda (2003); y hace referencia al movimiento como OA por sus siglas en inglés (Open Access), y AA en español.

**Comité Editorial de la Comisión:** órgano colegiado designado por los Presidentes de Comisión; está integrado por académicos sobresalientes en su campo de estudio y tiene como propósito garantizar la calidad académica de los contenidos de las publicaciones de su Comisión.

**Comité Editorial de la Revista Científica:** es un equipo de expertos del mismo campo de conocimiento correspondiente. Asesora en el contenido y redacción de la revista. El número de integrantes puede variar en cada revista. Proponen revisores e incluso pueden ejercer esa función.

**Creative Commons:** es un sistema de licencias sin ánimo de lucro que permite compartir obras protegidas por derechos de autor. Dentro de los seis tipos de licencias que ofrece, se recomienda para el IPGH el uso de: CC-BY-NC-SA (Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional).

**Derechos de autor:** es un término jurídico que describe y determina los derechos que tienen los creadores sobre sus obras, como los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos. El autor será reconocido como el único creador y el derecho se obtiene de manera automática.

**Derechos morales:** son irrenunciables e imprescriptibles y están ligados al autor de manera permanente. Incluyen el derecho a la divulgación, el reconocimiento y la integridad de la obra.

**Derechos patrimoniales:** permiten a los titulares de derechos de autor percibir una retribución económica cuando terceros utilicen sus obras; sin embargo, el IPGH es una institución sin fines de lucro. Permiten la explotación exclusiva de la obra durante un periodo de tiempo (en México, este plazo es de 100 años después de la muerte

del autor, o de la fecha de publicación en el caso de obras póstumas), después del cual la obra pasa al dominio público.

**Facebook:** a través de un perfil personalizado o institucional se puede acceder a esta red social. Los usuarios pueden agregar a otros usuarios como “amigo”, intercambiar mensajes públicos y privados, actualizaciones de estado, compartir fotos, videos, enlaces y transmisiones en vivo, usar varias aplicaciones de *software* y recibir notificaciones de la actividad de otros usuarios. Los usuarios pueden unirse en grupos de interés común, según temas afines. En el caso del IPGH, su perfil es de “empresa” por lo que las personas que se suscriben son llamadas “seguidores”. Se requiere de un dispositivo electrónico con acceso a Internet.

**Grupo de Trabajo de Editores:** integrado por los editores de las publicaciones periódicas y coordinado por el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH.

**Imagen institucional:** es la percepción que se tiene sobre el IPGH. La integran todos los elementos que la identifican o distinguen (imagen visual, lema, colores, texturas, entre otros).

**Instagram:** red social creada para compartir fotografías y videos cortos; cuenta con una función llamada “historias” cuya publicación temporal tiene una duración de 24 horas. También permite interactuar con otros seguidores.

**Impresión bajo demanda:** permite contar con un número reducido de ejemplares impresos de una obra, de acuerdo con necesidades de distribución propia evitando el gasto innecesario de materiales y de inversión, así como de almacenamiento.

**Open Journal Systems (OJS):** es un programa de código abierto para administrar y publicar revistas científicas en línea. Dicho sistema es altamente flexible, permite la eficiencia en los procesos editoriales, así como la mejora de la experiencia del lector, además de una transparencia de las políticas de la revista, un incremento de la visibilidad y calidad de sus contenidos para una mejora de su indexación.

**Página web:** es un documento digital adaptado a los estándares de la World Wide Web (WWW) y al que se puede acceder a través de un navegador web y una conexión activa a Internet. Estas páginas pueden contener texto, imágenes, videos y otros tipos de contenido.

**Proyecto de Presupuesto:** son los gastos y rubros preparados por la Secretaría General del IPGH considerando la planificación de actividades y proyectos de las Comisiones y sus Comités, así como los que se asignen a la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del Estatuto Orgánico (Cap. II, Art. 5, Reglamento Financiero del IPGH).

**Publicación:** es la acción de presentar información, contenido o material al público. Esta información puede ser difundida a través de diversos medios, como libros, revistas, sitios web, redes sociales, videos y más. Las publicaciones son una forma esencial de compartir conocimientos a determinado tipo de audiencia.

**Red Profesional Panamericana:** es una base de datos integrada por profesionales, académicos y científicos interesados en los temas que ocupan al IPGH. A través de un formulario en línea son inscritos para recibir información específica de las actividades que ofrece y difunde el Instituto.

**Redes Sociales (RRSS):** son plataformas en línea que permiten a los usuarios crear perfiles personales, compartir información, interactuar con otros usuarios, unirse a grupos y comunidades, así como seguir a personas y marcas de interés. Las redes sociales han transformado la forma en que nos comunicamos y compartimos información, y han cambiado la dinámica de las relaciones personales y profesionales.

**Repositorio Institucional (RI):** son archivos electrónicos donde se depositan y almacenan, en formato digital, los trabajos derivados de la producción científica o académica de una institución. Un RI reúne, preserva, divulga y da acceso de forma libre y gratuita, a la producción intelectual y académica de universidades, centros de investigación y otras instituciones, siguiendo las premisas del movimiento Open Access (OA).

**Revista científica:** es una publicación periódica especializada que cubre la investigación en un campo de estudio específico. Es una fuente importante de información para la comunidad académica pues fomenta la comunicación e intercambio del conocimiento científico.

**X:** red social que permite a sus usuarios enviar y publicar mensajes breves; incluso fotos, videos y enlaces como elementos adjuntos al mensaje. Para su acceso se requiere un dispositivo móvil y conexión a Internet.

**YouTube:** es una plataforma dedicada a compartir y gestionar videos. El perfil creado en esta red social es denominado como "canal", al

cual otros perfiles pueden suscribirse. Además, se crean listas de reproducción según los gustos de los usuarios. Se comparten videos breves conocidos como shorts.

***Publicación Periódica:*** son las revistas científicas del IPGH, publicadas de manera regular.

***Publicación Ocasional:*** son aquellas que provienen de algún proyecto o actividad técnica de órganos del IPGH. Podrán ser manuales técnicos, textos básicos, actas e informes, resultados de simposios o mesas redondas, entre otras.

***Difusión Interna:*** Se refiere a la comunicación dirigida a un público especializado, en particular investigadores y estudiantes que forman parte de la comunidad interesada a través de las Publicaciones Periódicas (revistas científicas) y Publicaciones Ocasionales.

***Difusión Externa:*** Se refiere a la comunicación dirigida a un público general, interesado en las áreas que ocupan al IPGH a través de la página web, redes sociales y Red Profesional Panamericana.

## Antecedentes históricos

La VI Asamblea General del IPGH aprobó el primer Reglamento de Publicaciones y Documentos en la Ciudad de México, México, en el año 1955. Posteriormente, la XXXIX Reunión de Consejo Directivo (Chile, 2006) aprobó la reforma al entonces vigente Reglamento de Publicaciones y Documentos.

Para el año 2009, la Resolución No. 4, “Decálogo para la implementación de la Agenda Panamericana del IPGH 2010-2020” (19ª Asamblea General, Ecuador) resuelve en el numeral 4: “Apoyar la preservación de archivos históricos, bibliotecas especializadas y museos”. Además, la Resolución No. 3, Aceptación del Informe del coordinador del GTE (47 Reunión del Consejo Directivo, Paraguay, 2016), Resuelve: “Encomendar al Coordinador del Grupo de Trabajo de Editores que presente un informe de avance de las actividades de optimización del proceso de publicaciones del IPGH a la 21ª Asamblea General del IPGH (último trimestre de 2017)”.

Para ello, la Resolución No. 19 “Modificación al artículo 26 del Reglamento de Publicaciones en lo que se refiere a la distribución reglamentaria de las publicaciones periódicas”, Resuelve: “Efectuar las siguientes modificaciones al numeral 2 del Artículo 26 del Reglamento de Publicaciones para que se lea así: ‘2. Tratándose de publicaciones periódicas: cinco ejemplares a los editores, un ejemplar a cada uno de los miembros activos del comité editorial y un ejemplar y el vínculo electrónico para consultar en línea la respectiva publicación a los autores y a los dictaminadores o revisores”’.

Durante la 21ª Asamblea General (Panamá, 2017) se resolvió: “Encomendar al Grupo de Trabajo de Editores de las revistas del IPGH que presente a la 89 Reunión de Autoridades (primer semestre de 2018) una propuesta de política editorial fundamentada en los principios contenidos en el Estatuto Orgánico, en la Agenda Panamericana y en las características de calidad que toda publicación debe contener. Esa política editorial debería contemplar la justificación del número de revistas que el IPGH publicará teniendo en cuenta los fundamentos de la transdisciplinariedad de las ciencias, los costos editoriales de la publicación, la implementación de la plataforma Open Journal System para la gestión editorial, calidad y el tipo de indexación deseada”.

En la 21ª Asamblea General del IPGH se presentó la “Política Editorial del IPGH” (Panamá, 2017) de la forma siguiente:

1. Resolución No. 18, “Canje electrónico” (21ª Asamblea General, Panamá, 2017).

2. Resolución No. 7, “Política Editorial del IPGH del IPGH” (48 Reunión del Consejo Directivo, Bolivia, 2018).
3. Resolución 17, “Modificación al Artículo 30 del Reglamento de publicaciones”. Resuelve: “Modificar el Artículo 30 del Reglamento de Publicaciones para garantizar la plena libertad de expresión, para dar seguridad jurídica, certidumbre y precisión en la elaboración de las publicaciones y documentos, en los siguientes términos: Artículo 30. La Secretaría General y las Comisiones cuidarán en todo momento el ejercicio de la libertad de expresión en las publicaciones, documentos y otras formas de divulgación de los autores, únicos responsables del contenido de sus trabajos”.

## Marco legal

En cumplimiento a la Resolución No. 5 aprobada por la 22ª Asamblea General (modalidad virtual, 27 de octubre, 2021), que resuelve actualizar los reglamentos y normatividad que rigen al Instituto, conforme al nuevo Estatuto Orgánico.

Asimismo, se establece en el Capítulo 2, Misión, Visión y Principios del IPGH:

Artículo 2. Como organismo especializado de la OEA, es Misión del IPGH:

1. Fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América;
2. Apoyar la iniciativa, innovación y generación de conocimiento en sus áreas de interés, a través de estudios, capacitaciones y trabajos de sus Comisiones;
3. Promover la cooperación interdisciplinaria entre los institutos de América y organizaciones internacionales afines.

Artículo 3. El IPGH tiene como Visión:

1. Convertirse en un organismo de excelencia que integre a especialistas e investigadores en sus áreas de interés;
2. Operar como una institución facilitadora y de apoyo a la investigación que brinde asistencia científico-técnica a sus Estados Miembros, a la OEA, y a aquellas entidades que lo soliciten dentro de sus posibilidades y convenios;
3. Articular y promover relaciones concernientes a sus áreas de interés, entre los Estados Miembros, la sociedad civil, así como las organizaciones internacionales científicas, académicas e iniciativa privada.

Artículo 4. El IPGH se rige bajo los siguientes Principios:

1. El IPGH prioriza las actividades científicas y la difusión de conocimiento especializado a través de los programas de Asistencia Técnica, de Publicaciones, o los que en el futuro se establezcan para estos fines;
2. El IPGH promueve la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico;
3. El IPGH estimula las actividades de interés multinacional;
4. El IPGH reconoce la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos;

5. El IPGH respeta la libertad de expresión de sus autores, quienes son los únicos responsables de sus contenidos;
6. El IPGH no emprende ni promueve trabajos que se consideren parciales hacia el proselitismo político o religioso;
7. El IPGH fomenta el acceso abierto de sus estudios e investigaciones, producto de sus programas.

El mismo documento, en su Artículo 34, establece que son funciones del Secretario General, entre otras:

En el área científica:

Por lo que respecta al Reglamento Financiero del IPGH, dice:

Artículo 15. Aquellos responsables de proyectos que requieran la extensión del plazo para la ejecución de los fondos aprobados en el siguiente ejercicio fiscal, cumplirán con los siguientes requisitos:

1. Justificar, ante la Secretaría General, las causas por las que no se han solicitado total o parcialmente los fondos aprobados, antes del 30 de septiembre;
2. Presentar el programa de gastos modificado; y
3. Solicitar que los fondos que no alcancen a emplearse en el ejercicio fiscal correspondiente le sean reservados.

Lo anterior es aplicable a los editores de las publicaciones periódicas, cuando a la fecha indicada en el párrafo anterior, no hayan entregado a la Secretaría General completo el material correspondiente a la publicación.

Para ello, previa aprobación del Presidente de la Comisión respectiva, el Secretario General podrá reservar los fondos solicitados únicamente para el siguiente ejercicio fiscal, consignando el hecho en una cuenta de fondos del Presupuesto Reservado, exceptuando el periodo de transición entre asambleas generales en las que se llevará a cabo la elección de Autoridades.

La reserva de fondos así autorizada, será posible siempre y cuando los recursos requeridos se reciban en el ejercicio fiscal en que se aprobaron.

Asimismo, lo estipulado en el Artículo 43 del propio reglamento dice: "Los recursos del IPGH están compuestos por las cuotas pagadas por los Estados Miembros".

El Fondo de Ingresos Administrativos está integrado por ventas de publicaciones o servicios, donativos, legados, intereses bancarios, y cualquier otro ingreso recibido a través de la Secretaría General.

Por otro lado, el Reglamento de la Secretaría General del IPGH menciona:

Son funciones del Secretario General:

En el área científica:

1. Impulsar las acciones de la agenda científica del IPGH, en particular del Programa de Asistencia Técnica y del Programa de Publicaciones.

En el área administrativa entre otras:

11. Publicar los trabajos remitidos por la Asamblea General, las Comisiones y otros órganos técnicos, de conformidad con los reglamentos aplicables y de acuerdo con la respectiva autorización presupuestaria;
17. Transmitir al órgano pertinente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) un informe anual sobre el desarrollo de las actividades del IPGH, incluyendo un informe de la situación financiera;
21. Preservar y custodiar los bienes tangibles e intangibles del IPGH, incluyendo los documentos y archivos del organismo, asegurando su preservación selectiva de acuerdo a normas establecidas.

El citado reglamento contempla en su Artículo 19 lo siguiente:

El Departamento de Comunicación Social es la dependencia de la Secretaría General encargada de:

1. Coordinar y asegurar el correcto funcionamiento del Programa de Publicaciones del IPGH, el cual tiene como objetivo principal la producción y difusión de publicaciones científicas y técnicas relacionadas con las áreas de interés del IPGH, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Publicaciones y los manuales de procedimiento vigentes;
2. Garantizar la correcta preservación de las publicaciones y archivos del IPGH, con el fin de asegurar su valor histórico, cultural y científico, y su disponibilidad para las generaciones futuras;
3. Promover y gestionar la imagen del IPGH en el ámbito público, desarrollando estrategias de comunicación y relaciones públicas que fortalezcan la visibilidad y reputación de la organización;
4. Desarrollar y mantener actualizados los canales de comunicación, tanto internos como externos. Esto implica la gestión de la página web, las redes sociales y otras plataformas digitales, con el fin de difundir información relevante, actualizada y de interés para los diferentes públicos del IPGH;
5. Brindar apoyo y asesoría en materia de comunicación a las Comisiones, Secciones Nacionales y demás órganos del IPGH, con el

fin de promover una comunicación efectiva y coherente en todas las actividades y proyectos;

6. Coordinar la elaboración y difusión de boletines informativos, memorias gráficas y otros materiales de divulgación, asegurando su calidad y pertinencia;
7. Monitorear y evaluar la percepción pública del IPGH, realizando estudios de opinión y análisis de medios para identificar oportunidades de mejora en la comunicación y la imagen institucional;
8. Elaborar informes periódicos sobre las actividades y resultados del Departamento de Comunicación Social, presentándolos a la Secretaría General y demás órganos del IPGH. Estos informes incluirán recomendaciones para mejorar la eficiencia y efectividad de las acciones de comunicación;
9. Generar y mantener actualizados los manuales necesarios para llevar a cabo los procedimientos correspondientes a sus funciones;
10. Cumplir con las funciones complementarias que le sean asignadas por la Secretaría General, en concordancia con las responsabilidades del Departamento y las necesidades del IPGH.

## Generalidades

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), es un organismo internacional, fundado en 1928. Ha mantenido a lo largo de casi un siglo de existencia la premisa de crear, reflexionar y difundir la información y el conocimiento especializado en beneficio de los pueblos de América.

El IPGH, es un organismo interamericano especializado de carácter científico-técnico de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecido de acuerdo con la “Carta de la Organización de los Estados Americanos”.

El IPGH, a través de sus Estados Miembros y Países Observadores, impulsa la información y el conocimiento científico y técnico a través de sus cuatro Comisiones: Geografía, Cartografía, Historia y Geofísica, siendo el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH, quien se encarga de publicar y difundir por medios impresos y digitales dicha información y el conocimiento científico-técnico.

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia usa las siglas «IPGH» en español, francés y portugués; y «PAIGH» en inglés.

El IPGH goza de autonomía técnica y financiera en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites fijados por su Estatuto Orgánico (aprobado en la 22ª Asamblea General, modalidad virtual, 27 de octubre, 2021).

El IPGH se compone de los siguientes órganos panamericanos: Asamblea General, Autoridades, Secretaría General y Comisiones.

En cumplimiento a la Resolución No. 5 aprobada por la 22ª Asamblea General (modalidad virtual, 27 de octubre, 2021), de actualizar los reglamentos y normatividad que rigen al Instituto al nuevo Estatuto Orgánico, se revisó y analizó el siguiente precepto: “Reglamento de Publicaciones y Documentos”, concluyéndose realizar su derogación y unificar criterios, así como actualizar términos por el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), con el fin de fortalecer las actividades de la Asamblea General, Autoridades, Secretaría General y Comisiones, lo que permitió realizar el “Reglamento de Comunicación Social del Instituto Panamericano de Geografía e Historia”.

Con este precepto se busca que el personal del Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH actúe de forma equilibrada entre la convicción y la responsabilidad, además que se fortalezcan los ámbitos científicos, administrativos y financieros, así como las líneas de comunicación del IPGH.

## **CAPÍTULO I DEL SECRETARIO GENERAL**

### **Artículo 1.**

El Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia publicará y difundirá la información y el conocimiento especializado en beneficio de los pueblos de América, que generen los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines, a través de los medios impresos y digitales con los que cuente el Instituto y que el presupuesto aprobado para ello lo permita.

Estas actividades las realizará el Secretario General con el apoyo del personal que integra el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH, siempre y cuando no se afecte el buen nombre y prestigio del mismo.

### **Artículo 2.**

El Secretario General apoyará a instituciones, academias, asociaciones, entre otras de carácter nacional o internacional, públicas o privadas en la publicación y difusión del conocimiento científico-técnico que beneficie a la comunidad panamericana siempre y cuando el presupuesto lo permita, sin menoscabo de la Misión, Visión y Principios del IPGH, así como de su normatividad vigente.

### **Artículo 3.**

El Secretario General a través del Departamento de Comunicación Social promoverá la cooperación interdisciplinaria entre institutos de América y organizaciones internacionales afines en materia de publicación y difusión (impresa y digital).

### **Artículo 4.**

El Secretario General integrará al equipo de trabajo del Departamento de Comunicación Social al personal con el perfil profesional adecuado para mantener en todo momento activos los diversos medios de comunicación con los que cuenta el IPGH.

### **Artículo 5.**

El Secretario General, en coordinación con el Departamento de Comunicación Social, mantendrá líneas de comunicación activas para facilitar la publicación y difusión del conocimiento científico-técnico que produzcan los Estados Miembros y Observadores, o aquellas entidades que lo soliciten, sin menoscabo de la Misión, Visión y Principios del IPGH, así como de su normatividad vigente.

### **Artículo 6.**

El Secretario General supervisará, en coordinación con los Presidentes de Comisión del IPGH, que la información y el conocimiento que se genere del Programa de Asistencia Técnica, se publique preferentemente en las revistas del IPGH, en caso contrario que se establezcan las coordinaciones con los Departamentos de Asistencia Técnica y de Comunicación Social del IPGH, para colocar la dirección electrónica en la página Web del Instituto, con el objeto de que pueda ser consultado por la comunidad panamericana.

En caso de que se genere un trabajo impreso o digital (CD, USB, o cualquier soporte electrónico), se hará llegar un tanto para el repositorio documental y digital del IPGH.

### **Artículo 7.**

Toda la información que se produzca, edite, publique y difunda en los medios impresos y digitales del Instituto Panamericano de Geografía e Historia deberá ser autorizada y supervisada por el Secretario General del IPGH y, en su ausencia, por la Secretaría Particular en coordinación con el personal del Departamento de Comunicación Social.

Por ningún motivo se deberá autorizar información de carácter político, religioso, discriminatorio, que dañe el buen nombre del IPGH.

Asimismo, el Secretario General en todo momento velará por que la imagen institucional no se vea afectada, por lo cual deberá realizar las acciones que estén a su alcance para proteger la misma.

### **Artículo 8.**

El IPGH promueve la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico, además estimula las actividades de interés multinacional y reconoce la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos, por lo que toda información, publicación y difusión estarán producidas con estas características, lo que sea contrario a lo anterior no será sujeto de publicación y/o difusión en el IPGH.

### **Artículo 9.**

El IPGH respeta la libertad de expresión de sus autores, quienes son los únicos responsables de sus contenidos, sin embargo, si existe alguna información que haga referencia a lo expresado en el artículo anterior no será publicado y/o difundido.

**Artículo 10.**

El IPGH fomenta el acceso abierto de sus estudios e investigaciones, producto de sus programas; los publica y difunde a través de sus medios de comunicación, para evitar su reproducción parcial o total deberá en lo posible colocar un sello de agua y la leyenda correspondiente para que, quienes soliciten llevar a cabo esta actividad lo hagan por escrito a la Secretaría General o al Departamento de Comunicación Social del IPGH.

El Secretario General del IPGH y en su ausencia el encargado del Departamento de Comunicación Social, serán quienes autoricen por escrito la reproducción de los materiales impresos o digitales del IPGH.

Asimismo, para el caso de los convenios de reproducción impresa o digital y/o contratos de derechos de autor, será el Secretario General del IPGH, el único facultado para llevar a cabo este tipo de actividades y con ello evitar fraudes o inconvenientes para este Instituto.

**Artículo 11.**

De conformidad con el Artículo 15, del Reglamento Financiero del IPGH, el Secretario General del IPGH, en coordinación con los Presidentes de Comisión y los editores de las publicaciones periódicas del IPGH, así como con los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Comunicación Social, llevará a cabo la reserva de fondos correspondientes para la edición, publicación y difusión de las publicaciones periódicas del IPGH.

**Artículo 12.**

El Secretario General del IPGH supervisará que el personal del Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos de conformidad con el Artículo 43 del Reglamento Financiero del IPGH, coloque en el Fondo de Ingresos Administrativos lo relacionado a venta de publicaciones del IPGH.

**Artículo 13.**

El Secretario General en coordinación con los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Comunicación Social, deberá publicar y difundir los trabajos remitidos por la Asamblea General, las Comisiones y otros órganos técnicos, de conformidad con los reglamentos aplicables y de acuerdo con la respectiva autorización presupuestaria.

**Artículo 14.**

El Secretario General, con el apoyo del personal del Departamento de Comunicación Social, elaborará anualmente el Informe de Actividades del

IPGH, para remitirlo a la Organización de los Estados Americanos (OEA), de conformidad a la fecha que citado organismo internacional fije para el efecto.

**Artículo 15.**

El Secretario General del IPGH deberá tomar las acciones que estime pertinentes para preservar y custodiar los bienes tangibles e intangibles del IPGH (impresos y/o digitales), incluyendo los documentos y archivos del organismo, asegurando su preservación selectiva de acuerdo con normas establecidas, así como coordinar con el personal del Departamento de Comunicación Social la organización, mantenimiento y resguardo de las publicaciones que produce, edita, publica y difunde el IPGH, a través de plataformas digitales, aplicaciones, programas u otros medios electrónicos existentes o por desarrollarse.

**Artículo 16.**

El Secretario General coordinará con los Presidentes de Comisión del IPGH las actividades para generar, promover y difundir el conocimiento científico-técnico en las áreas de interés del IPGH y el Departamento de Comunicación Social será el encargado de facilitar los medios a su alcance para editar y publicar el conocimiento científico-técnico que se autorice por medios impresos o digitales disponibles del Instituto.

**Artículo 17.**

El Secretario General del IPGH autorizará el Programa de Publicaciones anual a propuesta del Departamento de Comunicación Social y del Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos:

**Artículo 18.**

El Secretario General autorizará al impresor del IPGH, previa sugerencia del Departamento de Comunicación Social, quien presentará mínimo tres propuestas de proveedores de servicios de impresión con las características mínimas siguientes:

1. Calidad de impresión,
2. Cumplimiento de plazos,
3. Buen precio,
4. Experiencia.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 19.**

De conformidad a las líneas de comunicación llevadas a cabo por el Departamento de Comunicación Social del IPGH y al presupuesto

general aprobado por la Asamblea General, las Autoridades del IPGH podrán remitir información para publicación o difusión en los medios de comunicación con los que cuenta el IPGH, sin menoscabo de la Misión, Visión y Principios del IPGH, así como de su normatividad vigente.

### **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES**

#### **Artículo 20.**

En coordinación con el Secretario General del IPGH, los Presidentes de Comisión del IPGH, remitirán a la Secretaría General la información y el conocimiento especializado que generen los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines, para que el Departamento de Comunicación Social lo publique y difunda; siempre y cuando no afecte el buen nombre y prestigio del IPGH.

#### **Artículo 21.**

La publicación y difusión del material científico que remitan las Comisiones del IPGH deberá ajustarse al presupuesto aprobado por la Asamblea General.

#### **Artículo 22.**

Los Presidentes de Comisión supervisarán que la información y el conocimiento que se genere del Programa de Asistencia Técnica, se publique preferentemente en las publicaciones periódicas del IPGH.

#### **Artículo 23.**

Los Presidentes de Comisión serán los encargados de dar seguimiento a los proyectos del Programa de Asistencia Técnica que promuevan la relación entre disciplinas en sus estudios, proyectos y publicaciones, con énfasis en la ciencia, la tecnología y el pensamiento crítico, además estimular las actividades de interés multinacional y reconocer la importancia de la igualdad, no-discriminación, respeto y tolerancia para todos los seres humanos, por lo que toda información, publicación y difusión estarán producidas con estas características, en caso contrario se evitará su publicación y difusión.

#### **Artículo 24.**

Los Presidentes de Comisión respetarán la libertad de expresión de los autores que participen de forma independiente o a través del Programa de Asistencia Técnica del IPGH, quienes son los únicos responsables de sus contenidos, sin embargo, si existe alguna información que haga referencia al Artículo 8 de este Reglamento, no se hará la publicación o difusión respectiva.

**Artículo 25.**

De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento Financiero del IPGH, los Presidentes de Comisión y los editores de las publicaciones periódicas del IPGH, en coordinación con el Secretario General del IPGH, solicitarán la reserva de fondos correspondientes para la edición, publicación y difusión de las revistas científicas del IPGH.

**Artículo 26.**

A los Presidentes de Comisión corresponderá la facultad de designar y supervisar a los editores de las publicaciones periódicas, además de aprobar el Programa de Publicaciones en su respectivo campo.

Al editor corresponderá designar a los miembros del Comité Editorial de la revista científica a su cargo, quienes deberán ser académicos de prestigio en el área respectiva.

**Artículo 27.**

A fin de fortalecer la relación entre los editores de las revistas y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, se deberán realizar dos reuniones al año (una en el primer semestre y la otra en el segundo semestre); con el objeto de dar seguimiento y apoyo al Grupo de Trabajo de Editores, informado los resultados en la Reunión de Autoridades del IPGH.

**Artículo 28.**

El Presidente de Comisión y el editor, mediante un acta firmada por ambos, producto de las reuniones semestrales mencionadas en el Artículo 26 de este Reglamento, deberán informar sobre los acuerdos alcanzados y actividades realizadas al Secretario General para dar el seguimiento respectivo a cada una de las revistas del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

**Artículo 29.**

Las Publicaciones Periódicas que publica el IPGH, son las siguientes:

1. *Revista Cartográfica,*
2. *Revista Geográfica,*
3. *Revista de Historia de América,*
4. *Revista Geofísica,*
5. *Revista de Arqueología Americana,*
6. *Antropología Americana.*

Para garantizar la visibilidad de éstas, su distribución principal se realiza a través del portal web: <http://www.revistasipgh.org>

Asimismo, los tiempos de publicación pueden variar de conformidad a las necesidades propias de cada una de las Comisiones y/o a una particularidad de la misma revista, de igual forma a la necesidad de alguna conmemoración o, en su caso, una publicación especial.

### **Artículo 30.**

Mediante el sistema de gestión editorial Open Journal Systems (OJS), se controlará todo el proceso de la publicación de revistas científicas de la forma siguiente:

1. El envío de documentos, por parte de los autores,
2. Selección de los revisores, por parte de los editores (doble ciego),
3. Aceptación o rechazo del artículo,
4. Si es aceptado con cambios, el autor generará una nueva versión del artículo,
5. El editor solicitará la corrección de estilos y de sintaxis al Departamento de Comunicación Social,
6. La diagramación o maquetación a cargo del Departamento de Comunicación Social,
7. El editor obtendrá la aceptación del autor para la publicación,
8. El editor publicará la revista científica,
9. De manera automatizada se dará difusión. Además de la Difusión Externa que programará el Departamento de Comunicación Social para cada número y artículo,
10. Las revistas científicas pasarán por un proceso de codificación a lenguaje HTML y/o XML. Para su preservación y disposición en bases de datos académicas e indizadores internacionales como DOAJ, SciELO, Dialnet, entre otros, previa coordinación con los Presidentes de Comisión para considerar el gasto en el presupuesto anual del IPGH.

### **Artículo 31.**

Antes de dar difusión a un nuevo número, el editor o editora deberá solicitar el visto bueno al Presidente de la Comisión correspondiente, remitiendo el oficio de autorización a la Secretaría General del IPGH, así como las cartas de cesión de derechos de autor y patrimoniales, para publicación y difusión en el IPGH.

### **Artículo 32.**

De acuerdo con el Artículo 13 de la Normativa del Programa de Asistencia Técnica, las revistas científicas del IPGH deberán contar con un espacio para difundir resultados de los proyectos financiados a través de dicho Programa, cuando éstos procedan.

### **Artículo 33.**

Cada publicación ocasional contará con un editor, compilador o coordinador designado por el Presidente de la Comisión correspondiente. En caso de que la publicación ocasional se derive de un proyecto financiado por el Programa de Asistencia Técnica (PAT), el representante de la obra será el mismo responsable del proyecto.

De acuerdo con el Reglamento de Premios del IPGH, las publicaciones periódicas científicas serán el espacio para publicar trabajos científicos de aquellos académicos premiados.

### **Artículo 34.**

Como parte de las labores del Departamento de Comunicación Social y de acuerdo a la imagen institucional, cada publicación periódica deberá tener su propio diseño para las páginas interiores y de portada, así como sus propias normas editoriales, de acuerdo con la naturaleza de la ciencia a la que aluden, y estarán sujetas a las directrices del IPGH.

### **Artículo 35.**

El IPGH, previo dictamen de pertinencia, a través de los Comités Editoriales de las Comisiones podrá publicar:

1. Coediciones. Mediante un convenio de colaboración con las instituciones académicas o similares,
2. Reimpresiones, bajo demanda,
3. Reediciones,
4. Otras obras especializadas.

### **Artículo 36.**

Los Presidentes de Comisión llevarán a cabo la selección del material a publicarse en cualquier medio impreso o digital del IPGH; en cuanto al contenido, éste deberá ser de alta calidad científico-técnica y cultural.

### **Artículo 37.**

Los Presidentes de Comisión y el Grupo de Trabajo de Editores, coordinarán con el Departamento de Comunicación Social del IPGH que los medios necesarios para la conformación de las publicaciones periódicas de este Instituto en todo momento se encuentren en uso y operativas las aplicaciones, licencias y plataformas digitales, dando seguimiento a los convenios y contratos con empresas prestadoras de servicios sobre el particular para asegurarse de que se encuentren vigentes; reportando a la Secretaría General del IPGH cualquier situación que se presente para su pronta solución.

### Artículo 38.

Los editores recibirán un apoyo económico aprobado en el presupuesto del año que corresponda.

## CAPÍTULO IV DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

### Artículo 39.

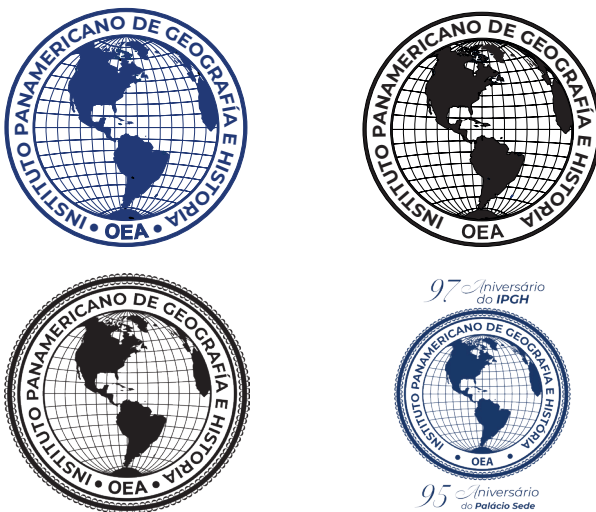
La imagen institucional se refiere a la percepción que las personas tienen sobre el IPGH, por lo que contempla todos los elementos que lo identifican y distinguen, como su imagen visual, lema, colores, texturas, entre otros; por ello, el personal que se desempeña en el Departamento de Comunicación Social del IPGH tendrá especial cuidado en el uso de la imagen institucional.

### Artículo 40.

El escudo del IPGH está representado por una abstracción del continente americano con sus meridianos y paralelos, con una envolvente circular y alrededor el nombre de la institución con texto en mayúsculas: INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA, además se incluirán en la base las siglas OEA. El escudo puede variar en su exterior, sumando o quitando elementos que autorice el Secretario General del IPGH, como medida de seguridad e identidad, conmemoración o edición especial, sin embargo, el centro se conservará como se indica a continuación.

Ejemplos:

Se presenta de manera monocromática:



1. Azul, que simboliza la libertad, armonía, progreso y desarrollo tecnológico deseable para los pueblos del continente americano,
2. Blanco, que simboliza la paz para las naciones y la transparencia de la institución,
3. Negro, que representa la solidez institucional,
4. Naranja, representa innovación y la alegría característica de los pueblos americanos,
5. Otros colores o variaciones que permitan mostrar la identidad a la que se alude en alguna conmemoración o suceso del pasado o del presente.

En el modelo CMYK impresión en colores, los códigos son: Azul, C100, M87, Y32, K17. Naranja, C0, M64, Y94, K0.

Los colores institucionales se emplearán en los diferentes productos solicitados por la Secretaría General.

#### **Artículo 41.**

El sello institucional, representado por las líneas curvas que evocan los paralelos y meridianos (líneas finas), así como el globo terráqueo (línea gruesa), como una representación estilizada y moderna del escudo del IPGH.

#### **Artículo 42.**



Lema: sintetizando los textos de los fundadores del IPGH; se estableció la siguiente frase: “La Ciencia al Servicio de la Paz”. Para su uso se combina la fuente Montserrat en sus variantes normal y negrita, así como en altas y bajas.

“La **Ciencia** al **Servicio** de la **Paz**”

#### **Artículo 43.**

El Departamento de Comunicación Social se encargará de aplicar las propuestas con los elementos visuales fundamentales que construyen la identidad del IPGH.

Se aplicarán los elementos que lo identifican, de manera consistente en:

1. Papelería: hojas membretadas, firmas de correo electrónico, diplomas, reconocimientos, placas conmemorativas, credenciales, personalizadores, sellos, entre otros;
2. Materiales de difusión: redes sociales, eventos, publicaciones editoriales.
3. Banderas: de escritorio (.25 m x .15 m), de oficina (1.58 m x .90 m) y de edificio (2.60 m x 1.50 m).
4. Heráldica:
  - Colores: blanco, que representa la Paz para los Estados Miembros y Estados Observadores del IPGH, así como la transparencia del propio instituto; azul, que simboliza la libertad, armonía, progreso y desarrollo tecnológico deseable para los pueblos del continente americano, además de las ciencias de la Tierra y de la Historia.
  - El continente simboliza la unión y amistad panamericana y representa la evolución de la vida y su constante transformación.
  - Las líneas geográficas imaginarias simbolizan el rumbo que sigue el ser humano en el tiempo y en el espacio en este caso en el Continente Americano.
  - Los círculos representan la vida y la muerte, el principio y el fin, el ciclo de la vida, el universo en su conjunto.



## **CAPÍTULO V**

### **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

#### **Artículo 44.**

El Departamento de Comunicación Social del IPGH es el responsable de gestionar estrategias y acciones orientadas a la imagen institucional, así como de difundir, compartir y transmitir información de manera efectiva, en los ámbitos institucional, científico, técnico y académico, en las áreas de Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y ciencias afines. Por lo anterior deberá observar todo lo relacionado con:

1. Imagen institucional,
2. Difusión Interna,
3. Difusión Externa,
4. Premios,
5. Repositorio institucional (preservación, conservación y mantenimiento del material impreso y digital incluyendo los acervos archivísticos, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos y otros).

#### **Artículo 45.**

El personal que se desempeña en el Departamento de Comunicación Social procurará velar por la Misión, Visión y Principios, buena imagen y prestigio en todo lo que se produce, edita, publica y difunde en el IPGH, a través de plataformas digitales, aplicaciones, programas u otros medios electrónicos existentes o por desarrollarse, así como en todo aquello que se resguarde en archivos físicos o digitales y que tenga que ver con su organización, presentación, conservación y mantenimiento.

Para ello mantendrán comunicación directa con los Presidentes de Comisión y Grupo de Trabajo de Editores, encargados de los Departamentos de la Secretaría General del IPGH y supervisarán el proceso editorial de todo lo que produce, publica y difunde este Instituto.

#### **Artículo 46.**

Los integrantes del Departamento de Comunicación Social, en todo momento estarán facultados para denegar la publicación y difusión en los medios de comunicación del IPGH, a todo lo que se anteponga a los principios editoriales, y que afecten a terceros; solicitará a los investigadores, académicos o intelectuales, ya sean autores, coautores, editores, coeditores, creadores de contenido entre otros, la modificación de su publicación y, en caso de no obtener una respuesta afirmativa, no se llevará a cabo la publicación y/o difusión; se realizará una nota explicativa al respecto, con el objeto de evitar observaciones y conflictos al propio Instituto.

**Artículo 47.**

En coordinación con el Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos, el personal del Departamento de Comunicación Social elaborará el Programa de Comunicación Social, así como el listado de licencias, aplicaciones, servicios de plataforma y todo lo relacionado al buen funcionamiento de dicha área en materia de *software* y *hardware*.

Asimismo, es el encargado de coordinar con los Presidentes de Comisión y el Grupo de Trabajo de Editores los medios necesarios para la edición de las revistas científicas de este Instituto previendo en todo momento que las aplicaciones, licencias y plataformas digitales se encuentren en uso y operativas, supervisando que los convenios o contratos con empresas prestadoras de servicios sobre el particular se encuentren vigentes y sin adeudos económicos. Además, tomarán las acciones necesarias para solucionar, con el apoyo de las empresas o proveedores, cualquier anomalía o reporte comunicados por los Presidentes de Comisión o editores de las publicaciones periódicas del IPGH.

**Artículo 48.**

En la publicación de mapas que contengan límites internacionales que pudieren estar en controversia, el personal del Departamento de Comunicación Social indicará en los medio físicos o digitales, la leyenda siguiente:

*“Los límites que aparecen en el presente mapa no están, en algunos casos, finalmente determinados y su reproducción no significa aprobación oficial o aceptación por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)”.*

Asimismo, cuando se indique, se colocará un sello de agua o de identidad del IPGH en imágenes, fotografías, dibujos, o cualquier otro material digital o impreso que produzca o elabore el IPGH.

**Artículo 49.**

El personal del Departamento de Comunicación Social será el encargado del proceso editorial del IPGH, sin menoscabo de las atribuciones y funciones de los editores de las revistas del IPGH. Para ello deberá planear, programar, organizar, ejecutar y coordinar con las Autoridades, Presidentes de Comisión, Comités, Grupo de Trabajo, instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente tengan asuntos que intervengan con el citado proceso y mantener en todo momento informado al Secretario General del IPGH.

Para ello, el citado personal estará en constante capacitación sobre la materia para cumplir de forma eficiente todos los trabajos que se les encomienden.

### **Artículo 50.**

Los trabajos que se publiquen por parte del Departamento de Comunicación Social deberán especificar como mínimo lo siguiente:

1. Título de la publicación,
2. Número de ella,
3. Periodicidad,
4. Extensión aproximada (número de páginas),
5. Tiraje,
6. Idiomas,
7. Distribución,
8. Cuando corresponda, la leyenda siguiente:  
“Debido a la diversidad de autores, el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría General del IPGH decidió respetar el estilo de citación de cada trabajo en aras de ser fieles a la identidad expresada en cada uno de ellos”.
9. Cuando corresponda, Carta de Cesión de Derechos de los autores y/o coordinador de la obra,
10. Derechos Reservados (para publicaciones impresas): D.R., con la leyenda: “Queda prohibida su reproducción total o parcial, impresa o por cualquier medio, sin el permiso por escrito de los editores”,
11. Año de publicación,
12. Página legal,
13. ISBN Impreso y Electrónico,
14. Dirección: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Ex Arzobispado 29, Colonia Observatorio, 11860, Ciudad de México, México,
15. Lugar de impresión.

### **Artículo 51.**

Toda publicación debe cumplir los requisitos generales siguientes:

1. Estar concebida y realizada dentro del espíritu del Estatuto Orgánico del IPGH,
2. Contar con el debido financiamiento,
3. Contener una anotación en la cual conste la responsabilidad de los autores. De preferencia esta aclaración deberá imprimirse en una de las páginas preliminares,
4. Cumplir con las disposiciones sobre uniformidad en la presentación exterior, sobre identificación y difusión que dicte la Secretaría General,

5. Poseer un número dentro de la serie general de publicaciones del Instituto; siendo la Secretaría General a través del Departamento de Comunicación Social, el área que cuide de este requisito,
6. Incluir la nómina de Autoridades del Instituto, los Miembros Nacionales, Comités y Grupos de Trabajo, según corresponda a cada publicación.

#### **Artículo 52.**

El Departamento de Comunicación Social es el responsable de proponer al Secretario General una terna de proveedores de servicio de impresión para que la citada autoridad elija al que será el impresor del Instituto, para ello deberá tomar en cuenta las características mínimas siguientes:

1. Calidad de impresión,
2. Cumplimiento de plazos,
3. Buen precio,
4. Experiencia.

Asimismo, deberá dar seguimiento al proceso de corrección de pruebas, compaginación, edición y distribución de todas las publicaciones del IPGH.

Las condiciones se sujetarán a los acuerdos suscritos al efecto, en los que se deberán tener en cuenta las normas incluidas en este Reglamento.

#### **Artículo 53.**

El Departamento de Comunicación Social deberá fijar las Políticas de Privacidad y de Confidencialidad en todos los materiales que se publiquen y difundan en medios electrónicos y digitales.

#### **Artículo 54.**

El personal del Departamento de Comunicación Social supervisará e implementará las medidas de seguridad pertinentes en redes sociales, página web del IPGH, aplicaciones y plataformas para evitar el robo de identidad institucional, si es necesario contratar empresas que garanticen la seguridad de la información e identidad del IPGH en estos medios de comunicación global.

#### **Artículo 55.**

Para el otorgamiento de Premios del IPGH, el Departamento de Comunicación Social en coordinación con los Presidentes de Comisión y los departamentos del IPGH elaborarán anualmente el Programa de Premios del IPGH de conformidad a su propio reglamento.

Asimismo, el Departamento de Comunicación Social es el encargado de elaborar y difundir las convocatorias, el seguimiento del proceso de elección de ganadores y la premiación de cada uno de ellos, para lo cual elaborará los reconocimientos, diplomas, constancias, entre otras.

#### **Artículo 56.**

El Departamento de Comunicación Social dará seguimiento a los contratos de comodato y convenios de colaboración y entendimiento con el gobierno de México, a través de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como con la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” para el resguardo, preservación y conservación de los acervos bibliográficos, hemerográficos y cartográficos propiedad del IPGH, ya que éstos son de acceso abierto.

Para ello informará cada año al Secretario General la condición que guardan los citados instrumentos jurídicos, así como el incremento de dichos acervos por la información que se integra a los mismos con las publicaciones que realiza el Instituto.

#### **Artículo 57.**

La producción de publicaciones periódicas, está disponible en formato digital en el portal de <https://revistas.ipgh.org> y los números más antiguos están disponibles en <https://bnaah.inah.gob.mx/ipgh>

## **CAPÍTULO VI DIFUSIÓN INTERNA Y DIFUSIÓN EXTERNA**

#### **Artículo 58.**

El IPGH, a través de su Departamento de Comunicación Social, produce dos tipos de difusión:

1. Difusión Interna: Se refiere a la comunicación dirigida a un público especializado, en particular investigadores y estudiantes que forman parte de la comunidad interesada a través de las Publicaciones periódicas (revistas científicas) y Publicaciones ocasionales.
2. Difusión Externa: Se refiere a la comunicación dirigida a un público general, interesado en las áreas que ocupan al IPGH a través de la página web, redes sociales y Red Profesional Panamericana.

#### **Artículo 59.**

Las publicaciones de Difusión Interna del IPGH deberán ser inéditas y no estar contempladas de manera simultánea ante otras entidades editoras.

**Artículo 60.**

Con el propósito de garantizar un acceso eficiente desde cualquier parte del mundo, la producción de difusión interna se realizará bajo la categoría de Acceso Abierto, previendo, de ser posible, que en todos los trabajos del IPGH se citen los créditos del Instituto.

**Artículo 61.**

Para la producción de Difusión Interna, deberá presentar en su página legal la leyenda:

“El IPGH declara que los conceptos, juicios y opiniones expresados en los trabajos serán de exclusiva responsabilidad de los autores y no representan la postura de este organismo”.

**Artículo 62.**

Para la producción de Difusión Interna se realizarán tirajes reducidos, ponderando las publicaciones digitales, sobre demanda de acuerdo a los compromisos y circunstancias que establezca la Secretaría General, como:

1. Depósito legal obligatorio en México.
2. Reservas IPGH.
3. Socios cooperadores.

**Artículo 63.**

La Difusión Externa del IPGH se conforma por:

1. Página web.
2. Redes Sociales (RRSS).
3. Publicaciones digitales.

**Artículo 64.**

El IPGH cuenta con un perfil institucional en las redes sociales siguientes:

1. Facebook: <https://Facebook.com/IPGH.oficial>
2. Instagram: <https://www.instagram.com/ipgh.oficial>
3. X: [https://x.com/IPGH\\_PAIGH](https://x.com/IPGH_PAIGH)
4. YouTube: <https://www.youtube.com/IPGHOFICIAL>

**Artículo 65.**

El IPGH podrá abrir nuevos perfiles en redes socio-digitales de acuerdo con las necesidades de la Secretaría General.

**Artículo 66.**

Se debe considerar la calidad y cordialidad en la Difusión Externa, así como proteger la reputación y buena imagen del IPGH.

**Artículo 67.**

El contenido de las redes sociales, deberá estar relacionado con el IPGH y sus actividades, con los Estados Miembros y sus Secciones Nacionales, así como lo relativo a: Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y ciencias afines en beneficio de América, tales como la Antropología y Arqueología.

**Artículo 68.**

El contenido publicado en redes sociales serán principalmente:

1. Imágenes o fotografías de lugares turísticos y obras artísticas,
2. Videos relacionados con actividades del Instituto o sus áreas de interés,
3. Mapas históricos o ilustrativos,
4. Información sobre los Estados Miembros en las áreas de interés del IPGH,
5. Efemérides y fechas importantes de los Estados Miembros, así como de días internacionales,
6. Difusión interna del IPGH y su respectivo enlace si fuera el caso,
7. Frases o citas importantes de personajes científicos destacados,
8. Convocatorias de premios, al Programa de Asistencia Técnica, becas, invitaciones a eventos del IPGH o de instituciones de los Estados Miembros,
9. Actividades en concordancia con la agenda de la Secretaría General.

## **CAPÍTULO VII DERECHOS DE AUTOR Y RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA**

**Artículo 69.**

Los derechos de autor deberán determinarse por lo que convengan entre sí, la Secretaría General o las Comisiones con la otra parte. En todo caso se tendrá en cuenta la ley nacional respectiva.

Los órganos del IPGH, en estos casos, podrán asesorarse por profesionales en Derecho, debiendo hacerse un convenio por escrito.

**Artículo 70.**

Serán propiedad del IPGH todos los derechos, inclusive los de título, de autor y de patente de cualquier trabajo financiado por el IPGH o que realice uno de sus miembros o algún otro órgano del IPGH sea cual fuere su estatus, como parte de sus tareas oficiales.

Asimismo, el IPGH conservará todos los derechos patrimoniales sobre las obras impresas o digitales que produzca, salvo previo contrato por escrito que especifique lo contrario y se estipulen los derechos de cada uno de los autores, coautores, instituciones públicas o privadas.

**Artículo 71.**

Los artículos que no ostenten créditos para autores, se presumirá que son del director de la publicación y, por tanto, se le considerará responsable para todos los efectos legales.

**Artículo 72.**

En ningún caso se reconocerá autoría respecto de estatutos, reglamentos, normas y otras disposiciones de naturaleza similar, aun cuando tales disposiciones hayan sido preparadas por técnicos, expertos o entidades especialmente contratadas a ese efecto.

**Artículo 73.**

La Secretaría General y las Comisiones obtendrán por escrito las autorizaciones de editores y autores de artículos aparecidos en revistas científicas y técnicas, cuando deseen incorporarlos en las publicaciones del IPGH.

Preferencialmente, estas contribuciones se conseguirán gratuitamente y se dará crédito a los editores, a la publicación de la cual se reproduce un artículo y a su autor.

**Artículo 74.**

El Departamento de Comunicación Social deberá resguardar en todo momento los datos personales de los autores, coautores y toda aquella persona e institución que interactúe con el IPGH.

**Artículo 75.**

Los derechos de autor, serán protegidos en las publicaciones digitales con las licencias Creative Commons del tipo que mejor se adapte a cada contenido. En el caso de las publicaciones de difusión Interna será: CC-BY-NC-SA (Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional).

## **CAPÍTULO VIII COMPENSACIONES A AUTORES**

**Artículo 76.**

Con el propósito de establecer las compensaciones a los autores, en cada caso se deberá tener presente que el IPGH es un organismo especializado

y uno de cuyos objetivos es la difusión del conocimiento cartográfico, geográfico, histórico y geofísico, sin fines de lucro.

1. Publicación de un volumen escrito por un solo autor:
  - i. Si el IPGH lo ha encargado especialmente, deberá firmarse un contrato en que conste los honorarios que se pagan por derecho de autor y preparación del volumen original, dejándo constancia de que el IPGH pasa a ser dueño de todos los derechos.
  - ii. Si el IPGH no lo ha encargado especialmente, y ha aceptado su impresión y distribución, se reconocerán solamente los gastos en que el autor haya incurrido en la preparación del volumen, si el autor así lo desea.

Se hará contrato por escrito en que quede claramente establecido que el autor cede los derechos de la primera edición en forma totalmente gratuita para el IPGH. La Secretaría General entregará al autor los ejemplares de la publicación que la Reunión de Autoridades señale.
2. En la publicación de artículos originales en las revistas del IPGH no se reconocerá compensación económica alguna por derechos de autor. Sin embargo, el IPGH se comprometerá a obsequiar al autor el número de ejemplares que decida la Reunión de Autoridades. Asimismo, el autor reconoce que al ser aceptado su artículo para ser incluido en cualquier publicación impresa o digital sea periódica o ocasional que edita el Instituto, cede los derechos patrimoniales de autor a favor del IPGH y lo autoriza para realizar la publicación de acuerdo con los criterios editoriales y características de impresión vigentes en ese momento.

#### **Artículo 77.**

Los trabajos de reseña de libros, comentarios menores, recopilación de bibliografía, ordenamiento de bibliografía, se pactarán por contrato escrito con los colaboradores, sea que éstos cobren honorarios o no.

#### **Artículo 78.**

Los contratos que suscriba el Instituto, de acuerdo con las disposiciones citadas anteriormente, deberán ser firmados únicamente por el Secretario General del IPGH, ya que él es el representante legal del mismo.

## **CAPÍTULO IX COSTOS Y DISTRIBUCIÓN**

#### **Artículo 79.**

Se establecerá un sistema de contabilidad que permita reflejar el costo real de cada publicación impresa o digital.

**Artículo 80.**

Para el cálculo de costos o de asignaciones de fondos se tendrán en cuenta los diversos gastos que usualmente intervienen en el proceso editorial.

**Artículo 81.**

La distribución reglamentaria y gratuita de las publicaciones, por país, será la que se indica a continuación:

1. Se colocará en la página web del IPGH un ejemplar digital de todas las publicaciones que se realicen (periódicas y ocasionales) para que las Autoridades, Secciones Nacionales de cada Estado Miembro, así como los Estados Observadores y público interesado las puedan consultar.
2. El Departamento de Comunicación Social emitirá una circular para informar sobre la publicación respectiva y elaborará un banner en la página web para difundir esta información, así como la colocación del enlace electrónico para su consulta o bien el espacio para el efecto.
3. Se realizarán impresiones físicas para el "Fondo Bibliográfico José Toribio Medina" del IPGH considerando cinco ejemplares para constituir la reserva editorial del IPGH.

**Artículo 82.**

La Secretaría General, con el apoyo de los departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos y Comunicación Social, fijarán los precios de las publicaciones y deberán hacer amplia difusión para conseguir ventas por suscripciones u órdenes inmediatas.

**Artículo 83.**

Los fondos que se obtengan por venta de publicaciones se administrarán de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Financiero del IPGH y con el seguimiento de los Departamentos de Administración Financiera y Recursos Humanos, y Comunicación Social.

**Artículo 84.**

La distribución en canje se hará de acuerdo con lo estipulado en el convenio firmado con el Gobierno de México, en lo relativo a los servicios de consulta.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 85.**

Siempre que se hace referencia en este reglamento a las publicaciones, se entiende que corresponden a impresiones o archivos en formato digital.

**Artículo 86.**

Los casos no previstos en el presente reglamento, así como cualquier punto relativo a su interpretación, serán resueltos por la Reunión de Autoridades y de conformidad a las normas aplicables del Estatuto Orgánico, Reglamentos y Normatividad del IPGH.

**Artículo 87.**

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General y se deroga el “Reglamento Publicaciones y Documentos” así como toda acción publicada con anterioridad que contravenga a este Reglamento.





**Reglamento del  
Comité Asesor de  
Planeamiento y Evaluación  
Financiera  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**24ª Asamblea General del IPGH**  
2 de noviembre de 2023  
Santo Domingo, República Dominicana



## **CAPÍTULO I**

### **DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ APEF**

#### **Artículo 1.**

El Comité Asesor de Planeamiento y Evaluación Financiera (APEF) tiene como funciones:

1. Estudiar de forma detallada los informes de finanzas, de auditoría y el proyecto de presupuesto, preferentemente con base en la política científica; y
2. Ejercer una adecuada función asesora financiera que sirva de orientación a las Autoridades del IPGH.

#### **Artículo 2.**

El Comité APEF es presidido por el Presidente del IPGH e integrado por dos personas de los Estados Miembros con derecho a voto, que conozcan el funcionamiento, tengan interés en el IPGH y que sus países no ocupen puestos de Autoridad, de acuerdo con el Artículo 58 del Estatuto Orgánico. Las designaciones del Comité APEF tendrán vigencia por un periodo de cuatro años.

#### **Artículo 3.**

Las Secciones Nacionales se encargan de proponer candidatos para integrar el Comité APEF a la Asamblea General en la que se lleve a cabo la elección de Autoridades, considerando las limitaciones mencionadas en el Artículo 2.

#### **Artículo 4.**

El Secretario General no es miembro del Comité APEF, pero participará en sus sesiones y proporcionará la información necesaria y las facilidades para el adecuado cumplimiento de sus tareas.

#### **Artículo 5.**

El Comité APEF se reúne virtualmente cada año, antes de la Reunión de Autoridades correspondiente al primer semestre.

#### **Artículo 6.**

La Secretaría General dispondrá los medios electrónicos para asegurar que los miembros del Comité APEF tengan acceso remoto y regular a la información que consideren necesaria para el cumplimiento de su labor.

El Presidente del IPGH coordina el análisis de la documentación requerida y prepara un informe, con dos meses de antelación, a la Asamblea General.

## **CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ APEF**

### **Artículo 7.**

El Secretario General es el encargado de elaborar un anteproyecto de temario que será enviado a los miembros del Comité APEF, al menos con un mes de antelación a la fecha de su reunión. No obstante, los miembros del Comité APEF podrán modificarlo incluso al inicio de la reunión.

### **Artículo 8.**

El Comité APEF hará un análisis detallado de los diferentes programas del IPGH, para lo cual podrá requerir la participación de los encargados de las respectivas áreas de la Secretaría General, así como tener acceso a toda la documentación que le permita decidir, con mejor conocimiento de causa, sobre los asuntos puestos a su consideración.

### **Artículo 9.**

En cuanto al análisis del Informe de Auditoría, el Comité APEF se reunirá virtualmente con el responsable de la firma encargada de la auditoría externa y con el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas, con el propósito de escuchar explicaciones sobre el informe y hacer las preguntas que consideren convenientes.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Presidente del IPGH, en representación del Comité APEF, podrá realizar una reunión virtual extraordinaria con el responsable de la firma encargada de la auditoría externa y el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas. En ese sentido, si el Presidente del IPGH considera que la reunión virtual no clarifica sus inquietudes podrá acudir a la sede de la Secretaría General del IPGH. En este caso, se cubrirán los gastos de pasaje y estadía con cargo al presupuesto de Imprevistos del Fondo Regular, limitándolos a tres días y dos noches.

### **Artículo 10.**

En lo que se refiere a la Política Financiera del IPGH, el Comité APEF formulará las recomendaciones que considere convenientes, a fin de hacer el mejor uso posible de los recursos del IPGH.

**Artículo 11.**

El Comité APEF informará a las Autoridades y a la Asamblea General de sus recomendaciones, por medio del Presidente del IPGH.

**Artículo 12.**

Este Reglamento entra en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.





**Reglamento de los Socios  
Cooperadores  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobado por la  
**25ª Asamblea General del IPGH**

Resolución 6  
19-21 de noviembre de 2024  
Santiago, Chile



## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia es un organismo interamericano especializado de carácter científico-técnico de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecido de acuerdo con la «Carta de la Organización de los Estados Americanos».

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia usa las siglas «IPGH» en español, francés y portugués; y «PAIGH» en inglés.

El IPGH goza de autonomía técnica y financiera en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites fijados por su Estatuto Orgánico (aprobado en la 22ª. Asamblea General, 27 Oct. 2021, en modo virtual).

El sustento económico del IPGH se constituye mediante las cuotas anuales que los Estados Miembros aportan, aprobadas por la Asamblea General.

El IPGH se compone de los siguientes órganos panamericanos: Asamblea General, Autoridades, Secretaría General y Comisiones.

## **CAPÍTULO II MARCO LEGAL**

En cumplimiento a la Resolución No. 5 aprobada por la 22ª. Asamblea General (27 Oct. 2021, en modo virtual), de actualizar los reglamentos y normatividad que rigen al instituto conforme al nuevo Estatuto Orgánico, se revisó y analizó el siguiente precepto: Normas para la Concesión de la Condición de “Socio Cooperador” del IPGH, concluyéndose realizar su alineación al nuevo estatuto, con el fin de fortalecer las actividades financieras del IPGH.

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia en su Reunión de Consejo Directivo XXXVII, Guatemala, Guatemala, (2003), aprobó las Normas para la Concesión de la Condición de “Socio Cooperador” del IPGH. Vigencia suspendida temporalmente por la Asamblea General XIX, Quito, Ecuador, (2009) y su reactivación de la vigencia por la XLVI Reunión del Consejo Directivo, Cartagena. Colombia, (2015).

En el Estatuto Orgánico del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en su CAPÍTULO XIII SOCIOS COOPERADORES, a la letra dice: “Artículo 59. La Asamblea General decide, por consenso, aceptar como Socio Cooperador a cualquier persona idónea, ya sea una persona física o una entidad legalmente constituida, que desee vincularse con las

actividades del IPGH y cuyos objetivos estén alineados con la misión, visión y principios del IPGH, estipulados en el Capítulo II de este Estatuto. Para mantener la condición, el Socio Cooperador anualmente realizará una aportación monetaria que será destinada al apoyo del Programa de Asistencia Técnica. Las normas para la concesión del estatus de Socio Cooperador se encuentran establecidas en el «Reglamento de los Socios Cooperadores».

### **CAPÍTULO III SOCIOS COOPERADORES**

#### **Artículo 1.**

Cualquier persona idónea, natural o jurídica, podrá presentar su solicitud a la Secretaría General, por vía de la correspondiente Sección Nacional, para que se le otorgue la condición de “Socio Cooperador del IPGH”. En el caso de Estados no Miembros del IPGH, personas físicas o jurídicas, u organismos internacionales, dicho trámite deberá hacerse directamente ante la Secretaría General.

#### **Artículo 2.**

La condición de “Socio Cooperador del IPGH” significará al solicitante aportar anualmente la suma mínima de \$350.00 USD, en el caso de tratarse de persona natural y \$1000.00 USD, por lo menos, en el caso de persona jurídica en beneficio del IPGH; sumas que deberán aportarse en el primer trimestre de cada año. Los cuales se depositarán en las cuentas bancarias que tenga disponibles el IPGH en el momento de realizar la aportación correspondiente.

#### **Artículo 3.**

Los fondos recaudados se destinarán exclusivamente a apoyar el Programa de Asistencia Técnica del IPGH.

#### **Artículo 4.**

El IPGH otorgará al solicitante un documento que lo acredite como “Socio Cooperador del IPGH” y le enviará, sin costo, una publicación periódica que sea de su interés de las Comisiones de Cartografía, Geografía, Historia o Geofísica.

#### **Artículo 5.**

El “Socio Cooperador del IPGH” podrá adquirir las otras publicaciones del Instituto obteniendo un descuento del valor de venta normal. A juicio de la Secretaría General, y dependiendo de las circunstancias, se podrán establecer otros incentivos, previamente aprobados por las Autoridades del IPGH.

**Artículo 6.**

El “Socio Cooperador del IPGH” podrá participar en las actividades científicas y técnicas del Instituto previa invitación. En todas ellas tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 7.**

La solicitud será recibida en la Secretaría General y su aprobación deberá contar con la conformidad del Secretario General y del visto bueno del Presidente del Instituto. De tal aprobación se informará en la Asamblea General, quien decide, por consenso, aceptar al “Socio Cooperador del IPGH”.

**Artículo 8.**

El Presidente y el Secretario General del IPGH conjuntamente podrán revocar la condición de “Socio Cooperador del IPGH” cuando exista incumplimiento de lo estipulado en el reglamento.

## **CAPÍTULO IV DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES**

**Artículo 9.**

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General y solo ella podrá modificarlo.

**Artículo 10.**

En los asuntos no previstos en el presente reglamento se procederá conforme a las normas aplicables del Estatuto Orgánico.





# Reglamento de Premios del Instituto Panamericano de Geografía e Historia



Aprobado por la  
**26ª Asamblea General del IPGH**  
17 de octubre de 2025  
Tegucigalpa, Honduras



## Introducción

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), a través de la Secretaría General en su Departamento de Comunicación Social, coordina las actividades de premiación de acuerdo con sus convocatorias dirigidas a la comunidad panamericana.

Los Presidentes de las Comisiones del IPGH (Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica) cumplen diversas tareas de investigación y divulgación del conocimiento científico-técnico, a través de los Comités y Grupos de Trabajo, y/o con instituciones públicas y privadas; sin embargo, el factor humano representa lo más valioso de este proceso.

Las personas dedicadas a la investigación y al trabajo académico, así como instituciones nacionales e internacionales, no siempre reciben el reconocimiento por sus horas de trabajo, separación de la familia por viajes y/o encuentros en el ámbito nacional o en el extranjero, por ello es de suma importancia para el IPGH reconocer el esfuerzo de las personas y de las instituciones que hacen un frente común para mantener y mejorar nuestra calidad de vida en este planeta, especialmente con la paz.

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia elabora el presente “Reglamento de Premios” con el propósito de establecer las normas que rigen su otorgamiento, así como los elementos que los constituyen. Con ello, se busca reconocer la trayectoria, los méritos y los aportes de personas e instituciones, que con su labor han contribuido al desarrollo del IPGH y de sus áreas de interés, las cuales son: Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América.

Con casi un siglo de existencia, el IPGH regula por primera vez de forma completa el otorgamiento de premios a la comunidad panamericana y con ello cumple con lo estipulado por la 22ª Asamblea General (modalidad virtual, 27 de octubre, 2021), que autorizó el actual Estatuto Orgánico de nuestra institución e instruyó a la Secretaría General del IPGH a alinear toda la normatividad y actividades con dicho Estatuto.

Para la creación y alineación de esta normativa se conformó un Comité de Revisión Interno de Reglamentos, organismo circunstancial integrado por el titular de la Secretaría General y su equipo de trabajo, además de la asesoría jurídica de la vicepresidencia. El trabajo de este comité inició en el mes de agosto de 2024 y culminó en mayo de 2025.

Esta propuesta de alineación del Reglamento de Premios fue presentado a la 103ª Reunión de Autoridades (México) y 104ª Reunión de Autoridades (Honduras), en julio y octubre de 2025, respectivamente,

donde fue revisado, y corregido, gracias a lo cual se recomendó presentarlo a la 26ª Asamblea General en Tegucigalpa, Honduras, en octubre de 2025, para su discusión y aprobación.

Por lo anterior, la aplicación de este Reglamento marcará las líneas para otorgar los premios que realice el IPGH, así como las actividades de cada uno de sus actores y con ello generar la transparencia en el proceso de premiación, y para rendir cuentas claras en el ejercicio de su presupuesto, al conferir sus premios.

La puesta en marcha de este Reglamento nos permitirá completar el alineamiento de la normatividad del IPGH con su Estatuto Orgánico y generar un futuro de certidumbre en el quehacer cotidiano al conceder los premios del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

***Mtro. Antonio Campuzano Rosales***  
**Secretario General**

## Antecedentes históricos

Los premios del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), tienen su origen en la Resolución XVIII de la XXXIV Reunión de Consejo Directivo del IPGH (Guatemala, 1999), donde se establece que el Premio de Historia Colonial de América “Silvio Zavala” se entregue de manera bienal en los años pares.

El doctor Silvio Arturo Zavala Vallado (México, 1909-2014), fue el fundador de la Revista de Historia de América (1938) y de la Comisión de Historia del IPGH (1946). Por su magna obra, el IPGH instituyó el galardón en su honor en 1988. Fue ganador del Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales en 1993 (España), entre otras distinciones.

Ese mismo año, la Comisión de Historia propuso un nuevo premio; con la Resolución XVIII de la XXXIV Reunión de Consejo Directivo del IPGH (Guatemala, 1999), se establece que el Premio Pensamiento de América “Leopoldo Zea” se entregue de manera bienal en los años impares.

El doctor Leopoldo Zea Aguilar (1913-2004) fue un filósofo mexicano dedicado al pensamiento latinoamericano. Presidió el Comité “Historia de las Ideas” del IPGH de 1947 a 2004. Fue galardonado con el Premio Interamericano de Cultura “Gabriela Mistral” de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1987), con la Medalla de Honor Belisario Domínguez (2000) del Senado de la República (México), entre otras distinciones.

La Comisión de Geografía a partir del año 2006 otorgó premios de acuerdo con la Resolución XVIII de la XXXIX Reunión de Consejo Directivo del IPGH (Chile, 2006), en ella se establece que el premio se entregue a la obra específica realizada por persona(s) o institución(es) que contribuyan al desarrollo de las disciplinas de la Comisión de Geografía.

Por otro lado, la Comisión de Geografía, de acuerdo con la Resolución XVIII aprobada en la XXXIX Reunión del Consejo Directivo (Chile, 2006), otorga cada cuatro años el Premio “Arch. C. Gerlach” en honor a este académico quien fue Jefe del Departamento de Mapas de la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos de América (1850-1967), Jefe de Geografía del Servicio Geológico de Estados Unidos de América y Presidente del IPGH (1969-1973).

Por lo que respecta a los premios de la Comisión de Cartografía fue aprobada en la Resolución N° 23, adoptada durante la XXII Reunión de Consulta de la Comisión de Cartografía (Uruguay, 2013). El premio se denominó “Pedro Vicente Maldonado” quien fue un científico nacido en

el actual territorio de Ecuador, uno de los principales colaboradores en la Misión Geodésica Francesa, además de político, físico y matemático, así como astrónomo, topógrafo y geógrafo. Formó parte de las sociedades científicas más prestigiosas en esa época, como: la Real Academia de Ciencias de París y la Real Sociedad Geográfica de Londres.

El premio “Luiz Muniz Barreto” (antes “Medalla Panamericana de Geofísica”) se entrega en honor al científico brasileño Luiz Muniz Barreto (1925-2006) quien por décadas fue colaborador destacado de la Comisión de Geofísica del IPGH y galardonado con la Medalla Panamericana de Geofísica (Resolución XXIV, de la XXXIX Reunión del Consejo Directivo — Chile, 2006).

Finalmente, por lo que respecta a la Condecoración Panamericana del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, se otorga (aprobado en la Resolución No. 14, de la 24ª Asamblea General, República Dominicana, 2023) de conformidad con su propio reglamento, sin embargo, el Departamento de Comunicación Social dará seguimiento a las actividades de difusión, desarrollo y premiación de ésta.

## Marco legal

Este Reglamento se enmarca en el cumplimiento de la Resolución No. 5 “Votación del nuevo Estatuto Orgánico del IPGH”, aprobada en la 22ª Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (modalidad virtual, 21 de octubre, 2021), la cual instruye a la Secretaría General a que actualice los reglamentos y normativas para que se adecuen al nuevo Estatuto Orgánico.

El IPGH, en cumplimiento de su Misión (Estatuto Orgánico, Capítulo II, Artículo, 2), otorga a través de sus comisiones de Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica, premios que promueven y reconocen los trabajos académicos y científicos, realizados por estudiantes o egresados nacionales de los Estados Miembros del IPGH; también reconoce a los investigadores y eruditos que, por su trayectoria, son distinguidos por su país; incluyendo a instituciones públicas y privadas afines al IPGH.

Asimismo, de acuerdo con el Capítulo XIV, Artículo 60 del Estatuto Orgánico, es atribución de la Asamblea General entregar distinciones honoríficas.

Por lo anterior, este Reglamento regulará los premios que otorgue el IPGH, excepto la “Condecoración Panamericana” de este Instituto, que tiene su propio reglamento, aprobado en la 24ª Asamblea General (República Dominicana, 2023) a través de la Resolución No. 14.

## Generalidades

Este Reglamento establece las normas para el otorgamiento de los premios por parte del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), así como los elementos que los constituyen.

Las postulaciones serán aceptadas en los idiomas oficiales del IPGH: español, inglés, portugués y francés.

Es atribución del Secretario General entregar placas, diplomas u otro tipo de reconocimientos en agradecimiento a personas o instituciones que hayan contribuido a las labores sustanciales del IPGH.

Los premios otorgados por el IPGH a través del Secretario General y sus Comisiones son los siguientes:

Comisión de Cartografía:

- A. Premio a la Mejor Tesis de Maestría en Cartografía, Geodesia y/o Información Geográfica.
- B. Premio “Pedro Vicente Maldonado” a la Mejor Tesis de Doctorado en Cartografía, Geodesia y/o Información Geográfica.

Comisión de Geografía:

Premio “Arch C. Gerlach”.

Comisión de Historia:

- A. Premio “Silvio Zavala” en Historia Colonial de América.
- B. Premio Pensamiento de América “Leopoldo Zea”.
- C. Premio Panamericano de Historia a la Mejor Tesis de Maestría en Historia.
- D. Premio a la Mejor Tesis de Doctorado en Historia Panamericana.

Comisión de Geofísica:

Premio “Luiz Muniz Barreto”.

## **CAPÍTULO I DEL SECRETARIO GENERAL**

### **Artículo 1.**

El Secretario General, anualmente y en coordinación con los Presidentes de Comisión del IPGH, llevarán a cabo las actividades de planeación, programación, organización, supervisión y premiación de los estímulos económicos, escritos y en especie que otorgue el IPGH a los ganadores de los premios de las Comisiones del Instituto, así como de la Secretaría General.

### **Artículo 2.**

El Secretario General y los Presidentes de Comisión elaborarán y destinarán los recursos económicos para los premios que otorgue cada una de las Comisiones del IPGH en la categoría que se determine, los cuales deberán estar contemplados en el Presupuesto anual del IPGH y aprobados por la Asamblea General.

### **Artículo 3.**

El Secretario General, en coordinación con los Presidentes de Comisión y el apoyo del personal del Departamento de Comunicación Social, emitirá la convocatoria de cada uno de los premios de las Comisiones del IPGH, verificando en su contenido candidatura, requisitos, premio (económico, escrito y/o especie), vigencia, entre otras.

### **Artículo 4.**

El Secretario General en todo momento mantendrá una supervisión de las actividades que se generen por las convocatorias de los premios de las Comisiones del IPGH y con el apoyo del personal del Departamento Comunicación Social dará seguimiento de las solicitudes hasta la conclusión o el fallo que emita el Jurado Calificador respectivo, así como de la premiación.

### **Artículo 5.**

Es atribución del Secretario General entregar placas, diplomas u otro tipo de reconocimientos en agradecimiento a personas o instituciones que hayan contribuido a las labores sustanciales del IPGH.

Asimismo, remitirá un reconocimiento a los miembros o instituciones que conformen el Jurado Calificador de cada una de las Comisiones del IPGH, por la cooperación, trabajo y esfuerzo realizado en la materia.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

### **Artículo 6.**

Durante el desempeño de las funciones propias de sus cargos, las Autoridades del IPGH no pueden postularse ni ser postuladas a dichos premios.

## **CAPÍTULO III DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN Y EL JURADO CALIFICADOR**

### **Artículo 7.**

Los Presidentes de Comisión en coordinación con el Secretario General realizarán anualmente el seguimiento de todo el proceso de las actividades de planeación, programación, organización, supervisión y premiación de los estímulos económicos, escritos y en especie que otorgue el IPGH a los ganadores de los premios de sus Comisiones.

### **Artículo 8.**

Los Presidentes de Comisión gestionarán y destinarán los recursos económicos para los premios que otorgue cada una de las Comisiones del IPGH en la categoría que se determine, para ello remitirán la propuesta de recursos económicos a la Secretaría General para ser incluida en el Presupuesto Anual del IPGH, y ser aprobada por la Asamblea General.

### **Artículo 9.**

Los Presidentes de Comisión remitirán a la Secretaría General del IPGH los parámetros que se incluirán en la convocatoria respectiva, así como el premio que obtendrá el ganador (económico —dinero en dólares estadounidenses, escrito y/o en especie), en caso de que se determine por esa ocasión, si se entregará, lo que no es obligatorio.

### **Artículo 10.**

Los Presidentes de Comisión son los encargados de conformar el Jurado Calificador del premio de la Comisión respectiva y fijarán los tiempos para emitir el fallo correspondiente.

### **Artículo 11.**

Los Presidentes de Comisión remitirán a la Secretaría General los nombres de las personas e instituciones que formaron parte del Jurado Calificador de cada una de sus Comisiones, para que se les otorgue un reconocimiento por su participación.

### **Artículo 12.**

La premiación de ganadores de los premios de las Comisiones del IPGH, se llevará a cabo en la Asamblea General.

### **Artículo 13.**

El Jurado Calificador conformado para cada premio tendrá representación internacional y estará integrado por un número impar de al menos tres especialistas y serán designados por el Presidente de la Comisión respectiva; funcionará de la forma siguiente:

- A. El Presidente de la Comisión del premio del que se trate, asegurará que el jurado disponga del tiempo y las circunstancias necesarias para cumplir con su labor.
- B. El Jurado Calificador tendrá un máximo de noventa días naturales a partir del cierre de la convocatoria para emitir su veredicto.
- C. El Presidente de la Comisión del premio del que se trate coordinará las labores relativas al veredicto del jurado.
- D. La decisión del Jurado Calificador será tomada por mayoría y será inapelable.

### **Artículo 14.**

El jurado elaborará un acta que contenga una argumentación sobre la adjudicación del premio y del ganador. Dicha acta será entregada a la Presidencia de la Comisión que corresponda, quien remitirá a la Secretaría General los nombres de los ganadores para su aprobación en la Reunión de Autoridades, posteriormente, en la Asamblea General, se llevará a cabo la premiación correspondiente.

### **Artículo 15.**

Cualquier premio que otorga el IPGH puede ser declarado desierto, si es la decisión del Jurado Calificador.

## **CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

### **Artículo 16.**

El personal del Departamento de Comunicación Social es el encargado de dar seguimiento y apoyo a las actividades de los premios, en coordinación con los Presidentes de Comisión del IPGH.

### **Artículo 17.**

En coordinación con el Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos, cuando así corresponda, dará seguimiento a la propuesta de recursos económicos que destinen los Presidentes de

Comisión en el Presupuesto Anual del IPGH, ya que de ese recurso se podrán otorgar los premios correspondientes.

**Artículo 18.**

En coordinación con los Presidentes de Comisión y con los parámetros establecidos por ellos, elaborará las convocatorias respectivas las cuales se publicarán el 7 de febrero de cada año y cerrarán de conformidad a su propia fecha.

**Artículo 19.**

El personal del Departamento de Comunicación Social dará seguimiento a las solicitudes que envíen los candidatos o instituciones hasta la conclusión o el fallo que emita el Jurado Calificador respectivo, así como de la premiación y difusión en los medios de comunicación con los que cuenta el IPGH.

**Artículo 20.**

Elaborarán los reconocimientos para el Jurado Calificador de cada una de las Comisiones del IPGH, previa autorización del Secretario General del IPGH, en coordinación y a solicitud del Presidente de Comisión correspondiente.

## **Convocatorias**

**Artículo 21.**

La difusión de la convocatoria de cada uno de los premios se hará por los medios digitales con los que cuente el IPGH.

**Artículo 22.**

Cada una de las convocatorias a los premios observarán las características siguientes:

- A. Fecha de publicación de convocatoria: 00:00 horas, tiempo de la Ciudad de México (-6 GMT), del 7 de febrero del año que corresponda a la periodicidad de cada premio.
- B. Fecha de cierre de convocatoria será de conformidad a lo estipulado en cada una de las convocatorias de las Comisiones.
- C. Las temáticas que deberán contener como mínimo serán, entre otras las siguientes:
  - i. Nombre de la Comisión.
  - ii. Marco legal para convocar a los premios de conformidad a las Comisiones respectivas.
  - iii. Especificar el Premio al que se convoca.
  - iv. Finalidad del premio.

- v. Fecha de apertura y cierre de la convocatoria.
- vi. Condiciones que se requieren para participar.
- vii. Instituciones que pueden participar.
- viii. Años de trayectoria de conformidad al premio que se convoca.
- ix. Requisitos para postulación (candidato y trabajo con el que se participa tesis Maestría o Doctorado, así como bibliografía, entre otros).
- x. Tipo de premiación (económico, escrito o especie).
- xi. Difusión al ganador y su obra a partir de un acta de premiación (una vez que sea dado a conocer el resultado).
- xii. Correo electrónico de la Comisión y de la Secretaría General del IPGH para aclarar dudas y enviar candidaturas o propuestas, así como intercambio de información.
- xiii. Procedimiento de evaluación (se colocará el vínculo del reglamento correspondiente).
- xiv. Especificar que el resultado del Jurado Calificador es inapelable.
- xv. Disposiciones generales.

Cabe aclarar que lo anterior no es limitativo, pero debe ser lo mínimo indispensable para que la comunidad panamericana participe con certeza.

### **Artículo 23.**

En la publicación de la convocatoria se establecerá claramente si el premio es económico (en dólares estadounidenses) o escrito (mención, constancia, diploma, reconocimiento, entre otros), así como si es en especie (libros, equipo de cómputo, placa, entre otros).

### **Artículo 24.**

Para evitar trastornos administrativos y contables, en las convocatorias será colocada la leyenda siguiente:

“No podrán postularse aquellas personas o instituciones que hayan sido inhabilitados por el IPGH o que tengan algún asunto pendiente, derivado de su participación fallida o pendientes de conclusión en programas o actividades emanadas de este Instituto”.

### **Artículo 25.**

Los candidatos deben ser personas o instituciones públicas o privadas de alguno de los Estados Miembros del IPGH como lo estipula cada premio y su respectiva convocatoria. Sin embargo, el IPGH, se reserva el derecho de otorgar un premio a quien considere conveniente previa autorización de la Reunión de Autoridades y aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 26.**

En caso de que el ganador no esté presente en la Asamblea General, el premio podrá recibirlo el Delegado o Representante del Estado Miembro, Estado Observador o esta Secretaría General, será quien lo entregue posteriormente y por los medios a su alcance.

El premio le será entregado en su país, a través de la Sección Nacional, en una ceremonia especial organizada para tal fin.

## **CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS**

**Artículo 27.**

Cada premio se conformará por un diploma o reconocimiento por escrito, firmado por el Secretario General y el Presidente de la Comisión respectiva. Además, se podrá otorgar un reconocimiento económico simbólico (en dólares estadounidenses), por escrito o en especie, según lo determine el Presidente de Comisión respectivo sujeto a la disponibilidad presupuestaria del IPGH en coordinación con la Secretaría General; el monto de este reconocimiento será establecido por el Presidente de la Comisión correspondiente y quedará establecido en la convocatoria que se emita para cada premio.

En el concepto de que no es obligatoria su entrega, debido a que se otorgará dependiendo del presupuesto anual del IPGH y de las prioridades de cada Comisión.

Asimismo, el Presidente de la Comisión respectiva programará en el Presupuesto Anual del IPGH el gasto correspondiente en coordinación con la Secretaría General de este Instituto.

**Artículo 28.**

En la convocatoria de cada premio que otorgue el IPGH se deberá permitir la identificación de las obras, personas o instituciones candidatas al premio de que se trate, de forma que la integración del jurado y de que el jurado disponga del tiempo y las circunstancias necesarias para cumplir con su labor.

**Artículo 29.**

La administración de los premios la realiza la Secretaría General del IPGH a través del Departamento de Comunicación Social, por lo que toda comunicación por correo electrónico de las postulaciones deberá incluir en el destinatario la dirección electrónica especificada en la convocatoria respectiva.

### **Artículo 30.**

Los premios serán entregados por el Presidente de la Comisión correspondiente, en conjunto con el Presidente(a) del IPGH, Vicepresidente(a) y/o su Secretario General en ocasión de la Asamblea General y en el horario que se determine de conformidad al programa de actividades de la misma.

### **Artículo 31.**

Las candidaturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y los estipulados en este reglamento y en la normatividad del IPGH.

Asimismo, los premios por Comisión son:

#### A. Comisión de Cartografía.

La Comisión de Cartografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) otorga dos premios de la forma siguiente:

- i. Premio a la Mejor Tesis de Maestría en Cartografía, Geodesia y/o Información Geográfica.  
El premio de Maestría se otorgará de manera anual de la administración en curso.
- ii. Premio “Pedro Vicente Maldonado” a la Mejor Tesis de Doctorado en Cartografía, Geodesia y/o Información Geográfica.  
Se otorgará en el segundo y cuarto año de la administración en curso.

Ambos premios tienen por finalidad promover y reconocer los trabajos académicos y científicos recientes, realizados por estudiantes nacionales de los Estados Miembros del IPGH o egresados de programas oficiales de maestría o doctorado de organizaciones o universidades ubicadas en cualquiera de esos Estados Miembros; se otorgará en el ámbito general de la Cartografía, la Geodesia y la Información Geográfica, incluyendo aspectos como la captura, manipulación, presentación y diseminación. Además, se entregarán hasta tres menciones en cada premio.

#### B. Comisión de Geografía.

- i. El premio se otorga a la obra original reconocida por el jurado como la de mayor valor e importancia para el desarrollo de la Geografía de América, que constituya un aporte relevante al desarrollo científico sin importar la temática abordada, siempre y cuando verse sobre las disciplinas englobadas en la Comisión de Geografía.
- ii. Se aceptarán obras originales que correspondan a la primera edición en el idioma original, no pudiéndose presentar reediciones, reimpressiones ni ediciones críticas de otras obras;

podrán participar trabajos que se desarrollaron para obtener grados académicos correspondientes a maestría o superior.

C. Comisión de Historia.

- i. Premio “Silvio Zavala” en Historia Colonial de América.  
Este premio se entregará a la persona que acredite una trayectoria mínima de 10 años, en el ámbito de la investigación en Historia Colonial de América que represente un legado para su estudio y se entregará en el primer año de gestión del Secretario General
- ii. Premio Pensamiento de América “Leopoldo Zea”.  
El Premio “Leopoldo Zea” se otorga a la trayectoria reconocida por el jurado como la de mayor valor e importancia y que constituya un aporte relevante para el desarrollo del Pensamiento de América  
Este premio se entregará en el segundo año de gestión de la administración en curso.
- iii. Premios a las Mejores Tesis de Posgrado en Historia Panamericana que otorga la Comisión De Historia.
- iv. La Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), otorgará dos premios a tesis de posgrado con la finalidad promover y reconocer las investigaciones académicas recientes, realizadas por estudiantes nacionales de los Estados Miembros del IPGH o egresados de programas oficiales de posgrado de las universidades ubicadas en cualquiera de esos Estados Miembros, en el ámbito general de la Historia de América, siglos XIX y XX.

El IPGH concederá un premio a la tesis de maestría en el tercer año de la administración en curso y uno a tesis de doctorado en el cuarto año; además, se otorgarán hasta tres menciones honoríficas, a estudiantes o investigadores que se destaquen por su investigación y aporte historiográfico.

D. Comisión de Geofísica.

Premio “Luiz Muniz Barreto”.

El premio se otorga anualmente a la obra original y reconocida por el jurado como la de mayor valor e importancia para el desarrollo de la Geofísica en América y que constituya un aporte relevante al desarrollo científico en las disciplinas englobadas en la Comisión de Geofísica

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 32.**

El hecho de postularse a cualquiera de los premios que otorga el IPGH implica la aceptación de los Reglamentos específicos, del IPGH, así como de este Reglamento y las acciones que de él deriven.

### **Artículo 33.**

Los casos no previstos en el presente Reglamento, así como cualquier punto relativo a su interpretación, serán resueltos por la Reunión de Autoridades y su decisión será inapelable.

### **Artículo 34.**

Las bases específicas de cada edición de los premios otorgados por el IPGH se consignarán en las convocatorias emitidas para cada uno de ellos.

### **Artículo 35.**

El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General y se deroga toda acción publicada con anterioridad que contravenga a este Reglamento.





# Reglamento de la Condecoración Panamericana del Instituto Panamericano de Geografía e Historia



Aprobado por la  
**24ª Asamblea General del IPGH**  
2 de noviembre de 2023  
Santo Domingo, República Dominicana



## **CAPÍTULO I**

### **DE LA NATURALEZA DE LA CONDECORACIÓN PANAMERICANA**

#### **Artículo 1.**

Este reglamento establece las normas para el otorgamiento de la «Condecoración Panamericana» del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), así como los elementos que la constituyen.

#### **Artículo 2.**

La Condecoración Panamericana es una distinción honorífica anual, que reconoce la trayectoria, los méritos y los aportes de personas e instituciones, que con su labor han contribuido al desarrollo del IPGH y de sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CANDIDATURAS Y SUS REQUISITOS**

#### **Artículo 3.**

Son candidatos para recibir la Condecoración Panamericana:

1. Personas cuya trayectoria, méritos y aportes científicos, alineados a los principios institucionales, han colaborado en el desarrollo de las ciencias afines y, por tanto, al fin original del IPGH que es contribuir a la paz en América;
2. Personas cuya trayectoria, méritos y aportes, en el campo de la labor administrativa dentro del IPGH, han favorecido al resguardo y cumplimiento de la misión, visión y principios institucionales;
3. Instituciones alineadas a la misión, visión y principios institucionales, que han contribuido al desarrollo de las ciencias afines del IPGH en América.

#### **Artículo 4.**

La Condecoración Panamericana aceptará candidaturas de la siguiente manera:

1. Cada Estado Miembro del IPGH podrá postular a un candidato cada cuatro años a través de su Sección Nacional o su representación oficial en el país sede de la Secretaría General;
2. Anualmente, la Reunión de Autoridades podrá proponer a un candidato para la Condecoración Panamericana.

**Artículo 5.**

Los candidatos, ya sean personas o instituciones científicas, pueden ser de cualquier nacionalidad, de América o no; aunque no necesariamente coincida con la del país que lo postule.

**Artículo 6.**

Los miembros de la Reunión de Autoridades del IPGH que se encuentren en ejercicio de sus funciones no son elegibles para ser considerados como candidatos para recibir la Condecoración Panamericana.

**Artículo 7.**

Las personas postulantes para la Condecoración Panamericana deberán demostrar una trayectoria mínima de 10 años en el campo de la investigación científica o la gestión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, numerales 1 y 2, del presente reglamento. La acreditación de dicha trayectoria se realizará según los procedimientos establecidos por el IPGH.

**Artículo 8.**

Las instituciones postulantes para la Condecoración Panamericana deberán demostrar su colaboración con el IPGH durante al menos 6 años en el ámbito de la investigación, capacitación y difusión científica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, numeral 3, del presente reglamento. La acreditación de esta colaboración se llevará a cabo mediante los procedimientos determinados por el IPGH.

## **CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 9.**

La Secretaría General del IPGH realizará la publicación y difusión de la convocatoria anual de la Condecoración Panamericana a los Estados Miembros a través de los medios oficiales del organismo, el día 7 de febrero. El plazo de cierre de la convocatoria será preferentemente el 5 de mayo, con el objetivo de que los resultados sean analizados durante la Reunión de Autoridades del primer semestre del año correspondiente.

**Artículo 10.**

En calidad de órgano colegiado, las Autoridades seleccionarán a su candidato, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento, durante la Reunión de Autoridades del primer semestre del año correspondiente. Esto se llevará a cabo con el propósito de completar los cinco candidatos que serán presentados a la Asamblea General.

La elección del candidato por parte de la Reunión de Autoridades puede coincidir con la elección realizada por un Estado Miembro.

#### **Artículo 11.**

La convocatoria de la Condecoración Panamericana presentará de forma legible los siguientes puntos:

1. Los requerimientos de las candidaturas en concordancia con el presente reglamento;
2. Límite de tiempo para recibir candidaturas, de acuerdo al horario que rige la sede de la Secretaría General;
3. Correo electrónico oficial para el recibimiento de postulaciones;
4. Detalles sobre el formato y contenido de los materiales de nombramiento, en concordancia con el Artículo 12 de este Reglamento.

#### **Artículo 12.**

La postulación de candidatos será mediante nota electrónica enviada a la Secretaría General del IPGH, firmada por el titular de la Sección Nacional o el representante de la Reunión de Autoridades postulante, en conjunto con lo siguiente:

1. Indicar la categoría de postulación, de acuerdo a la lista del Artículo 3 del presente reglamento;
2. Síntesis curricular que acredite la trayectoria del postulado, de acuerdo a los Artículos 7 y 8 de este reglamento;
3. Archivos o vínculos electrónicos en donde se encuentre el soporte documental de su trayectoria, méritos y aportes;
4. Una breve semblanza o reseña biográfica de la persona o institución postulada.

#### **Artículo 13.**

No se admitirán postulaciones fuera del plazo estipulado en la convocatoria o la entrega incompleta de la documentación requerida.

## **CAPÍTULO IV DE LA PREMIACIÓN**

#### **Artículo 14.**

A través de la Secretaría General, las Autoridades del IPGH recibirán y evaluarán las propuestas de candidatos ante la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto Orgánico.

En caso de que se presenten más candidatos de los que sea posible premiar en una sola Asamblea General, aquellos que no sean seleccionados en una edición determinada serán considerados para la siguiente por estricto orden de llegada. Se notificará a las Secciones Nacionales o representaciones nacionales postulantes el año en que su candidato será premiado.

**Artículo 15.**

La Asamblea General aprobará, por la mayoría de los Estados Miembros con derecho a voto, a los ganadores de la Condecoración Panamericana.

**Artículo 16.**

La Condecoración Panamericana será concedida oficialmente mediante resolución aprobada por la Asamblea General, en un máximo de cinco preseas, y entregada al representante de la delegación del Estado Miembro respectivo, presente en la Asamblea General.

**Artículo 17.**

En caso de que el representante de la delegación del Estado Miembro no esté presente en la Asamblea General, la Secretaría General del IPGH se encargará de hacer llegar la presea a través de las representaciones oficiales en el país sede o por el enlace autorizado que se considere pertinente.

**Artículo 18.**

En conjunto con la Condecoración Panamericana, también será entregado un reconocimiento, firmado por las Autoridades, que exprese los motivos por el cual se otorga la distinción.

**Artículo 19.**

La entrega de la Condecoración Panamericana a la persona o representante de la institución galardonada se llevará a cabo preferentemente en la sede de la respectiva Sección Nacional, durante una ceremonia especialmente organizada para esa ocasión.

En situaciones excepcionales, cuando existan circunstancias justificadas, la entrega de la Condecoración Panamericana podrá realizarse durante la Asamblea General en caso de que el galardonado se encuentre presente.

**Artículo 20.**

La Sección Nacional correspondiente informará a la Secretaría General para los fines de comunicación pertinentes.

**Artículo 21.**

La Secretaría General difundirá el otorgamiento de la Condecoración Panamericana por sus medios de comunicación oficiales, y llevará un registro de las personas e instituciones condecoradas.

## **CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONDECORACIÓN PANAMERICANA**

**Artículo 22.**

La Condecoración Panamericana será elaborada, de acuerdo al diseño aprobado por la 23ª Asamblea General del IPGH, con los siguientes elementos:

1. Medalla confeccionada con metal dorado troquelado de cinco centímetros de diámetro y con un grosor de cuatro milímetros;
2. Listón de tres franjas de color azul y dos franjas blancas alternadas;
3. Broche de metal dorado con bajo relieve, con las siglas «IPGH» o «PAIGH», de acuerdo a los idiomas oficiales del IPGH.

**Artículo 23.**

La medalla que integra la Condecoración Panamericana tendrá los siguientes elementos en su anverso:

1. En la parte superior, siglas «IPGH» o «PAIGH», de acuerdo a los idiomas oficiales del IPGH;
2. Al centro, el logo institucional;
3. En el margen, rodeando el logo, una corona de laureles.

**Artículo 24.**

La medalla que integra la Condecoración Panamericana tendrá los siguientes elementos en su reverso:

1. En el centro, el lema institucional: “La Ciencia al Servicio de la Paz”, de acuerdo a los idiomas oficiales del IPGH;
2. En el margen, rodeando el centro, el nombre completo del IPGH, considerando los idiomas oficiales;
3. En el centro, los elementos gráficos que la Secretaría General considere representativos o necesarios en la Condecoración Panamericana.

**Artículo 25.**

La Condecoración Panamericana puede ser modificada en sus características y elementos por la mayoría de los Estados Miembros con derecho a voto.

## **CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 26.**

Este reglamento será publicado en los cuatro idiomas oficiales del IPGH: español, inglés, portugués y francés.

### **Artículo 27.**

Los casos no previstos en el presente reglamento, así como cualquier punto relativo a su interpretación, serán resueltos por la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los Estados Miembros con derecho a voto.

### **Artículo 28.**

El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.



**Normativa del Programa de  
Asistencia Técnica  
del Instituto Panamericano de  
Geografía e Historia**



Aprobada por la  
**25ª Asamblea General del IPGH**

Resolución 4  
19-21 de noviembre de 2024  
Santiago, Chile



## Introducción

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), a través del Programa de Asistencia Técnica, brinda mecanismos de cooperación mediante los cuales apoya actividades de investigación, capacitación y fortalecimiento institucional, orientadas a la mitigación de problemáticas de interés común de sus Estados Miembros.

El Programa de Asistencia Técnica promueve y gestiona acciones especializadas a nivel panamericano, a través de Proyectos, Becas y Convenios, en pro de la integración regional, el desarrollo sostenible y la construcción de capacidades, en el ámbito de sus cuatro disciplinas de estudio: Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica.

A casi a un siglo de existencia del IPGH, se hace necesario normativizar al Programa de Asistencia Técnica Institucional; con la finalidad de dar cumplimiento al ordenamiento de la 22ª Asamblea General (modalidad virtual, octubre de 2021), que autorizó el actual Estatuto Orgánico de nuestra institución e instruyó a la Secretaría General del IPGH a alinear toda la normatividad y actividades con el Estatuto de referencia.

En la creación y alineación de esta normativa se conformó un comité interno con representantes de los departamentos de la Secretaría General del IPGH y personal de asesores jurídicos del IPGH. El trabajo de este comité inicio en septiembre de 2023 y culminó en marzo de 2024.

Esta propuesta de normativizar el Programa de Asistencia Técnica, fue presentada a la 101ª Reunión de Autoridades (México) y 102ª Reunión de Autoridades (Chile), en julio y noviembre de 2024, respectivamente, donde fue revisado, se corrigió y se recomendó presentarlo a la 25ª Asamblea General en Santiago, Chile, en noviembre de 2024, para su discusión y aprobación.

Cabe aclarar que, el Programa de Asistencia Técnica del IPGH es una fuente de riqueza en la generación de conocimiento científico y académico, que como un valor intangible pertenece a la comunidad panamericana. Por lo anterior, la aplicación de este programa deberá tener claros los objetivos, alcances, derechos y obligaciones de sus participantes para cumplir en tiempo y forma las metas trazadas en los Proyectos, Becas y Convenios.

Con esta normativa se cubre un gran vacío en ese mismo aspecto del IPGH y, en particular, del Programa de Asistencia Técnica lo que permite aclarar y dar certeza a todos los involucrados en su planeación y ejecución.

Para las consultas pertinentes, contactar al Departamento de Asistencia Técnica al correo electrónico: [asistencia.technica@ipgh.org](mailto:asistencia.technica@ipgh.org)

*Mtro. Antonio Campuzano Rosales*  
Secretario General



## Glosario

**Aprobación:** Proceso mediante el cual se da el visto bueno o la autorización para llevar a cabo una acción, proyecto o propuesta.

**Asistencia técnica:** Ayuda o apoyo proporcionado por expertos en un área específica para resolver problemas o mejorar procesos.

**Capacitación:** Proceso de formación y desarrollo de habilidades mediante la realización de talleres, cursos y similares.

**Comité directivo:** Grupo de personas encargadas de tomar decisiones y dirigir las acciones del IPGH o proyecto.

**Compromiso:** Obligación asumida por los titulares de proyectos postulantes de cumplir con la normativa establecida.

**Comunidad científica:** Conjunto de investigadores, académicos y profesionales que comparten intereses en común en el ámbito de la ciencia y la investigación.

**Convocatoria:** Proceso mediante el cual se invita a los investigadores a postular sus proyectos para su financiamiento.

**Cooperación:** Acción de trabajar conjuntamente con otros para lograr un objetivo común, compartiendo recursos, conocimientos y esfuerzos.

**Coordinación:** Acción de organizar y gestionar de manera conjunta las actividades relacionadas con el Programa de Asistencia Técnica.

**Desarrollo sostenible:** Proceso que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, equilibrando aspectos económicos, sociales y ambientales.

**Desembolso:** Proceso de entrega de los fondos aprobados a los titulares de los proyectos para su ejecución.

**Evaluación:** Proceso de análisis y valoración de los proyectos postulados para determinar su viabilidad y pertinencia.

**Entidad financiera:** Institución encargada de proporcionar servicios financieros, como préstamos, inversiones, cuentas de ahorro, entre otros.

**Experto independiente:** Persona con conocimientos especializados en un área específica que ofrece opiniones imparciales y objetivas sobre temas relevantes.

**Financiamiento:** Provisión de recursos económicos para la realización de actividades de investigación y capacitación.

**Investigación:** Actividad dirigida a abordar problemas científicos-técnicos de interés común para los Estados Miembros del IPGH.

**Multidisciplinario:** Característica que implica la participación de especialistas de distintas áreas del conocimiento en un proyecto.

**Proyectos Semilla:** Iniciativas destinadas a establecer las bases para la formulación de proyectos de mayor alcance.

**Rendición de cuentas:** Obligación de informar sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos durante la ejecución de un proyecto.

**Secciones Nacionales:** Representaciones del IPGH en los Estados Miembros encargadas de gestionar la presentación de proyectos y brindar acompañamiento institucional a los investigadores titulares durante el desarrollo de los proyectos.

**Supervisión:** Acción de controlar y monitorear el desarrollo de los proyectos para garantizar su adecuada ejecución.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA**

#### **Artículo 1.**

El Programa de Asistencia Técnica es uno de los principales componentes de la Política Científica del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), fundamentado en su *Artículo 34, Apartado 2 del Estatuto Orgánico*, estableciéndose como un instrumento mediante el cual se impulsan las acciones científicas del IPGH, dando cumplimiento a lo señalado en la *Misión, Visión y Principios Institucionales*, conceptos que rigen el quehacer diario del IPGH (*Artículos 2, 3 y 4 del Estatuto Orgánico*).

#### **Artículo 2.**

El Programa de Asistencia Técnica, se compone de tres elementos:

- A. **Proyectos.** Financiamiento de actividades de investigación y capacitación, orientadas a la solución de problemáticas de interés común de los Estados Miembros, dentro del ámbito de estudio de sus disciplinas: Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica.
- B. **Becas.** Construcción de capacidades en favor de la comunidad panamericana, a través de la gestión y otorgamiento de apoyos para la participación en cursos, talleres, diplomados, simposios y similares, en colaboración con entidades científicas, académicas, gubernamentales o de la iniciativa privada.
- C. **Convenios.** Colaboración y fortalecimiento institucional, mediante la gestión, formulación y suscripción de acuerdos, memorandos de entendimiento y similares, para la transferencia e intercambio de conocimiento.

#### **Artículo 3.**

La Secretaría General del IPGH, a través del Departamento de Asistencia Técnica, tendrá a su cargo la gestión de las actividades técnico-administrativas, concernientes al Programa de Asistencia Técnica.

#### **Artículo 4.**

Las Comisiones de Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica, en coordinación con la Secretaría General del IPGH y las Secciones Nacionales, serán las encargadas de la gestión de las actividades técnico-científicas, inherentes al Programa de Asistencia Técnica.

## CAPÍTULO II PROYECTOS

### **Artículo 5.**

Los proyectos que podrán ser presentados al Programa de Asistencia Técnica en búsqueda de financiamiento, serán de investigación, capacitación o semilla:

- A. **Proyectos de investigación.** El objetivo es abordar un problema científico-técnico de interés común para los Estados Miembros del IPGH.
- B. **Proyectos de capacitación.** El propósito es la realización de talleres, cursos, seminarios, simposios y similares, cuyas actividades estén dentro de las temáticas de las áreas de estudio del IPGH.
- C. **Proyectos Semilla.** La intención es establecer las bases y los componentes para la formulación de proyectos de mayor alcance, relativos a un problema científico-técnico de interés común para los Estados Miembros, dentro de las áreas de estudio del IPGH, para que estos sean presentados ante organismos o entidades financiadoras que otorguen patrocinios externos mayores.

## Convocatoria

### **Artículo 6.**

El IPGH convocará anualmente a través del Programa de Asistencia Técnica a investigadores de la comunidad científica, académica y de la iniciativa privada, nacionales de los Estados Miembros del IPGH, a participar en el proceso de postulación de proyectos para su financiamiento.

### **Artículo 7.**

La convocatoria de postulación de proyectos será publicada anualmente el 7 de febrero, fecha que coincide con el aniversario del IPGH y se cerrará el 5 de mayo de cada año.

### **Artículo 8.**

La convocatoria será elaborada por el Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH, en coordinación con las Comisiones, y será difundida a través de todos los medios disponibles para ello, en coordinación con las Secciones Nacionales.

### **Artículo 9.**

La convocatoria de proyectos del Programa de Asistencia Técnica deberá contener la información precisa que permita a los interesados conocer con claridad las generalidades del proceso de postulación.

### **Artículo 10.**

Sólo podrán presentar propuestas de proyectos aquellos investigadores que sean ciudadanos de los Estados Miembros del IPGH y que pertenezcan a la comunidad científica, académica, y del sector privado.

### **Artículo 11.**

Los proyectos postulantes deberán reunir las siguientes características:

- A. Ser de alcance multinacional, subregional o regional, por lo que deberán contar con la participación de al menos dos Estados Miembros del IPGH, en su ejecución, y de ser posible, en sus objetivos.
- B. Preferentemente contar con la participación multidisciplinaria de especialistas, a fin de promover la búsqueda de la cooperación y colaboración efectiva de las cuatro Comisiones del IPGH. La condición de multidisciplinarietà se determinará exclusivamente por la participación de especialistas provenientes de distintas áreas del conocimiento y no tanto por el alcance multidisciplinario de los fines y resultados del proyecto en sí mismo.
- C. Estar orientados a actividades en beneficio de la comunidad panamericana, dentro del ámbito de las áreas de estudio del IPGH: Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica, así como de ciencias afines.
- D. Ser afines con los objetivos del IPGH y contribuir a una mejor comprensión de la dimensión regional que ayude a superar los obstáculos comunes de los Estados Miembros.
- E. Estar alineados con las Metas y Objetivos de las Comisiones del IPGH, las cuales son determinadas por cada Comisión, dentro del plan de trabajo cuatrienal.
- F. Considerar las temáticas prioritarias de las agendas subregionales, regionales y globales.

### **Artículo 12.**

Los titulares de los proyectos postulantes deberán cubrir todos los requisitos indicados en la respectiva convocatoria y los señalados en la presente normativa.

### **Artículo 13.**

Los investigadores responsables de las propuestas de proyectos presentadas y que hayan sido aprobadas, elaborarán y entregarán, en tiempo y forma, los correspondientes informes técnicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con el tipo de proyecto. Asimismo, deberán entregar el (los) producto(s) final(es) y publicar un artículo en alguna de las revistas científicas del IPGH, relativo al tema del proyecto y con base en el informe técnico final.

#### **Artículo 14.**

El proceso de postulación de proyectos se efectuará en dos etapas:

- A. **Primera etapa.** Los investigadores postulantes realizarán la presentación y registro de proyectos a través de un formulario específico en línea, el cual estará disponible durante el periodo de la convocatoria correspondiente.
- B. **Segunda etapa.** Los postulantes remitirán, vía correo electrónico, la documentación complementaria del proyecto a su respectiva Sección Nacional, para que ésta sea analizada y avalada.

La documentación complementaria, se compone de lo siguiente:

- i. Presentación del proyecto postulante, de acuerdo con la estructura establecida en el *Artículo 16* de esta normativa.
- ii. Oficio mediante el cual se solicita a la Sección Nacional respectiva, el aval y carta de presentación del proyecto postulante, al Programa de Asistencia Técnica.
- iii. Carta compromiso de presentación de proyecto del investigador titular (Anexo 1).
- iv. Copia legible de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma, del investigador titular.
- v. Copia legible de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma, de los investigadores participantes en el proyecto, si los hubiere.
- vi. Currículum ampliado del investigador titular.
- vii. Cartas de apoyo de los Estados Miembros participantes en el proyecto. Estas cartas deberán ser emitidas por las Secciones Nacionales de los países respectivos.  
Las Secciones Nacionales deberán responder de manera oportuna y obligatoria sobre las solicitudes de cartas de apoyo de los proyectos, sean o no favorables.
- viii. Carta compromiso de las instituciones copatrocinadoras.

#### **Artículo 15.**

No se recibirán proyectos ni documentación complementaria por ningún otro medio, que los señalados anteriormente.

#### **Artículo 16.**

La presentación de los proyectos postulantes, deberán tener la siguiente estructura:

- A. Resumen ejecutivo del proyecto.
- B. Justificación.
- C. Descripción del problema que se plantea abordar.
- D. Objetivos generales.
- E. Objetivos específicos.

- F. Resultados y producto(s) esperado(s) a entregar.
- G. Monto total y desglose por Comisión, que se solicitará al IPGH (USD).
- H. Monto que aportará(n) la(s) institución(es) copatrocinadora(s) (en USD).
- I. Cronograma de trabajo con costos asociados.
- J. Descripción de rubros con costos asociados, que se busca sean financiados por el IPGH.
- K. Descripción de rubros con costos asociados, que serán financiados por la(s) institución(es) copatrocinadora(s).

Los investigadores titulares dispondrán del 7 de febrero al 5 de mayo, periodo de la convocatoria, para remitir la documentación complementaria del proyecto a la Secretaría General del IPGH, a través de su respectiva Sección Nacional. Así mismo, podrán contar con diez días naturales adicionales de gracia para concluir con este proceso, a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

#### **Artículo 17.**

No serán considerados los proyectos con documentación complementaria incompleta.

#### **Artículo 18.**

No se recibirán proyectos de manera extemporánea.

#### **Artículo 19.**

Se garantizará el cumplimiento ético sobre la protección de datos personales de los titulares y participantes de los proyectos postulantes, aprobados y no aprobados.

### **Secciones Nacionales**

#### **Artículo 20.**

Las Secciones Nacionales del IPGH en los Estados Miembros, serán el único conducto para la presentación de proyectos postulantes y del envío de la documentación complementaria respectiva.

#### **Artículo 21.**

Las Secciones Nacionales serán las responsables de consolidar la documentación complementaria de los proyectos, de acuerdo con lo señalado en el *Artículo 14, apartado B*, de esta normativa, para su posterior traslado al Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH, dentro de los plazos ya establecidos.

**Artículo 22.**

Los resultados de los proyectos serán notificados por las Secciones Nacionales a los titulares de los proyectos, observando lo señalado en el *Artículo 36* de esta normativa.

**Artículo 23.**

Durante la ejecución de los proyectos aprobados, las Secciones Nacionales serán el enlace entre los titulares de éstos y el Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH. Así mismo, serán el aval para la presentación de informes técnicos, rendiciones de cuentas y todo lo relativo a la gestión técnico-administrativa.

## Comisiones

**Artículo 24.**

Los Presidentes de las Comisiones del IPGH, serán los responsables de evaluar y recomendar los proyectos postulantes, para lo cual dispondrán de la última semana de mayo, en que recibirán la documentación respectiva, hasta que se verifique la primera reunión de autoridades del año en curso.

**Artículo 25.**

Antes de la realización de la primera Reunión de Autoridades, se podrá llevar a cabo una reunión virtual previa de coordinación, entre los Presidentes de las Comisiones, el Departamento de Asistencia Técnica y el Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos, de la Secretaría General del IPGH, a efecto de consolidar la información de los proyectos recomendados.

**Artículo 26.**

En la primera Reunión de Autoridades, los Presidentes de Comisión presentarán de manera conjunta los proyectos recomendados para recibir financiamiento institucional, los cuales se analizarán por el pleno de las autoridades; posteriormente, serán ratificados en la segunda Reunión de Autoridades del periodo, para someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

**Artículo 27.**

Los Presidentes de Comisión presentarán ante la Asamblea General el paquete de proyectos recomendados por las Autoridades para su consideración y aprobación, durante la presentación de su respectivo informe de actividades.

**Artículo 28.**

Durante el desarrollo de los proyectos aprobados, los Presidentes de las Comisiones serán los responsables de evaluar los informes técnicos parciales y finales de los proyectos, los cuales les serán remitidos a través del Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH.

**Artículo 29.**

Los fondos del Programa de Asistencia Técnica, forman parte del presupuesto de las Comisiones, los cuales se distribuyen en los siguientes rubros:

- A. Financiamiento de Proyectos.
- B. Becas.
- C. Premios.
- D. Participación representativa en foros internacionales.
- E. Financiamiento directo a iniciativas específicas.
- F. Financiamiento parcial de las Reuniones Técnicas Conjuntas de las Comisiones.
- G. Financiamiento parcial de las Reuniones de Consulta de las Comisiones.

**Artículo 30.**

A fin de tener un mejor aprovechamiento de los recursos y evitar su dispersión, el monto de cada proyecto no podrá ser inferior al 1% del presupuesto general del IPGH (*Artículo 36 del Reglamento Financiero*).

**Artículo 31.**

A efectos de que se dé una distribución adecuada de los recursos, la suma del monto máximo de financiamiento que podrá recibir un proyecto será de: 20,000 USD.

## **Departamento de Asistencia Técnica**

**Artículo 32.**

El Departamento de Asistencia Técnica coordinará las acciones técnico-administrativas relativas a los proyectos, sin intervenir en las actividades propias de éstos.

**Artículo 33.**

El Departamento de Asistencia Técnica tendrá a su cargo la preparación de todo lo necesario para el proceso de postulación, como la elaboración de la convocatoria, del formulario en línea y de los repositorios para la documentación complementaria, entre otros.

**Artículo 34.**

El Departamento de Asistencia Técnica dará seguimiento al proceso de postulación:

- A. Verificación de que los proyectos postulantes cumplan con todas las especificaciones señaladas en la convocatoria.
- B. Consolidación de la información de los proyectos recibidos, en coordinación con las Secciones Nacionales, en lo referente a la documentación complementaria.
- C. Preparación del cuadro consolidado de proyectos, en coordinación con los Presidentes de las Comisiones, que se presentará en las Reuniones de Autoridades.

**Artículo 35.**

Durante el periodo del proceso de postulación, el Departamento de Asistencia Técnica será el enlace entre las Comisiones, las Secciones Nacionales y los titulares postulantes.

**Artículo 36.**

Una vez que la Asamblea General haya aprobado los proyectos para la adjudicación de fondos para su ejecución, el Departamento de Asistencia Técnica informará por escrito los resultados a las Secciones Nacionales.

**Artículo 37.**

El Departamento de Asistencia Técnica en coordinación con el Departamento de Administración Financiera y de Recursos Humanos, supervisarán el desembolso de fondos aprobados, y darán seguimiento al desarrollo de los proyectos en ejecución en lo que respecta a presentación de informes técnicos, rendiciones de cuentas, y demás procesos técnico-administrativos que se deriven durante el desarrollo de estos.

Las Secciones Nacionales, serán el enlace entre los titulares de los proyectos y el Departamento de Asistencia Técnica del IPGH, para dar el aval en todo lo relativo a la gestión técnico-administrativa de los proyectos.

## **Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos**

**Artículo 38.**

El Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos tendrá a su cargo realizar las transferencias de fondos aprobados, a los titulares de los proyectos en ejecución.

**Artículo 39.**

El Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de Asistencia Técnica, revisará y aprobará las rendiciones de cuentas de los proyectos en ejecución.

**Artículo 40.**

El Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos y el Departamento de Asistencia Técnica elaborarán el presupuesto del Programa de Asistencia Técnica, en coordinación con los Presidentes de las Comisiones del IPGH.

## **Desembolso y Ejecución de Fondos**

**Artículo 41.**

El Departamento de Asistencia Técnica, en coordinación con el Departamento de Administración Financiera y Recursos Humanos, tendrán a su cargo el seguimiento y asistencia de los procesos relativos a los desembolsos de fondos aprobados y rendición de cuentas de éstos, a fin de observar el puntual cumplimiento de los compromisos que los titulares de proyecto asumen al ser financiadas sus propuestas por el IPGH.

- A. Los fondos de los proyectos aprobados serán entregados únicamente a los titulares de los proyectos, mediante transferencia bancaria.
- B. No se entregarán fondos en efectivo o cheque.
- C. Si por circunstancias especiales se requiriera que los fondos sean transferidos a una cuenta que no sea del titular del proyecto, se deberá gestionar por escrito ante la Secretaría General del IPGH, quien determinará si es procedente dicha solicitud.
- D. Los titulares de proyectos deberán gestionar las solicitudes de fondos a través de su respectiva Sección Nacional, mediante el formato específico (Anexo 2), el cual deberá estar debidamente llenado y firmado, por el titular del proyecto y el Presidente de la Sección Nacional respectiva.
- E. La Sección Nacional respectiva se encargará de remitir las solicitudes de fondos al Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH.
- F. El periodo para el desembolso de fondos aprobados será a partir del 1 de marzo y se cerrará el 15 de noviembre de cada año.
- G. Los fondos aprobados para proyectos, estarán disponibles para ser solicitados y ejecutados únicamente en el ejercicio fiscal para el que fueron aprobados (*Artículo 14 del Reglamento Financiero*).
- H. Los fondos aprobados podrán ser solicitados de acuerdo con el siguiente esquema:

### Proyectos de investigación:

<i>Desembolso:</i>	Primero	Segundo	Tercero
<i>Periodo:</i>	Marzo – Mayo	Jun – Ago	Sep – Nov
<i>Porcentaje de fondos aprobados</i>	30%	30%	40%

### Proyectos de capacitación:

<i>Desembolso:</i>	Único
<i>Periodo:</i>	Marzo – Noviembre
<i>Porcentaje de fondos aprobados</i>	100%

### Proyectos semilla:

<i>Desembolso:</i>	Primero	Segundo	Tercero
<i>Periodo:</i>	Marzo – Mayo	Jun – Ago	Sep – Nov
<i>Porcentaje de fondos aprobados</i>	30%	30%	40%

## Artículo 42.

Para realizar la solicitud de desembolso de fondos aprobados, los investigadores titulares de proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### A. Primer desembolso:

Gestionar ante la Secretaría General del IPGH, a través de la Sección Nacional respectiva, la solicitud de fondos correspondiente (Anexo 2), acompañada de los siguientes documentos:

- i. Copia clara y legible de una identificación oficial vigente del titular del proyecto con fotografía y firma.
- ii. Carta compromiso (Anexo 3) de aceptación de los lineamientos contenidos en esta normativa.
- iii. Datos bancarios del titular para la transferencia de los fondos.

### B. Segundo desembolso

Gestionar ante la Secretaría General del IPGH, a través de la Sección Nacional respectiva, la solicitud de fondos correspondiente (Anexo 2), anexando los siguientes documentos:

- i. Primer informe técnico parcial sobre el avance de actividades.
- ii. Rendición de cuentas del primer desembolso de fondos (Anexo 4).

La transferencia de los fondos del segundo desembolso, estarán sujetos de la aprobación del primer informe técnico parcial y de la rendición de cuentas del primer desembolso.

C. Tercer desembolso

Gestionar ante la Secretaría General del IPGH, a través de la Sección Nacional respectiva, la solicitud de fondos correspondiente (Anexo 2), acompañada de los siguientes documentos:

- i. Segundo informe técnico parcial sobre el avance de actividades
- ii. Rendición de cuentas del segundo desembolso de fondos (Anexo 4).

La transferencia de los fondos del tercer desembolso, estarán sujetos a la aprobación del segundo informe técnico parcial y de la rendición de cuentas del segundo desembolso.

**Artículo 43.**

Las solicitudes de fondos deberán describir los rubros a financiar por el IPGH de manera consistente con lo aprobado.

**Artículo 44.**

En caso de que el investigador titular de un proyecto requiera hacer ajustes en los rubros de gastos, deberá solicitar a través de la respectiva Sección Nacional a la Secretaría General del IPGH la autorización correspondiente, quien a su criterio podrá o no aprobar dicha solicitud. Solamente en caso necesario se hará en consulta con el(los) Presidente(s) de Comisión.

**Artículo 45.**

Los siguientes rubros no serán financiados por el IPGH, así como los no especificados en la solicitud de fondos:

- A. Remuneración u honorarios para el investigador titular de proyecto, investigador(es) cotitulares (si lo(s) hubiere) e investigadores participantes.
- B. Alquiler de locales para llevar a cabo las actividades del proyecto, salvo los proyectos de capacitación, previo visto bueno de la Secretaría General del IPGH y de la(s) Comisión(es) respectiva(s).
- C. Coordinación u operación de despachos de investigación.
- D. Pagos para la participación o inscripciones en conferencias, salvo que el investigador titular, por circunstancias particulares del proyecto, así lo considere conveniente y en beneficio del mismo, previo visto bueno de la Secretaría General del IPGH y de la(s) Comisión(es), respectiva(s).
- E. Pago para la publicación de artículos en revistas. En su caso, si por situaciones particulares se ameritara la publicación de algún informe, artículo o información relativa al proyecto de que se trate, se deberá mencionar los créditos correspondientes al IPGH, precisando que

fue realizado mediante financiamiento del Programa de Asistencia Técnica del IPGH.

- F. Adquisición de equipamiento informático o de oficina (hardware, software o licencias de uso, mobiliario, etc.).
- G. Pago de seguros médicos o de viaje que no estén asociados con la adquisición de pasajes aéreos, derivados de las actividades propias del proyecto en ejecución.
- H. Pasajes a destinos de países que no sean miembros u observadores del IPGH.
- I. Actividades sociales resultantes de las actividades financiadas por el IPGH a lo largo del desarrollo del proyecto (P.E. bebidas alcohólicas, almuerzos o cenas, y compra de regalos o recuerdos, etc).

Para los rubros no especificados, deberán realizarse las consultas pertinentes a la Secretaría General del IPGH, a través de la Sección Nacional correspondiente.

#### **Artículo 46.**

En el caso de los proyectos que recibirán financiamiento de dos o más Comisiones, el investigador titular deberá elaborar una solicitud de fondos para cada Comisión, utilizando el formato específico (Anexo 2) y observando lo señalado en el *Artículo 43 de esta normativa*, según corresponda.

### **Rendición de Cuentas de Fondos Aprobados**

#### **Artículo 47.**

Para la presentación de las rendiciones de cuentas de fondos aprobados, los investigadores titulares deberán tener en consideración lo siguiente:

- A. Las rendiciones de cuentas estarán sujetas a auditorías locales o internacionales, esto mediante los mecanismos institucionales (Comité APEF y Secretaría General del IPGH), en lo que a proyectos financiados por el IPGH se refiere.
- B. Los Departamentos de Asistencia Técnica, y de Administración Financiera y Recursos Humanos, de la Secretaría General del IPGH, tendrán a su cargo la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de los proyectos.
- C. Para el desglose de gastos de la rendición de cuentas, se deberá tomar como tipo de cambio único (USD dólar / moneda local) el que el banco local haya determinado, en la fecha en que haya liberado los recursos en la cuenta del titular del proyecto.
- D. El investigador titular del proyecto deberá remitir la rendición de cuentas correspondiente, a través de su respectiva Sección Nacional, al Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del

IPGH.

- E. Para el desglose de gastos de la rendición de cuentas, se deberá utilizar el formato específico (Anexo 4), adjuntando de manera consolidada y numerada copia digital legible de los comprobantes de gasto, en un archivo PDF.
- F. El desglose de gastos de la rendición de cuentas deberá ser consistente con los rubros indicados en la solicitud de desembolso de fondos. Los rubros no especificados en dicha solicitud no serán financiados.

## **Fondos No Ejecutados**

### **Artículo 48.**

Los fondos no ejecutados y/o remanentes deberán ser devueltos a la Secretaría General del IPGH de acuerdo con lo señalado en el *Artículo 12 del Reglamento Financiero*.

### **Artículo 49.**

Si por alguna circunstancia el proyecto no pudo ser ejecutado, o este no realizó sus actividades de acuerdo con el cronograma establecido, el titular del proyecto en coordinación con la respectiva Sección Nacional, deberá devolver los fondos a la Secretaría General del IPGH, antes del cierre fiscal del periodo para el que fue aprobado.

## **Finalización y Cierre de Proyectos**

### **Artículo 50.**

Los investigadores titulares de proyectos cuyas actividades hayan finalizado, deberán notificar a través de su Sección Nacional al Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH, la conclusión de éstas, a más tardar 30 días calendario después de su finalización.

### **Artículo 51.**

Una vez concluidas las actividades del proyecto, el titular de éste deberá enviar a la Secretaría General del IPGH a través de la respectiva Sección Nacional, lo siguiente:

- A. Proyectos de investigación.
  - i. Un informe técnico final pormenorizado, el cual será publicado en la página web oficial del IPGH.
  - ii. Un informe de rendición de cuentas final detallado.
  - iii. Un artículo para una de las revistas científicas del IPGH con base en el informe técnico final.
  - iv. Producto final y resultados del proyecto.

- B. Proyectos de capacitación.
  - i. Un informe técnico final pormenorizado, mismo que será publicado en la página web oficial del IPGH.
  - ii. Un informe de rendición de cuentas final (detallado).
  - iii. Video de duración máxima de 10 minutos, el cual muestre momentos clave de las actividades desarrolladas, incluidas la instalación o apertura y cierre o clausura de éstas.
  - iii. Una memoria de las actividades desarrolladas que incluya el programa de las jornadas de trabajo, la compilación de las ponencias realizadas, acompañada de la autorización por escrito de los ponentes para su publicación, una breve descripción curricular de los expositores, los objetivos alcanzados y las conclusiones con una evaluación de las actividades desarrolladas.
- C. Proyectos semilla.
  - i. Un informe técnico final pormenorizado, mismo que será publicado en la página web oficial del IPGH.
  - ii. Un informe de rendición de cuentas final detallado.
  - iii. Anteproyecto y descripción detallada de las acciones a seguir para la búsqueda y obtención de un mayor financiamiento ante entidades financiadoras externas.
  - iv. El Departamento de Comunicación Social en coordinación con el Departamento de Asistencia Técnica, de la Secretaría General del IPGH, supervisarán y darán seguimiento a la información que generan los proyectos del Programa de Asistencia Técnica, para su publicación y difusión en la página web oficial del Instituto.

## **Artículo 52.**

Los proyectos deberán desarrollarse y concluir sus actividades, dentro del año fiscal para el que fueron aprobados.

En caso de que por circunstancias especiales el proyecto requiera de un plazo mayor para concluir sus actividades, y poder continuar recibiendo el financiamiento institucional, deberá notificarse dicha situación, a través de la Sección Nacional respectiva, la cual emitirá su opinión y la remitirá al Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH. Esto se realizará por escrito, antes del 30 de septiembre del periodo para el cual fue aprobado la ejecución del proyecto. El Secretario General del IPGH tomará las determinaciones pertinentes después de analizar el caso a su criterio.

## **Artículo 53.**

La Secretaría General del IPGH pondrá a disposición de los investigadores titulares diversos medios para la publicación de los productos finales de los proyectos. Algunos de estos, en convenio con otras organizaciones y/o entidades.

## Generalidades

### **Artículo 54.**

En caso de que el Secretario General del IPGH observe alguna irregularidad por parte de algún investigador titular de un proyecto en ejecución, estará facultado para tomar las acciones pertinentes como la suspensión definitiva del financiamiento, entre otras, y ejercer las medidas que corresponda por parte del IPGH. Asimismo, suspenderá el proyecto donde se incluya a una de las Autoridades del IPGH, toda vez que éstas no pueden formar parte de los Proyectos del Programa de Asistencia Técnica.

### **Artículo 55.**

El Secretario General del IPGH será el responsable de dar seguimiento y de supervisar las fases del Programa de Asistencia Técnica.

Igualmente verificará que las Presidencias de Comisión, Secciones Nacionales, investigadores participantes, así como los propios funcionarios de los Departamentos de Asistencia Técnica y Administración Financiera y Recursos Humanos de la Secretaría General del IPGH, cumplan con las especificaciones de la presente normativa.

### **Artículo 56.**

Los titulares de los proyectos postulantes deberán garantizar en todo momento ética en su participación, investigación, así como con las instituciones y particulares que, directa o indirectamente sean incluidos en el proyecto o investigación, asimismo, deberán garantizar que los proyectos financiados respeten los Derechos Humanos.

### **Artículo 57.**

Los titulares de los proyectos postulantes deberán conducirse en todo momento con Honestidad, Objetividad, Apertura, Respeto, Responsabilidad, Integridad e Imparcialidad.

### **Artículo 58.**

No podrán presentar proyectos investigadores titulares de algún proyecto que se haya ejecutado dentro del periodo de dos años anteriores al de la convocatoria de que se trate, o que no hayan cumplido totalmente con los compromisos que adquieren como titulares de proyectos financiados por el IPGH.

## Situaciones Fortuitas

### **Artículo 59.**

Si por circunstancias especiales plenamente justificadas, se requiriera realizar cambio de titular de proyecto, se deberá gestionar la autorización

correspondiente ante los(las) Presidentes(as) de Comisión respectivos(as) por escrito, a través de la Sección Nacional respectiva, la cual emitirá su opinión, y la remitirá al Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH, para su estudio y opinión. El Secretario General del IPGH tomará las determinaciones pertinentes después de analizar el caso, a su criterio.

Para estos efectos, quién asuma la titularidad del proyecto, deberá ser de la misma nacionalidad y deberá contar con el mismo grado académico y especialidad que el titular inicial del proyecto.

**Artículo 60.**

En caso de incumplimiento por parte de los titulares de proyectos de algún aspecto especificado en la convocatoria y la presente normativa, se procederá de acuerdo con lo señalado en los *Artículos 13 y 42 del Reglamento Financiero* vigente.

### **CAPÍTULO III BECAS**

**Artículo 61.**

El Programa de Asistencia Técnica en su apartado becas tiene como objetivo, la planeación de un programa de becas anuales que permita brindar oportunidades de capacitación especializada a técnicos y profesionales de la Comunidad Panamericana, dentro de las temáticas afines a las Comisiones del IPGH. Estas pueden ser presenciales y/o virtuales.

**Artículo 62.**

El Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH, tendrá a su cargo la elaboración del **Programa de Asistencia Técnica “Becas”** anuales que permita una gestión colaborativa con entidades científicas, académicas, gubernamentales o de la iniciativa privada, para la obtención del mayor número de becas posible, para cursos, talleres, diplomados, seminarios y similares.

**Artículo 63.**

El Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH se hará cargo de los procesos administrativos para la gestión, postulación y otorgamiento del Programa de Asistencia Técnica “Becas”, en coordinación con los Presidentes de las Comisiones del IPGH y las entidades correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

- A. Coordinar y gestionar el convenio respectivo, si lo hubiere, mediante el cual se otorgarán las becas.

- B. Gestionar el número de becas a otorgar por emisión, según la actividad de que se trate.
- C. Elaborar un cronograma de trabajo y la convocatoria correspondiente de postulación.
- D. Establecer el medio de postulación y registro.
- E. Coordinar con el Presidente de Comisión respectivo, el procedimiento para la evaluación y selección de los beneficiarios, observando lo señalado en el Artículo 68 y 69 de esta normativa.
- F. Notificar los resultados a los postulantes.
- G. Dar seguimiento a las actividades de que se trate, hasta la conclusión de estas.
- H. Coordinar la entrega de constancias, diplomas y reconocimientos para los participantes.

#### **Artículo 64.**

Los Presidentes de las Comisiones del IPGH, serán los responsables de realizar los procesos de selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las becas de que se trate, para lo cual contará con el apoyo del Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH.

#### **Artículo 65.**

En la selección y ejecución de becas, se promoverá la igualdad, equidad y la diversidad, fomentando la participación equitativa de investigadores de diferentes géneros y grupos demográficos siempre y cuando cumplan con los parámetros académicos, físicos, y de salud.

#### **Artículo 66.**

El criterio general sugerido para la selección de beneficiarios será considerando:

- A. En igualdad de circunstancias, a todos los Estados Miembros.
- B. Designaciones de candidatos(as) por parte de las Secciones Nacionales.
- C. Estados Miembros que no hayan sido beneficiarios en ediciones anteriores cercanas.
- D. Igualdad de género.
- E. Cumplimiento de requisitos académicos.
- F. Exposición de motivos.

#### **Artículo 67.**

Si, en la convocatoria para la beca de que se trate, se establece que el número de postulantes está limitado a un(a) nacional por Estado Miembro (Sección Nacional), en aquellos casos en que un país remita a más de un(a) postulante, solamente será considerado(a) el que el comité de selección determine, y si éste(a) es desestimado(a) en el proceso de

evaluación, la vacante será otorgada prioritariamente a un(a) postulante de otro Estado Miembro.

**Artículo 68.**

Los postulantes que sean seleccionados como beneficiarios para el otorgamiento de alguna beca (curso, capacitación, taller, diplomado, etc.), asumirán la responsabilidad de dicho beneficio mediante *Carta Compromiso* (Anexo 5). De no aprobar la actividad de capacitación financiada con la beca que se otorgó, el beneficiario(a) deberá reintegrar completo el costo monetario (USD) que erogó el IPGH por brindar este beneficio, toda vez que es un esfuerzo de los Estados Miembros cubrir la aportación de sus cuotas, para que este tipo de beneficios sean aprovechados al máximo.

**Artículo 69.**

El IPGH extenderá un reconocimiento a los participantes que acrediten satisfactoriamente las actividades por las cuales les fue otorgada la beca, el cual estará emitido y firmado por el Secretario General del IPGH y por el Presidente de la Comisión otorgante de la beca.

**Artículo 70.**

La Secretaría General del IPGH dará difusión al Programa de Asistencia Técnica “Becas” a través de las Secciones Nacionales; y cuando sea procedente, por todos los medios de comunicación institucionales.

**Artículo 71.**

El Secretario General del IPGH tendrá la facultad de otorgar becas de forma directa en casos específicos, incluyendo a los Estados Miembros, Países Observadores y personal de la propia Secretaría General del IPGH, cuando así convenga. En el concepto de que, al hacer uso de esta facultad, deberá salvaguardar y anteponer los intereses, recursos, prestigio y buen nombre del IPGH.

## **CAPÍTULO IV CONVENIOS**

**Artículo 72.**

El Programa de Asistencia Técnica en lo que corresponde a convenios, tiene como objetivo la suscripción de acuerdos de colaboración, memorandos de entendimiento y similares, con otras organizaciones o entidades afines a las actividades del IPGH, a efectos de obtener beneficios institucionales mutuos, para el intercambio de conocimiento y experiencias, difusión de actividades, obtención de becas y de servicios especializados, entre otros.

**Artículo 73.**

Los acuerdos de colaboración, memorandos de entendimiento y similares que el IPGH suscriba con otras instituciones, organizaciones o entidades, deberán ser de alcance multinacional, subregional o regional.

**Artículo 74.**

El IPGH podrá suscribir acuerdos de colaboración, memorandos de entendimiento y similares de alcance menor o local, en casos excepcionales, si estos son en beneficio directo y así conviene a los intereses institucionales del propio IPGH.

**Artículo 75.**

El Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría General del IPGH tendrá a su cargo la gestión y seguimiento de la suscripción de convenios de cooperación institucional entre el IPGH y otras instituciones, organizaciones o entidades, conformando el *Programa de Asistencia Técnica “Convenios”*, el cual será publicado en la página oficial del IPGH.

**Artículo 76.**

Los convenios de colaboración propuestos al IPGH por otras instituciones, organizaciones o entidades, deberán estar alineados con la Misión, Visión y Principios Institucionales.

**Artículo 77.**

El Secretario General al momento de gestionar y firmar un convenio, deberá salvaguardar y anteponer los intereses, recursos, prestigio y buen nombre del IPGH.

**Artículo 78.**

Bajo ninguna circunstancia, los convenios que suscriba el IPGH con otras instituciones, organizaciones o entidades, se interpretarán como renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las partes firmantes de las que sean titulares.

**Artículo 79.**

Todos los convenios de colaboración deben ser debidamente analizados por todas los Departamentos de la Secretaría General del IPGH, a fin que emitan una opinión vinculante.

**Artículo 80.**

Los convenios de colaboración que el IPGH suscriba con otras instituciones, organizaciones o entidades, deberán ser ratificados por la Asamblea General. La Secretaría General del IPGH los publicará en la página Web y difundirá sus beneficios a la comunidad panamericana.

**Artículo 81.**

El Secretario General podrá suspender el cumplimiento de algún convenio cuando considere afectados los intereses institucionales y/o de la comunidad panamericana; lo que informará a la Asamblea General para que ésta resuelva lo conducente.

## **CAPÍTULO V**

### **Situaciones no previstas**

**Artículo 82.**

Cualquier omisión o situación no prevista en la presente normativa, se analizará por el titular de la Secretaría General del IPGH para su inmediata solución, de conformidad a la normatividad del IPGH.

**Artículo 83.**

Con el objetivo de mantener una debida regulación dentro del proceso de proyectos, becas y convenios del IPGH, podrá realizarse una evaluación periódica de la presente normativa.

## **ANEXOS**

Los formatos que se incluyen en esta Normativa son los siguientes:

- Anexo 1:** Modelo de Carta Compromiso para presentación de Proyectos.
- Anexo 2:** Solicitud de Fondos Aprobados para Proyectos.
- Anexo 3:** Modelo de Carta Compromiso para Solicitud de Fondos Aprobados.
- Anexo 4:** Formato para desglose de rendición de cuentas de Proyectos.
- Anexo 5:** Modelo de Carta Compromiso para Becas.



## **ANEXO-1**

Logo institución

[Fecha lugar]

Instituto Panamericano de Geografía e Historia  
Secretaría General  
Programa de Asistencia Técnica

El(La) suscrito(a) [colocar nombre y apellidos], de nacionalidad [colocar nacionalidad], residente en [ciudad y país donde reside], actualmente me desempeño como [cargo] en [institución en la que labora], manifiesto mi interés en participar en la convocatoria de proyectos del Programa de Asistencia Técnica 20\_\_-20\_\_, con el proyecto de [indicar si es de Investigación, Capacitación o semilla] "[título del proyecto]".

Al respecto, confirmo que he diligenciado el respectivo formulario de postulación de proyectos en línea, y me comprometo a remitir a la Sección Nacional del IPGH en [país que presenta la iniciativa], la documentación complementaria señalada en los lineamientos respectivos.

Así mismo, quedo a disposición a efecto de proporcionar cualquier información o documentación adicional que se me solicite, relativa al proyecto postulante en comento, a fin de cubrir con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y lineamientos respectivos.

[Nombre, apellidos y firma]

[Cargo]

[Dirección postal institucional]

[País]

[Teléfono celular]



Secretaría General

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE FONDOS APROBADOS 20\_\_**

***Programa de Asistencia Técnica***

**Datos del proyecto aprobado**

Nombre del proyecto: - \_\_\_\_\_  
Número de proyecto: - \_\_\_\_\_  
Comisión:  Cartografía  Geografía  Historia  Geofísic  
País: - \_\_\_\_\_

**Datos del investigador titular**

Nombre y apellidos: - \_\_\_\_\_  
Profesión o título: - \_\_\_\_\_  
Institución: - \_\_\_\_\_  
Dirección: Institucional: - \_\_\_\_\_  
Particular: - \_\_\_\_\_  
Teléfono: Institucional: - \_\_\_\_\_  
Particular: - \_\_\_\_\_  
Celular: - \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: - \_\_\_\_\_

**Desembolso solicitado**

- Primer desembolso** *Hasta el 30% del monto total aprobado.*
- Segundo desembolso** *Hasta el 30% del monto total aprobado.*
- Tercer desembolso** *Hasta el 40% del monto total aprobado.*
- Desembolso único** *Hasta el 100% del monto total aprobado.*



**Secretaría General**

**Descripción de las actividades a financiar y fecha de realización**

Actividad	Fecha
1. -	-
2. -	-
3. -	-
4. -	-
5. -	-
6. -	-
7. -	-
8. -	-
9. -	-
10. -	-
11. -	-
12. -	-
13. -	-
14. -	-
15. -	-
16. -	-
17.	-
18.	-
19.	-
20.	-



**Secretaría General**

**Rubros de gastos a financiar por el IPGH**

Rubro	Monto en USD
1. -	-
2. -	-
3. -	-
4. -	-
5. -	-
6. -	-
7. -	-
8. -	-
9. -	-
10. -	-
11. -	-
12. -	-
13. -	-
14. -	-
15. -	-
16.	-
17.	-
18.	-
19.	-
20. -	-
<b>TOTAL (USD):</b>	-



**Secretaría General**

**Rubros de gastos a financiar por otras instituciones**

Institución	Rubro	Monto en USD
1. -	-	-
2. -	-	-
3. -	-	-
4. -	-	-
5. -	-	-
6. -	-	-
7. -	-	-
8. -	-	-
9. -	-	-
10. -	-	-
11. -	-	-
12. -	-	-
13. -	-	-
14. -	-	-
15. -	-	-
16.	-	-
17.	-	-
18.	-	-
19.	-	-
20. -	-	-
<b>TOTAL (USD):</b>		-



**Secretaría General**

**Firmas**

Investigador titular del proyecto	Presidente de la Sección Nacional del IPGH
Nombre: -	Nombre: -
Firma:	Firma:
	Sello:
Fecha: -	Fecha: -

**Departamento de Asistencia Técnica**

Firma:	Nombre: -
	Fecha: -

**Autorización del Presidente de la Comisión para el desembolso indicado**

Firma:	Nombre: -
	Fecha: -

**Departamento de Contabilidad y Finanzas**

Firma:	Nombre: -
	Fecha: -

# Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos



## Secretaría General

### Contacto:

#### Presidentes de Comisión del IPGH

<p>Cartografía Msc. Max Lobo Hernández <a href="mailto:malobo.igncr@gmail.com">malobo.igncr@gmail.com</a></p>	<p>Geografía Dr. Hermann Manríquez Tirado <a href="mailto:hermann.manriquez@gmail.com">hermann.manriquez@gmail.com</a></p>
<p>Historia Dr. Filiberto Cruz Sánchez <a href="mailto:comisiondehistoria.ipgh@gmail.com">comisiondehistoria.ipgh@gmail.com</a></p>	<p>Geofísica Dr. Mario Calixto Ruiz Romero <a href="mailto:mruiz@lgepn.edu.ec">mruiz@lgepn.edu.ec</a></p>

#### Secretaría General del IPGH

<p>Asistencia Técnica Norberto García Castelo / <a href="mailto:asistencia.tecnica@ipgh.org">asistencia.tecnica@ipgh.org</a></p>	<p>Administración Financiera y Recursos Humanos Perla Maribel Ireta Badillo / <a href="mailto:administracion@ipgh.org">administracion@ipgh.org</a></p>
--	--

**ANEXO 3**

Lugar y Fecha

**CARTA COMPROMISO**

**Programa de Asistencia Técnica**

**Proyectos 20\_\_**

Número de proyecto: XXX-0X/20\_\_

Título del Proyecto: "XXX"

El (la) suscrito(a), titular del citado proyecto, aprobado para recibir fondos, a través del Programa de Asistencia Técnica del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) durante el periodo 20\_\_, por un monto de 0,000 USD; por medio de la presente hago constar que he leído la Normativa del Programa de Asistencia Técnica, para proyectos del periodo 20\_\_, las cuales me comprometo a cumplir.

---

Nombre completo y firma del titular del proyecto

*Anexar copia clara y legible de identificación oficial  
que contenga fotografía y firma  
(cedula de identidad o pasaporte).*

#### **ANEXO 4**

### **DESGLOSE DE RENDICIÓN DE CUENTAS PROYECTOS 20\_\_**

**Título del proyecto:** \_\_\_\_\_  
**Número de proyecto:** \_\_\_\_\_  
**Nombre del titular:** \_\_\_\_\_  
**País:** \_\_\_\_\_

La rendición de cuentas deberá ser presentada utilizando el presente formato de desglose de gastos, en archivo PDF, anexando copia digital de cada uno de los comprobantes de gastos correspondiente:

- I. Comprobantes de gastos, de ser posible facturas a nombre del IPGH.
- II. Recibos de gastos simples, detallar y/o adjuntar lo siguiente:
  - A. Recibo con la descripción e importe del pago, con nombre y firma del beneficiario y del titular del proyecto.
  - B. Copia de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma del beneficiario.
  - C. En el caso de prestadores de servicios profesionales, la comprobación de los gastos deberá realizarse de acuerdo con las normativas establecidas por el país en donde se lleven a cabo dichos servicios.
- III. En el caso de viáticos, detallar y/o adjuntar lo siguiente:
  - A. Recibo con la descripción e importe del pago, con nombre y firma del beneficiario y del titular del proyecto.
  - B. Copia de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma del beneficiario.
  - C. Constancia de participación del beneficiario en la actividad de que se trate, avalada por alguna de las instituciones participantes en el proyecto.
- IV. En el caso de pasajes aéreos, detallar o adjuntar lo siguiente:
  - A. Comprobante de compra.
  - B. Copia del pasaje aéreo que indique el nombre beneficiario
  - C. Copia de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma del beneficiario.
  - D. Constancia de participación del beneficiario en la actividad de que se trate, avalada por alguna de las instituciones participantes en el proyecto.

Id consecutivo	N° de Factura o del Comprobante	Rubro de gasto	Monto moneda local	Tipo de Cambio	Monto en USD
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
				<b>Total, USD:</b>	

Nombre y firma del titular del proyecto

## **ANEXO 5**

### **[“Título del Curso, Taller, Diplomado, etc.”].**

#### ***Carta compromiso***

*[Lugar, fecha]*

**Comisión de Cartografía del  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (IPGH),  
Programa de Asistencia Técnica**

Yo, **[NOMBRE APELLIDOS]**, identificándome con el **[TIPO DE DOCUMENTO OFICIAL Y NÚMERO]**, ciudadano(a) natural de **[CIUDAD O MUNICIPIO, PAÍS]**, al haber sido favorecido(a) por la beca de la Comisión de Cartografía del IPGH, edición [XXXXXXX], lo cual me ha sido notificado vía correo electrónico a través del remitente, **IPGH | Asistencia Técnica <asistencia.technica@ipgh.org>**, con motivo del apoyo que me será otorgado para cursar sin ningún costo el **[“Título del Curso, Taller, Diplomado, etc.”]**, me comprometo a:

- Cubrir el total de las actividades establecidas por el programa del **[“Título del Curso, Taller, Diplomado, etc.”]**.
- Participar en todas las sesiones y módulos que componen el **[“Título del Curso, Taller, Diplomado, etc.”]**.

Estoy consciente de que en caso de no cumplir con un mínimo del 80% de cada uno de los aspectos anteriores, podré verme afectado(a) para futuros apoyos que el IPGH otorgue. Inclusive, si el incumplimiento obedece a causas injustificadas, se me podrá requerir el pago total de la beca que me fue otorgada, cuyo monto asciende a [X,XXX USD].

ATENTAMENTE,



**ESTADOS MIEMBROS  
DEL  
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

**Argentina**

**Belice**

EL IPGH, SUS FUNCIONES Y SU ORGANIZACIÓN

**Bolivia**

El Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) fue fundado el 7 de febrero 1928 por resolución aprobada en la Sexta Conferencia Internacional Americana que se llevó a efecto en La Habana, Cuba. En 1930, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos construyó para el uso del IPGH, el edificio de la calle Ex Arzobispado 29, Tacubaya, en la Ciudad de México.

**Brasil**

**Chile**

**Colombia**

**Costa Rica**

En 1949, se firmó un convenio entre el Instituto y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y se constituyó en el primer organismo especializado de ella.

**Ecuador**

El Estatuto Orgánico del IPGH cita en su Capítulo II, Artículo 2, su Misión:

**El Salvador**

**Estados Unidos de América**

1. Fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América;
2. Apoyar la iniciativa, innovación y generación de conocimiento en sus áreas de interés, a través de estudios, capacitaciones y trabajos de sus Comisiones;
3. Promover la cooperación interdisciplinaria entre los institutos de América y organizaciones internacionales afines.

**Guatemala**

**Haití**

**Honduras**

**México**

Solamente los Estados Americanos pueden ser miembros del IPGH. Existe también la categoría de Observador Permanente, actualmente se encuentran bajo esta condición: España, Francia, Israel, Jamaica y República de Corea.

**Panamá**

**Paraguay**

El IPGH se compone de los siguientes órganos panamericanos:

**Perú**

1. Asamblea General;

2. Autoridades;

**República Dominicana**

3. Secretaría General; y

**Uruguay**

4. Comisiones.

**Venezuela**

Además, cada Estado Miembro designa y crea oficialmente una Sección Nacional, órgano establecido para el cumplimiento de la misión, visión y estrategia científica del IPGH en el ámbito nacional, contando para ello con el apoyo financiero de su gobierno.



# Instituto Panamericano de Geografía e Historia

“La **Ciencia** al **Servicio** de la **Paz**”

*Rumbo al Centenario del* **IPGH**